

Sumario

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área de Cultura y Ciudadanía

- Convocatoria de ingreso en las residencias de estudiantes de los complejos educativos para el curso 2026-2027

Ayuntamientos

- La Algaba

- Aprobación inicial de las bases y estatutos de la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por junta de compensación del sector SR-1 «La Quinta»

- Arahal

- Aprobación inicial de la cuenta general del ejercicio 2024

- Las Cabezas de San Juan

- Aprobación de los padrones fiscales del primer semestre de 2026
- Bases de la convocatoria para la ampliación y actualización de la bolsa de trabajo para la contratación laboral temporal en las diferentes categorías de Jardinero

- Carmona

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 13/2026 mediante crédito extraordinario

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 14/2026 mediante suplemento de crédito
- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 16/2026 mediante suplemento de crédito

- Dos Hermanas
 - Extracto núm. 207835 de la convocatoria del XII Premio Maestra Dolores Velasco 2026 «Por una educación para la igualdad» (BDNS código 896737)

- Ecija
 - Aprobación definitiva de la modificación puntual núm. 12 sobre el inmueble de la Ronda de San Agustín, 22, esquina a la C/ Manuel Ostos y Ostos

- Marinaleda
 - Aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio 2026
 - Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 2026/TCP_01/000001 mediante transferencia de crédito
 - Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 2026/TCP_01/000002 mediante transferencia de crédito

- Martín de la Jara
 - Corrección de errores del anuncio de las bases de la convocatoria del proceso de selección para la contratación laboral temporal en el marco del «Programa Activa-T Joven»

- Los Molares
 - Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 1/2026 mediante suplemento de crédito

- Paradas
 - Bases de la convocatoria para la provisión, por promoción interna vertical, de una plaza de Oficial 1.º Albañil, vacante en la plantilla de personal laboral

- Sevilla
 - Designación de representante en el Pleno de la Comisión Nacional para la conmemoración del Centenario de la Generación del 27

- Utrera

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para el nombramiento como funcionario interino en la categoría de Fisioterapeuta
- Avocación de las funciones de Alcaldía delegadas en la Primera Teniente de Alcalde

- Villaverde del Rio

- Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio 2026
- Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen
- Aprobación inicial de la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de piscinas e instalaciones deportivas y otros servicios análogos

Otras Entidades Locales

- Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija»
 - Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la prestación de los servicios del ciclo integral del agua, 2026

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo
 - Convenio Colectivo del sector de empleados de fincas urbanas con vigencia del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2027
 - Acuerdo de modificación de conceptos salariales (tablas) del Convenio Colectivo de la empresa Minuscenter, SLU

Administración Electoral

Juntas Electorales de Zona

- Junta Electoral de Zona de Lora del Río

- Espacios para la colocación de propaganda y lugares públicos para la celebración de actos electorales

- Junta Electoral de Zona de Marchena

- Espacios para la colocación de propaganda y lugares públicos para la celebración de actos electorales

- Junta Electoral de Zona de Osuna

- Espacios para la colocación de propaganda y lugares públicos para la celebración de actos electorales

- Junta Electoral de Zona de Sevilla

- Espacios para la colocación de propaganda y lugares públicos para la celebración de actos electorales



ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA

ANUNCIO
ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA
(Resolución de Presidencia n.º 1604/2026, de 18 de marzo)

Mediante Resolución de la Presidencia n.º 1604/2026, de 18 de marzo, se aprobó la Convocatoria de Ingreso en las Residencias de Estudiantes de los Complejos Educativos de la Diputación Provincial de Sevilla para el curso 2026-2027 y, conforme a lo expresado en la misma, se procede a su publicación.

CONVOCATORIA DE INGRESO EN LAS RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES DE LOS COMPLEJOS EDUCATIVOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA PARA EL CURSO 2026-2027.**RESIDENCIAS PROVINCIALES Y DESTINATARIOS DE ESTA CONVOCATORIA.**

1. La Diputación de Sevilla convoca plazas en las residencias de estudiantes de los Complejos Educativos Provinciales, en régimen residencial mixto.

Está destinada a quienes teniendo domicilio familiar (el de los padres o tutores legales del solicitante) en cualquier municipio de la provincia de Sevilla y reúnan previamente los requisitos de estudios exigidos en la legislación vigente, vayan a realizar durante el curso escolar 2026-2027 estudios, en centros sostenidos con fondos públicos y de manera presencial, de:

- Bachillerato internacional.
- Bachillerato de artes.
- Ciclo formativo de grado medio.
- Ciclo formativo de grado superior.
- Grado universitario.
- Curso de especialización de Formación Profesional.
- Máster universitario.

Los estudiantes que vayan a realizar el curso de especialización de formación profesional o máster universitario accederán a la residencia solo si tras el proceso de adjudicación de plazas a estudiantes de ciclo formativo de grado superior y de grado universitario hubiesen quedado plazas disponibles.

2. Las residencias provinciales dependientes del Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla y los destinatarios para cada una de ellas son las siguientes:

Código Seguro De Verificación	/uVPQ42w8WAIHhawDBp2Ww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/03/2026 10:40:51	
Observaciones		Página	1/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/%2FuVPQ42w8WAIHhawDBp2Ww%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Residencia del Complejo Educativo Pino Montano: para estudiantes de ciclos formativos de grado superior, cursos de especialización de Formación Profesional, grados universitarios y máster.
- Residencia del Complejo Educativo Blanco White: para estudiantes de bachillerato internacional, bachillerato de artes, ciclo formativo de grado medio o ciclo formativo de grado superior.
- Residencia de la Sociedad Sevilla Activa MP S.A.U: ubicada en el Complejo Educativo Blanco White y destinada a estudiantes de ciclos formativos de grado superior, cursos de especialización de Formación Profesional, grados universitarios y máster universitario.

INGRESO EN LAS RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES. REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

3. Con carácter general, serán requisitos para acceder a las plazas:

- Tener domicilio familiar en cualquier municipio de la provincia de Sevilla y, en el caso de extranjeros que deseen acceder a niveles no obligatorios de enseñanza, tener la condición de residentes.
- Acreditar dificultad de escolarización por no disponer, la persona interesada en su lugar de residencia o zona de influencia, de un centro educativo sostenido con fondos públicos donde se imparta el nivel y especialidad de estudios que desee cursar.
- Estar en condiciones académicas de matricularse en los estudios en base a los cuales se solicita la plaza de residencia.
- No haber cursado y completado el mismo nivel académico para el cual solicita la plaza.
- No haber perdido, de conformidad con la normativa residencial, los derechos como residentes en cursos anteriores por sanción consistente en la pérdida definitiva de la plaza.
- Quienes hayan perdido el derecho a permanecer en las residencias por razones exclusivamente académicas, podrán solicitar nuevamente su admisión cuando realicen estudios de un nivel académico superior al que estuvieran cursando en el momento en que cesó la condición de residente. Esta solicitud estará supeditada a lo previsto en esta Convocatoria.
- Tener una edad, al iniciar sus estudios, inferior a la indicada en la siguiente escala, tomando como referencia el 1 de enero del año 2026:
 - Para ciclos formativos de grado medio, bachillerato internacional y bachillerato de arte: 19 años.
 - Para estudios universitarios y ciclos formativos de grado superior: 22 años.

Código Seguro De Verificación	/uVPQ42w8WAIHhawDBp2Ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/03/2026 10:40:51
Observaciones		Página	2/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/%2FuVPQ42w8WAIHhawDBp2Ww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Para cursos de especialización de formación profesional (en caso de plazas disponibles): 25 años.
- Para estudios de máster(en caso de plazas disponibles): 26 años.

Excepcionalmente, y en previsión de que pudiesen existir plazas vacantes disponibles, con objeto de optimizar los recursos públicos, la comisión de admisión podrá aprobar la incorporación al final de la lista de reserva de los solicitantes que excedan de la edad indicada una vez valorados los criterios de selección.

4. Los estudiantes que tengan actualmente plaza en las residencias provinciales y que finalicen en el curso 2025-2026 un determinado nivel educativo, bachillerato, ciclo formativo o grado universitario, podrán solicitar sin someterse a la baremación ordinaria, mantener dicha plaza cuando continúen estudios de un nivel superior. En el caso de Máster y Cursos de Especialización de Formación Profesional, el mantenimiento de la plaza solo será posible en el caso de que existan plazas disponibles conforme se establece en el apartado 1 de la presente convocatoria.

Para ello, habrán de cursar una solicitud dirigida al Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, a la que seguirá, en su caso, propuesta favorable de la Comisión de Admisión, previo informe del titular de la Dirección del Complejo Educativo correspondiente, que incluirá la valoración académica, residencial y de continuidad de las circunstancias socioeconómicas del residente que se acoja a esta opción.

De manera general, esta vía de acceso restringido solo podrá utilizarse una vez en la trayectoria académica de los residentes. No obstante, si se solicitara un segundo cambio a un nivel superior se valorará por la Comisión de Admisión, a propuesta de la Dirección del Complejo Educativo correspondiente.

No podrán optar a esta vía quienes se hayan visto obligados a agotar el curso de repetición. No tendrá consideración de curso de repetición cuando los estudiantes de ciclos formativos aprueben todos los módulos de 2º curso, a excepción de la Formación en Centros de Trabajo (FCT) y/o el módulo de Proyecto, exigibles para la obtención del correspondiente Título académico.

La Comisión de Admisión valorará, previo informe de la Dirección del Complejo Educativo correspondiente, las solicitudes de quienes hubieran sido sancionados por faltas graves.

Además, los solicitantes que puedan optar a esta vía de acceso restringido deberán cumplir los requisitos de edad de esta Convocatoria.

En cualquier caso, se faculta a la Comisión de Admisión para poder determinar propuesta favorable de ampliaciones de estudios a tenor de circunstancias personales y/o familiares excepcionales.

Código Seguro De Verificación	/uVPQ42w8WAIHhawDBp2Ww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/03/2026 10:40:51	
Observaciones		Página	3/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/%2FuVPQ42w8WAIHhawDBp2Ww%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

5. Serán considerados prioritarios para el ingreso en las residencias provinciales los casos declarados urgentes por el Presidente de la Diputación Provincial a propuesta de la Comisión de Admisión.

CRITERIOS DE SELECCIÓN.

6. Las plazas serán adjudicadas a los solicitantes de acuerdo con el orden de puntuación obtenido, una vez valorados los criterios de selección indicados a continuación y aplicado el criterio de desempate, en su caso.

Si no quedaran plazas vacantes en la residencia indicada como preferencia, se le ofrecerá plaza en otra residencia adecuada al nivel de estudios, o, en caso de no aceptar esta residencia alternativa ofrecida, formará parte de una lista de reserva para el supuesto de que se produzcan vacantes en la residencia seleccionada y que serían ofertadas a los solicitantes por orden de puntuación. Dicha lista de reserva estará disponible durante 10 días hábiles a partir del día siguiente a la finalización del plazo de adjudicación de cada tipo de estudio al que aspire el solicitante y le serán comunicadas vía telefónica o por correo electrónico facilitado por este en su solicitud, disponiendo de 2 días hábiles para manifestar, por estos mismos medios, su aceptación. Si no comunicara en este plazo, se entenderá que la rechaza.

a) Criterio socio-económico.

a.1. Referido a la renta familiar.

La determinación de renta familiar se hará según lo dispuesto en la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por la prestación de servicios en las residencias de estudiantes de la Diputación de Sevilla. Se otorgará una puntuación comprendida entre 0 y 50 puntos según la renta familiar correspondiente al año 2024 para todos aquellos casos suficientemente documentados, con arreglo a la siguiente cuantificación económica:

- Solicitantes cuyo umbral de renta familiar no exceda de las siguientes cuantías, 50 puntos:	
• Familias de 1 miembro computable	8.843,00 euros
• Familias de 2 miembros computables... .	13.264,00 euros
• Familias de 3 miembros computables... .	17.685,00 euros
• Familias de 4 miembros computables... .	22.107,00 euros
• Familias de 5 miembros computables... .	25.644,00 euros
• Familias de 6 miembros computables... .	29.181,00 euros
• Familias de 7 miembros computables... .	32.718,00 euros
• Familias de 8 miembros computables... .	36.255,00 euros
Por cada miembro superior a 8, la renta familiar se incrementará en 3.536,00 euros.	
- Solicitantes cuyo umbral de renta familiar supere las anteriores cuantías siguiendo la escala:	
• Hasta el 10%	48 puntos
• Hasta el 20%	46 puntos
• Hasta el 110%	27 puntos
• Hasta el 120%	24 puntos
• Hasta el 130%	21 puntos

Código Seguro De Verificación	/uVPQ42w8WAIHhawDBp2Ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/03/2026 10:40:51
Observaciones		Página	4/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/%2FuVPQ42w8WAIHhawDBp2Ww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



puntos			
• Hasta el 30% ...	44 puntos	• Hasta el 140% ...	18 puntos
• Hasta el 40% ...	42 puntos	• Hasta el 150% ...	15 puntos
• Hasta el 50% ...	40 puntos	• Hasta el 160% ...	12 puntos
• Hasta el 60% ...	38 puntos	• Hasta el 170% ...	9 puntos
• Hasta el 70% ...	36 puntos	• Hasta el 180% ...	6 puntos
• Hasta el 80% ...	34 puntos	• Hasta el 190% ...	3 puntos
• Hasta el 90% ...	32 puntos	• Más del 190%	0 puntos
• Hasta el 100% ..	30 puntos		

Se aplicarán las **deducciones de la renta familiar**, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Por cada miembro familiar computable, excepto los padres	50% ingresos
Por cada hijo/a en familias numerosas de categoría general	525,00 euros
Por cada hijo/a en familias numerosas de categoría especial	800,00 euros
Por cada hijo/a universitario, que residan fuera del domicilio familiar, si son 2 o más (curso 2024-25)	1.176,00 euros
Por cada hijo/a con discapacidad igual o superior al 33%	1.811,00 euros
Por cada hijo/a con discapacidad igual o superior al 65%	2.881,00 euros
Solicitante con discapacidad igual o superior al 65%	4.000,00 euros
Solicitante menor de 25 años en orfandad absoluta	20% de ingresos
Solicitante perteneciente a familia monoparental	500,00 euros

a.2 Referido al Patrimonio familiar

Las personas solicitantes cuyo patrimonio familiar exceda, para cualquiera de los distintos elementos que lo constituyan, de los umbrales máximos fijados en el cuadrante siguiente tendrán una valoración de cero puntos en el apartado anterior. Estos umbrales se ponderarán en función del número de elementos patrimoniales de que disponga la familia, deduciendo un 50% del valor de los mismos de cualquier miembro computable, excluidos los sustentadores principales.

Código Seguro De Verificación	/uVPQ42w8WAIHhawDBp2Ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/03/2026 10:40:51
Observaciones		Página	5/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/%2FuVPQ42w8WAIHhawDBp2Ww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



<p>• <i>Fincas urbanas</i>: 42.900,00 euros de valor catastral, excepción hecha de la vivienda única que constituye el domicilio familiar; en función de la fecha de efecto de la última revisión catastral, se multiplicarán los valores catastrales por los siguientes coeficientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por 0,49 los revisados en los años 1990 a 2002. - Por 0,43 los revisados en el año 2003. - Por 0,37 los revisados en el año 2004. - Por 0,30 los revisados en el año 2005. - Por 0,26 los revisados en el año 2006. - Por 0,25 los revisados en los años 2007 y 2008. - Por 0,26 los revisados en el año 2009. - Por 0,28 los revisados en el año 2010. - Por 0,30 los revisados en el año 2011. - Por 0,32 los revisados en el año 2012. - Por 0,34 los revisados en el año 2013. - Por 0,36 los revisados entre 2014 y 2021, ambos inclusive. - Por 0,35 los revisados en 2022. - Por 0,34 los revisados en 2023. - Por 0,33 los revisados en 2024. <p>• <i>Fincas rústicas y ganadería</i>: 13.130,00 euros por miembro computable.</p> <p>• <i>Valores mobiliarios</i>: cuando la suma de los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario, más el saldo neto de ganancias y pérdidas patrimoniales pertenecientes a la unidad familiar superen 1.700,00 euros, computables por su valor a 31 de diciembre de 2024.</p> <p>• <i>Volumen de negocio</i>: Cuando los miembros computables de la familia sean titulares de cualquier clase de actividad económica con un volumen de facturación en el año 2024 superior a 155.500,00 euros.</p>
--

b) Criterio socio-familiar.

Se puntuarán, con un máximo de 50 puntos, los casos acreditados documentalmente comprendidos en las siguientes circunstancias:

- Discapacidad (igual o superior al 33%) de:
 - Solicitante: **7 puntos**
 - Madre, padre o representante, tutores o guardadores: **5 puntos**
 - Hermanos o hermanas o menores en acogimiento del núcleo familiar: **3 puntos**
- Familia numerosa: **2 puntos**
- Familia monoparental: **2 puntos**
- Hijo, hija o menor a cargo de mujeres víctimas de violencia de género: **10 puntos**
- Otras circunstancias socio familiares, debidamente acreditadas, que podrán ser valoradas por la Comisión de Admisión: hasta **20 puntos**
- Hermanos o hermanas con plaza en alguna de las residencias de la Diputación: **1 punto**

Código Seguro De Verificación	/uVPQ42w8WAIHhawDBp2Ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/03/2026 10:40:51
Observaciones		Página	6/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/%2FuVPQ42w8WAIHhawDBp2Ww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



c) Criterio académico.

Se puntuarán, con un **máximo de 50 puntos**.

c.1) Para estudios de enseñanzas medias: Se valorará la nota global numérica de los dos últimos cursos terminados en la fecha en la que se publica la convocatoria con el siguiente baremo:

Insuficiente (Menos de 5): 2 puntos	Notable alto(entre 8 y 8,99): 24 puntos
Suficiente o aprobado (Entre 5 y 5,99): 10 puntos	Sobresaliente(entre 9 y 9.99): 30 puntos
Bien (entre 6 y 6,99): 16 puntos	Matrícula de Honor o Nota de 10: 50 puntos
Notable (entre 7 y 7,99): 20 puntos	

c.2) Para estudiantes universitarios: Se valorará la nota media de las calificaciones obtenidas en las diversas asignaturas cursadas en cada uno de los dos cursos anteriores al de la solicitud de plaza, aplicando el baremo indicado en el apartado anterior.

d) Criterio territorial.

Se puntuarán, con un **máximo de 25 puntos**.

Se considerará la distancia desde el municipio donde se ubique el domicilio familiar acreditado a la ciudad de Sevilla.

La escala kilométrica por la que se registrará esta convocatoria será la publicada en el Portal Estadístico de la Provincia accesible desde internet a través del siguiente enlace:

<https://portalestadistico.dipusevilla.es/es/provincia/pueblo/>

Para la valoración de este criterio se atenderá a la siguiente escala:

- de 20 a 29.99 km: **7 puntos**
- de 30 a 39.99 kms: **9 puntos**
- de 40 a 49.99 km: **11 puntos**
- de 50 a 59.99 km: **13 puntos**
- de 60 a 69.99 Km: **15 puntos**
- de 70 a 79.99 Km: **17 puntos**
- de 80 a 89.99 Km: **19 puntos**
- de 90 a 99.99 Km: **21 puntos**
- de 100 a 109.99 Km: **22 puntos**
- de 110 km en adelante: **23 puntos**

La Comisión de Admisión podrá conceder hasta **2 puntos más** de lo indicado en la escala anterior, solo en aquellos casos en los que el domicilio familiar esté situado en un núcleo de población disperso, diferente del

Código Seguro De Verificación	/uVPQ42w8WAIHhawDBp2Ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/03/2026 10:40:51
Observaciones		Página	7/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/%2FuVPQ42w8WAIHhawDBp2Ww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



núcleo principal del municipio, en el que se acrediten problemas específicos de transporte.

También la Comisión de Admisión podrá asignar **hasta 5 puntos** más para casos de domicilio familiar a una distancia inferior a 20 km que presenten una dificultad excepcional de acceso, transporte u otras circunstancias acreditadas por el solicitante.

e) Criterio de desempate.

En el caso de que varios solicitantes obtuvieran la misma puntuación total, prevalecerá, para dirimir el empate y por este orden, en primer lugar, la puntuación académica; en segundo lugar, la puntuación por los criterios económicos de la unidad familiar; en tercer lugar, las circunstancias socio-familiares; y en último lugar, las dificultades de acceso ocasionadas por la distancia del domicilio de residencia del solicitante y la ubicación del centro donde va a cursar los estudios solicitados.

Cuando la situación de empate persista, se resolverá mediante la celebración previa por la Comisión de un sorteo con el fin de determinar la letra inicial del primer apellido así como el orden ascendente o descendente de aplicación para proceder al desempate.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

7. Los solicitantes de plazas en las residencias provinciales relacionadas en el punto segundo de esta convocatoria, deberán formalizar su solicitud y aportar la documentación acreditativa de las circunstancias contempladas en los criterios de selección arriba enumerados de acuerdo con las siguientes indicaciones:

a) Solicitud de ingreso:

La solicitud electrónica junto a la documentación acreditativa se presentará de manera telemática, en la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla, a través de la opción "Trámites" ubicada en la siguiente dirección:

<https://sedeelectronicadipusevilla.es/>.

El solicitante deberá identificar un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico para el envío de avisos.

La solicitud, debidamente cumplimentada y firmada electrónicamente, deberá ir acompañada de la documentación que se indica a continuación.

b) Documentación acreditativa de los requisitos de acceso:

- DNI del solicitante y, en su caso, del representante legal que formula la petición.
- Certificado o volante del padrón municipal de empadronamiento colectivo, donde consten los miembros que conviven en el domicilio

Código Seguro De Verificación	/uVPQ42w8WAIHhawDBp2Ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/03/2026 10:40:51
Observaciones		Página	8/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/%2FuVPQ42w8WAIHhawDBp2Ww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- familiar (entendiendo por tal el de los padres o tutores legales del solicitante).
- En el caso de estudiantes extranjeros, deberá aportarse el permiso de residencia o una autorización de estancia para estudios.

c) Documentación acreditativa de las condiciones socioeconómicas:

- Declaración de la renta y de patrimonio correspondiente al ejercicio 2024 de todas las personas mayores de 18 años que forman parte de la unidad familiar.
En el caso de no estar obligado a realizar la declaración de IRPF, se presentarán los siguientes documentos:
 - Certificado acreditativo de los haberes que perciba cada miembro de la unidad familiar expedido por la empresa u organismo donde trabajan. En el caso de trabajadores agrícolas por cuenta ajena, documentación acreditativa de los ingresos percibidos por las peonadas realizadas (todo ello referido al año 2024).
 - Certificado de imputaciones de Hacienda relativa a las retribuciones de todos los miembros de la familia mayores de 18 años. Si se trabaja por cuenta propia y se tiene rentas de bienes, pensiones u otros ingresos, se acompañará de documentación acreditativa, indicando los conceptos que por estos ingresos se obtienen al año (todo ello referido, igualmente, al año 2024).
- Inscripción en el Libro de Familia del solicitante y de los hermanos que convivan en el domicilio familiar.
- Certificado catastral de bienes inmuebles, con ámbito territorial nacional, de todos los miembros que componen la unidad familiar. (<https://www.sedecatastro.gob.es/>)
- Convenio regulador de medidas económicas de separación en el caso de padres separados.
- Documento acreditativo de la realización de estudios universitarios por parte de los hermanos del solicitante.

d) Documentación acreditativa de las condiciones socio-familiares:

- Discapacidad: Certificado o tarjeta acreditativa del grado de discapacidad emitida por el órgano competente.
- Familia numerosa: Título o carnet individual de familia numerosa expedida por el órgano competente.
- Familia monoparental: Copia del Libro de Familia y Certificado colectivo de empadronamiento. Se entenderá Familia monoparental la formada por una única persona progenitora y los hijos o hijas a su cargo, siempre que sea la única sustentadora de la familia, no conviva con su cónyuge, ni con otra persona con la que mantenga una relación análoga a la conyugal. No tendrá tal condición quien ostente la guarda y custodia exclusiva de sus hijos y perciba pensión de alimentos establecida judicialmente o por convenio.
- Violencia de género: Deberá acreditarse mediante sentencia judicial que confirme la evidencia de maltrato o la orden de protección

Código Seguro De Verificación	/uVPQ42w8WAIHhawDBp2Ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/03/2026 10:40:51
Observaciones		Página	9/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/%2FuVPQ42w8WAIHhawDBp2Ww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



concedida a la víctima, informe social o acreditación administrativa de la condición de víctima de género expedido por los servicios provinciales del Instituto Andaluz de la Mujer para este fin.

- Otros criterios: Informe de los servicios sociales del Ayuntamiento, con el V° B° de la alcaldía o Informe del Equipo de tratamiento familiar del Área de Cohesión Social de la Diputación de Sevilla, en el que se refleje con información detallada, clara y precisa la situación de vulnerabilidad de la persona con la que se esta trabajando.
- En el caso de que el solicitante tuviese hermanos o hermanas con plaza en alguna residencia de la Diputación, cada Complejo Educativo emitirá un informe con los datos de los solicitantes que reciben un punto extra por hermanos/as residentes.

e) Documentación acreditativa de las calificaciones académicas:

Calificaciones académicas de los dos últimos años que se hayan cursado:

- Para los cursos de enseñanzas medias: bastará que el centro educativo cumplimente los espacios destinados a tal efecto en el impreso de solicitud que figura en el anexo de esta convocatoria.
- Matrícula de Honor: certificado académico del centro educativo donde se indique tal mención.
- Para los cursos de estudios universitarios: certificado de notas expedido por la Facultad correspondiente.

8. Si la solicitud no se acompaña de la documentación requerida para su acceso o la presentada adoleciera de algún defecto, el Área de Cultura y Ciudadanía requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no subsanara, se le tendrá por desistido de la solicitud.

La falta de documentación de aquellos extremos que requieran ser acreditados será valorada con cero puntos en el apartado correspondiente. En cualquier caso, la Comisión de Admisión se reserva el derecho de recabar cuanta información precise para comprobar la veracidad de los documentos presentados o completar la valoración de la solicitud.

COMISIÓN DE ADMISIÓN. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES.

9. El ingreso en las residencias de estudiantes de la Diputación de Sevilla se efectuará mediante Resolución de la Presidencia, a propuesta de la Comisión de Admisión, que estará compuesta por:

- Directora General del Área de Cultura y Ciudadanía.
- Director Complejo Educativo Blanco White.
- Director/a Complejo Educativo Pino Montano.
- Gerente de la Sociedad Sevilla Activa MP S.A.U.
- Responsable del Área de Calidad y Recursos Humanos de Sevilla Activa MP S.A.U.

Código Seguro De Verificación	/uVPQ42w8WAIHhawDBp2Ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/03/2026 10:40:51
Observaciones		Página	10/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/%2FuVPQ42w8WAIHhawDBp2Ww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En caso de ausencia, podrán designar a la persona que les sustituya.

La secretaria de la Comisión será desempeñada por funcionario/a del Área de Cultura y Ciudadanía.

Podrá asistir a la Comisión un representante de cada equipo residencial, designado por la Dirección de cada Complejo Educativo para efectuar labores de apoyo y asesoramiento.

10. La Comisión, una vez valoradas las solicitudes con sujeción a los criterios establecidos en esta convocatoria, propondrá una lista única que recoja a todos los solicitantes ordenados de acuerdo a la puntuación obtenida y criterio de desempate e indicará la residencia preferente señalada en la solicitud. La lista provisional se publicará en el Tablón Electrónico de Edictos en la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla concediéndose un plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente a su publicación, para que los interesados puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Si se dispusiera de documentación actualizada, de la requerida para la aplicación de los distintos criterios de valoración de la solicitud, que pudiera suponer una mejora de esta, podrá aportarse hasta la fecha límite fijada.

El Tablón Electrónico de Edictos está disponible en el siguiente enlace, <https://sedeelectronicadipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41191&colorPrincipal=F8F8F8&colorSecundario=null>

Se podrá exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el número de solicitudes presentadas una vez finalice el plazo de presentación sea inferior a las plazas de alojamiento ofertadas.

Una vez que la Comisión resuelva sobre las alegaciones presentadas, elevará a definitiva la lista provisional única y decidirá sobre las alegaciones planteadas por las personas interesadas que será aprobada, mediante Resolución de la Presidencia de la Diputación, en el plazo máximo de tres meses a partir de la aprobación provisional, pudiendo entenderse desestimadas las solicitudes sobre las que, vencido dicho plazo, no hubiera dictado Resolución expresa. La Resolución se publicará en el BOP, surtiendo los efectos de la notificación de acuerdo con el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra la Resolución de admisión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, conforme al art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su

Código Seguro De Verificación	/uVPQ42w8WAIHhawDBp2Ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/03/2026 10:40:51
Observaciones		Página	11/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/%2FuVPQ42w8WAIHhawDBp2Ww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

11. Los solicitantes no admitidos, debidamente ordenados por la puntuación obtenida, conformarán la lista de reserva para cubrir las vacantes que se produzcan. Estas vacantes se comunicarán a los interesados vía telefónica y/o por correo electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7.

En el caso, de que finalizada la vigencia de la lista de reserva, sigan existiendo plazas vacantes en las Residencias, se ofertarán mediante una convocatoria extraordinaria a través del Tablón de Anuncios Electrónico de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial, pudiendo solicitar plaza aquellos estudiantes que cumplan con los requisitos explicitados de la presente convocatoria.

INCORPORACIÓN DE ESTUDIANTES ADMITIDOS. PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE ADMISIÓN.

12. Los estudiantes una vez incorporados a la plaza de residencia obtenida quedarán sujetos a las normas del Reglamento Orgánico de los Complejos Educativos de la Diputación de Sevilla y de la Normativa General de la Residencia de Estudiantes de la Diputación de Sevilla, aprobados por el Pleno de la Corporación el 2 de abril de 1998 (BOP nº 108, de 13 de mayo) y el 28 de mayo de 1996 (BOP 225, de 25 de septiembre), respectivamente.

13. Las residencias de estudiantes están destinadas a proporcionar alojamiento, manutención y servicios de carácter educativo. El Área de Cultura y Ciudadanía elaborará y aprobará, antes del inicio del curso académico, el calendario de utilización de las residencias para el curso 2026-2027.

14. Las tasas por la prestación de los servicios en las residencias de estudiantes de los Complejos Educativos Blanco White y Pino Montano son las recogidas en la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por la prestación de servicios en las residencias de estudiantes de la Diputación de Sevilla. Del mismo modo, los estudiantes de nuevo ingreso que, mediante esta convocatoria, obtengan plaza en la residencia de Sevilla Activa MP S.A.U abonarán las tasas indicadas anteriormente.

15. Los estudiantes aspirantes a ingresar en las residencias o los inicialmente aceptados perderán los derechos de admisión en los casos siguientes:

- a. Cuando no se complete la documentación exigida en el plazo legal.

Código Seguro De Verificación	/uVPQ42w8WAIHhawDBp2Ww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/03/2026 10:40:51	
Observaciones		Página	12/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/%2FuVPQ42w8WAIHhawDBp2Ww%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

b. Cuando no se formalice la inscripción o matrícula en las enseñanzas para la que se le ha concedido plaza en la residencia o se realice en un centro privado y/o de manera no presencial.

c. Cuando se constate la falsedad de datos o la falsificación de los documentos presentados, cualquiera que sea el momento en que se demuestre la inexactitud.

d. Cuando los estudiantes no se incorporen a las residencias en las fechas que se señalen para el curso 2026-2027, salvo los casos de fuerza mayor apreciados por la Dirección del Complejo Educativo.

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

16. La presentación de las solicitudes y los documentos necesarios para efectuar la baremación deberá efectuarse por medios electrónicos accediendo a la opción de Trámites en la Sede Electrónica de la Diputación de Sevilla, accesible a través de la página web <https://sedeelectronicadipusevilla.es/>.

17. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP.

18. La presente Resolución y cuantos actos se deriven de esta convocatoria y de las actuaciones de la comisión de admisión podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Código Seguro De Verificación	/uVPQ42w8WAIHhawDBp2Ww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/03/2026 10:40:51	
Observaciones		Página	13/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/%2FuVPQ42w8WAIHhawDBp2Ww%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

MODELO DE SOLICITUD ELECTRÓNICA DE INGRESO A RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA. CURSO 2026/2027.

1. Datos personales del solicitante/residente.

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	
D.N.I.	Fecha Nacimiento	Teléfono fijo (solicitante)	Teléfono móvil (solicitante)
Domicilio familiar		Localidad	
Correo electrónico (solicitante)		Código Postal	Provincia

SI	Deseo recibir notificaciones por medios electrónicos a través de comparecencia en la sede electrónica de Diputación (Marcar con una X)
NO	

2. Datos familiares.

Nombre y apellidos del padre:	D.N.I.
Correo electrónico (padre)	Teléfono
Nombre y apellidos de la madre:	D.N.I.
Correo electrónico (madre)	Teléfono
Correo electrónico a efectos de AVISOS de Notificaciones	

Nº total de personas que conviven en el domicilio familiar, incluido el solicitante (Certificado de empadronamiento colectivo)	
Nº de hijos que cursarán en 2026-2027 estudios universitarios (incluido, en su caso, el solicitante)	
Nombre y apellidos de hermano/a con plaza en Residencia	

Importante: Los hijos nacidos antes del 31 de diciembre de 2005 si se encuentran trabajando deberán acreditar sus ingresos correspondientes al año 2024. Si cursan estudios deberán aportar el resguardo de la matrícula.

3. Datos académicos.

Estudios que realizó en el curso 2025-2026	
Centro donde los realizó	

Código Seguro De Verificación	/uVPQ42w8WAIHhawDBp2Ww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/03/2026 10:40:51	
Observaciones		Página	14/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/%2FuVPQ42w8WAIHhawDBp2Ww%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Estudios para el Curso 2026-2027

Centro		Curso	Ciclos formativos de Grado Medio, Bachiller Internacional o de Arte
Especialidad			Ciclos formativos de Grado Superior
			Estudios Universitarios de Grado
			Master Universitario

4. Preferencia de Residencia (Señale una única opción).

- Residencias Blanco White:** Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, Bachiller Internacional o de Arte.
- Residencia Pino Montano:** Ciclos Formativos de Grado Superior, Grados Universitarios, Curso de Especialización de Formación Profesional y Máster Universitario.
- Residencia Blanco White - Sevilla Activa MP S.A.U :** Ciclos Formativos de Grado Superior, Grados Universitarios, Curso de Especialización de Formación Profesional y Máster Universitario.

En caso de no obtener plaza en el centro seleccionado, se le comunicará por la Comisión de Valoración para que pueda optar, en su caso, por una plaza vacante en una residencia acorde a los estudios a cursar o formar parte de una lista de reserva en los términos del apartado 7 de la presente Resolución.

D./D.ª _____, con DNI _____, como * _____ del aspirante, solicita le sea adjudicada la plaza de residencia en un centro de la Diputación de Sevilla para el curso 2026-27 y declara que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud. Asimismo, declara conocer las condiciones que rigen la presente convocatoria, así como las normas complementarias, y haberlas puesto en conocimiento de su hijo/a, aceptándolas y obligándose a cumplirlas en todos sus extremos.

La presentación de la presente solicitud conlleva la autorización al Área gestora para el tratamiento de datos de carácter personal con la finalidad exclusiva de gestionar y tramitar las solicitudes de residencia. En todo caso, el Área gestora se ajustará a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) 2016/679.

*Padre, madre o tutor, en el caso de menores de edad.

Sevilla, a ____ de _____ de 2026

(Firma)

Código Seguro De Verificación	/uVPQ42w8WAIHhawDBp2Ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/03/2026 10:40:51
Observaciones		Página	15/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/%2FuVPQ42w8WAIHhawDBp2Ww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA (Área de Cultura y Ciudadanía)

DATOS ACADÉMICOS DEL PENÚLTIMO CURSO REALIZADO:	DATOS ACADÉMICOS DEL ÚLTIMO CURSO REALIZADO:
D./D.ª	D./D.ª
_____	_____
_____	_____
_____	_____
Secretario/a del Centro	Secretario/a del Centro
_____	_____
_____	_____
_____	_____
Localidad	Localidad
_____	_____
CERTIFICO: Que, según los datos obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el alumno/a:	CERTIFICO: Que, según los datos obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el alumno/a:
_____	_____
_____	_____
obtuvo durante el curso 2023-2024 (o en su caso, penúltimo curso académico realizado), en los estudios de	obtuvo durante el curso 2024-2025 (o en su caso, último curso académico realizado), en los estudios de
_____	_____
_____	_____
la siguiente calificación numérica global: _____	la siguiente calificación numérica global: _____
Firma y sello:	Firma y sello:

Código Seguro De Verificación	/uVPQ42w8WAIHhawDBp2Ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/03/2026 10:40:51
Observaciones		Página	16/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/%2FuVPQ42w8WAIHhawDBp2Ww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

(presentación electrónica en sede electrónica de Diputación)

a) Solicitud de ingreso:

- Solicitud de ingreso, cumplimentada y firmada, según el modelo electrónico. Siendo obligatorio a efectos de avisos de notificaciones facilitar un correo electrónico.
- La documentación adjunta deberá ser presentada electrónicamente.

b) Documentación acreditativa de los requisitos de acceso

- Fotocopia del DNI del solicitante y, en su caso, del representante legal que formula la petición.
- Certificado de empadronamiento familiar, expedido por el Secretario/a del Ayuntamiento, donde consten los miembros que conviven en el domicilio familiar (entendiendo por tal el de los padres o tutores legales del solicitante).
- En el caso de estudiantes extranjeros, deberá aportarse el permiso de residencia o una autorización de estancia para estudios.

c) Documentación acreditativa de las condiciones socioeconómicas

- Fotocopia de la declaración de la renta y de patrimonio correspondiente al ejercicio 2024 de todas las personas mayores de 18 años que forman parte de la unidad familiar.
En el caso de no estar obligado a realizar la declaración de IRPF, se presentarán los siguientes documentos:
 - Certificado acreditativo de los haberes que perciba cada miembro de la unidad familiar expedido por la empresa u organismo donde trabajan. En el caso de trabajadores agrícolas por cuenta ajena, documentación acreditativa de los ingresos percibidos por las peonadas realizadas (todo ello referido al año 2024).
 - Certificado de imputaciones de Hacienda relativa a las retribuciones de todos los miembros de la familia mayores de 18 años. Si se trabaja por cuenta propia y se tiene rentas de bienes, pensiones u otros ingresos, se acompañará de documentación acreditativa, indicando los conceptos que por estos ingresos se obtienen al año (todo ello referido, igualmente, al año 2024).
- Fotocopia de la hoja de inscripción en el Libro de Familia del solicitante y de los hermanos que convivan en el domicilio familiar.
- Certificado, expedido por el catastro, de las propiedades rústicas y urbanas en todo el territorio nacional, de todos los miembros que componen la unidad familiar.
- Convenio regulador de medidas económicas de separación en el caso de padres separados.

Código Seguro De Verificación	/uVPQ42w8WAIHhawDBp2Ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/03/2026 10:40:51
Observaciones		Página	17/19
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/%2FuVPQ42w8WAIHhawDBp2Ww%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Documento acreditativo de la realización de estudios universitarios por parte de los hermanos del solicitante.

d) Documentación acreditativa de las condiciones socio-familiares

En caso de que concurra alguna de las situaciones relacionadas en el apartado de valoración del criterio socio-familiar, deberá presentarse la documentación administrativa específica que acredite dichas circunstancias. Si el solicitante considerara que la Comisión deba valorar cualquier otra situación distinta a las implícitamente relacionadas, deberá acreditarla mediante informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, con el VºBº de la Alcaldía.

e) Documentación acreditativa de las calificaciones académicas

- Para los cursos de enseñanzas medias: bastará que el centro educativo cumplimente los espacios destinados a tal efecto en este impreso de solicitud. Para otorgar los puntos por Matrícula de Honor se deberá aportar certificado académico del centro educativo donde se indique tal mención.
- Para los cursos de estudios universitarios: certificado de notas expedido por la Facultad correspondiente.

AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN.

Las dudas o ampliación de la información sobre cualquier aspecto de esta Convocatoria se atenderán en:

- Complejo Educativo "Blanco White", Carretera Isla Menor, km.1
Gestión Educativa: Tlf. 954 55 40 13 / 954 55 40 34/ 954 55 40 42
- Complejo Educativo "Pino Montano", Avda. Alcalde Manuel del Valle, s/n
Gestión Educativa: Tlf. 954 55 18 00 / 954 55 18 62 / 954 55 18 64 / 954 55 18 12.

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, le informamos que los datos que se recogen en esta solicitud serán objeto de tratamiento bajo la responsabilidad de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla con los fines y legitimación especificados en el Registro de Actividades de Tratamiento.

Puede obtener más información sobre Protección de datos en el enlace de Política de Privacidad y Protección de Datos Personales de la diputación de Sevilla <https://www.dipusevilla.es/otra-informacion/politica-de-privacidad/>

Código Seguro De Verificación	/uVPQ42w8WAIHhawDBp2Ww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/03/2026 10:40:51	
Observaciones		Página	18/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/%2FuVPQ42w8WAIHhawDBp2Ww%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Igualmente puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, presencialmente, ante el responsable, Diputación de Sevilla, Avda. Menéndez Pelayo 32, 41071 o a través de su Sede Electrónica.

Lo que se hace público para general conocimiento,

Fdo. Sr. Secretario General, D. Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, por delegación del Presidente, en virtud de la Resolución nº 1221/2026 de 3 de marzo.

Código Seguro De Verificación	/uVPQ42w8WAIHhawDBp2Ww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	24/03/2026 10:40:51	
Observaciones		Página	19/19	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/%2FuVPQ42w8WAIHhawDBp2Ww%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento de La Algaba

Expediente n.º: 5307/2025

Procedimiento: Aprobación de Proyectos de Compensación- BASES Y ESTATUTOS DE LA INICIATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE ACTUACIÓN POR JUNTA DE COMPENSACIÓN SECTOR SR-1, “LA QUINTA”.

DON JOSÉ MANUEL GUTIÉRREZ RETAMINO, ALCALDE PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA,

HACE SABER:

Que ha sido aprobado Inicialmente por la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el día 26 de marzo de 2026, “**LAS BASES Y ESTATUTOS DE LA INICIATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE ACTUACIÓN POR JUNTA DE COMPENSACIÓN SECTOR SR-1, “LA QUINTA”.**”

Se somete a información pública durante el plazo de *veinte días* a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 156.3 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección www.laalagaba.es, y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de La Algaba en el apartado “7 URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE”.

En La Algaba a fecha de firma electrónica.

El Alcalde

D. José Manuel Gutiérrez Retamino.

JOSÉ MANUEL GUTIÉRREZ RETAMINO (1 de 1)
Atribución de Firma: 30/03/2026
Fecha Firma: 30/03/2026
HASH: 1f5fe9dd28d5704e6b5253cc2944b4

Cód. Verificación: 6A969776E1E76D7ME6SGJ4E7G
Verificación: <https://laalgaba.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Ayuntamiento de **Arahal** TESORERIA

Plaza de la Corredera, 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF: P-4101100H
tesoreria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

EDICTO

**DON FRANCISCO BRENES GAMBOA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ARAHAL (SEVILLA).**

Hace saber: Que en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Arahal, a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.-Francisco Brenes Gamboa

HACIENDA - TESORERIA

1 de 1

FRANCISCO BRENES GAMBOA (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 06/04/2026
HASH: 9ec8e825786e5718d47934419d0bb8c2



Cód. Verificación: TREW70PEKJRA6EDD6GKJHWNXN
Verificación: <https://arahal.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





AYUNTAMIENTO
LAS CABEZAS DE SAN JUAN
(SEVILLA)

JOSE SOLANO CABALLERO (1 de 1)
Acta
Fecha Firma: 01/04/2026
HASH: 4428386493a6e65d48077b0eefc794d2



ANUNCIO

DON JOSÉ SOLANO CABALLERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN (SEVILLA).

HAGO SABER:

Primero.- Que mediante Decreto de Alcaldía número 2026/0867, de fecha 1 de abril de 2026, se ha acordado:

Aprobar los siguientes Padrones de Tasas correspondientes al Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan.

TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

- EJERCICIO: 2026
- NUMERO DE RECIBOS: 6.874
- IMPORTE PADRÓN: 832.162,01 EUROS

TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE

- EJERCICIO: 2026
- NÚMERO DE RECIBOS: 3.442
- IMPORTE PADRÓN: 207.725,18 EUROS

Aprobar el siguiente padrón de Impuesto de Bienes Inmuebles correspondiente al Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan.

Cód. Verificación: 4WPS0Z5CT3M4EOMDC0P0CSY5F
Verificación: <https://sede.diputaciondesevilla.es/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES.

- EJERCICIO: 2026.
- NÚMERO DE RECIBOS: 62
- IMPORTE PADRÓN: 16.697,22 EUROS

Aprobar el siguiente padrón de la prestación patrimonial pública no tributaria derivada de la prestación del servicio de GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS correspondiente al Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan.

PRESTACIÓN PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (LEY 7/2022, de 8 de abril)

- EJERCICIO: 2026
- NUMERO DE RECIBOS: 6.868
- IMPORTE PADRÓN: 302.979,70 EUROS

Siendo el periodo voluntario de cobro de los mismos: Del 1 de abril al 6 de junio de 2.026.

Segundo.- Proceder a la exposición pública de dichos Padrones, durante el plazo de un mes, que comenzará quince días antes de la fecha de inicio del periodo de cobro, plazo durante el cual dicho Padrón estará a disposición de los interesados en el Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación de los Padrones y de las liquidaciones incorporadas a los mismos, podrán formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública de los Padrones.

Las Cabezas de San Juan, a fecha de firma electrónica.
EL ALCALDE,



Cód. Verificación: JWP026ZCT3M4EOMDC0P0CSYEF
Verificación: <https://sede.diputacionsevilla.es/verificacion-electronica/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

JOSE SOLANO CABALLERO (1 de 1)
Acta
Fecha Firma: 06/04/2026
HASH: 442838c933a6e65d48077b0eefc794d2



ANUNCIO

HAGO SABER: Que mediante resolución de la Concejala delegada de Recursos Humanos n.º 807 de fecha 26 de marzo de 2026 se resuelve aprobar las Bases de la Convocatoria para ampliar y actualizar la Bolsa de trabajo aprobada por resolución n.º 2509 de la Concejala Delegada de Recursos Humanos de fecha 27 de febrero de 2023, de varias categorías profesionales de jardineros, consistente en Oficial de 1ª jardinería, Oficial de 1ª jardinería-podador, Oficial de 2ª jardinería y Peón especialista jardinería, mediante el sistema de concurso de méritos, resultando el contenido literal de la resolución el siguiente;

“**Primero.-** Aprobar las BASES PARA LA AMPLIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE VARIAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DE JARDINEROS/AS, por el sistema de CONCURSO DE MÉRITOS.

Las bases reguladoras de la convocatoria, son del tenor literal siguiente, que queda íntegramente transcrito:

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA AMPLIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE VARIAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DE JARDINEROS/AS, PARA PRESTAR SERVICIOS EN ESTE AYUNTAMIENTO, EN LA DELEGACIÓN DE PARQUES Y JARDINES.

1.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la ampliación y actualización de la Bolsa de trabajo existente de jardineros/as en sus distintas categorías profesionales, consistente en Oficial de 1ª jardinería, Oficial de 1ª jardinería-podador, Oficial de 2ª jardinería y Peón especialista jardinería, resultados del proceso selectivo aprobados por resolución n.º 2509 de la Concejala Delegada de Recursos Humanos de fecha 27 de febrero de 2023, motivado ante la falta de candidatos/as disponibles para dar cobertura al servicio, mediante el sistema selectivo de concurso de méritos, para las futuras contrataciones temporales que requiera el Ayuntamiento de las Cabezas de San Juan en las labores propias de conservación y mantenimiento de parques y jardines, dependiente de la Delegación de Parques y Jardines, orientadas a cubrir las vacantes por sustitución u otros contratos temporales que por razones coyunturales no pueden ser cubiertas por personal fijo.

2.- Legislación aplicable.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8.2, apartado c) y el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la presente convocatoria se realiza para la selección de personal laboral temporal.



Este proceso selectivo se rige por lo dispuesto en estas Bases y en lo dispuesto en el capítulo I, del Título IV del EBEP, respecto a los principios rectores y requisitos generales que rigen la selección del personal laboral al servicio de las administraciones, en la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores conforme a los contratos temporales, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, el Convenio Colectivo de Personal laboral del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan y demás normas de aplicación.

No obstante, cuando se trate de personal contratado al amparo de subvenciones de carácter finalista recibidas de otra Administración u Organismo Público, se estará a lo dispuesto en las normas específicas y de obligado cumplimiento que rijan dicha subvención, tratándose de respetar en lo que sea posible las disposiciones contempladas en estas Bases.

3.- Requisitos de los aspirantes.

Para poder tomar parte en el proceso selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día del plazo de presentación de instancias, de conformidad con los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP):

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación académica, formación y experiencia que se especifica en el **Anexo I** de estas bases, para las distintas categorías profesionales de jardinero/a a la que se opte.

Se deberá de presentar una solicitud de participación por cada categoría profesional a la que se opte.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no se aplicará a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

Los candidatos que formen parte de la Bolsa de empleo existente de jardineros/as en sus distintas categorías profesionales, consistente en 1ª jardinería, Oficial de 1ª jardinería-podador, Oficial de 2ª jardinería y Peón Especialista jardinería, constituida del resultado del procedimiento aprobado mediante resolución n.º 2509 de la Concejala Delegada de Recursos Humanos, de fecha





Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

27 de febrero de 2023 podrán presentar solicitud de participación al solo efecto de actualizar los nuevos méritos, debiendo de indicarlo en el Modelo de solicitud(Anexo II).

Los requisitos establecidos deberán acreditarse documentalmente con la solicitud de participación en el proceso selectivo

4.- Presentación de instancias.

Las instancias, solicitando tomar parte en la convocatoria, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de Las Cabezas de San Juan, y se presentarán preferiblemente en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, o bien en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las presentadas en las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechada y sellada en dicho organismo antes de ser certificada. Quienes no presenten la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento deberán comunicarlo a través del correo electrónico siguiente: **recursoshumanos@lascabezas.es**, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, anunciando la fecha y el medio de envío utilizado para la remisión de la solicitud, con el fin de que, terminado el plazo de presentación de las instancias, sin haberla recibido, se posponga la elaboración de la relación de personas admitidas/excluidas provisional hasta recibir la documentación remitida por el/la aspirante.

Las instancias se presentarán en el modelo previsto en el **Anexo II**, en el que se manifieste que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de esta Convocatoria, acompañándolo del **Anexo IV** (Modelo Autobarefacción) señalando la puntuación que les corresponda en cada uno de los apartados de acuerdo con el baremo establecido en estas Base.

Todos los méritos relacionados por los aspirantes en su autobarefacción deberán estar suficientemente acreditados documentalmente para que el Tribunal de Selección pueda realizar las oportunas comprobaciones. Los méritos alegados que no estén suficientemente acreditados por el aspirante no se tendrán en cuenta.

El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días naturales**, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Todos los plazos estipulados en estas bases están reducidos por razones de celeridad, al responder las contrataciones por motivos excepcionales de urgencia e inaplazables.

A la solicitud deberá unirse, además del Anexo II(solicitud de participación) y IV(modelo de Autobarefacción), la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia del documento que acredite su identidad (tarjeta de residencia, pasaporte, etc.).
- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o por el organismo competente en el país de origen, debidamente traducido al castellano.
- La experiencia profesional, se justificará mediante fotocopia de nóminas y/o contratos de trabajo que acrediten la categoría y profesión o Certificados de Administración Pública en el que se acredite la categoría profesional objeto de la Convocatoria y vida laboral actualizada.

Plaza de la Constitución, nº 5 - 41730 Las Cabezas de San Juan, (Sevilla) - Teléfono 955 87 10 20 - Fax 955871782

Departamento de Recursos Humanos

pág. 3



Cód. Verificación: 06F5X0CYG4HRLGDFPBRK0R4
Verificación: https://lascabezas.es/areas/verificacion_sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 18

- Fotocopia de los cursos de formación que se acreditarán mediante presentación de la certificación, título o diploma correspondiente y en donde deberán constar las horas de duración del curso, la materias impartidas y el organismo que lo imparte.

- Fotocopia de la titulación requerida en la Base Tercera, apartado e).

- Fotocopia de los requisitos específicos que acreditan la experiencia y formación complementaria que se exige en cada categoría profesional de jardinero.

Los/as aspirantes se comprometen a aportar lo originales de toda la documentación, a requerimiento del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, previamente a la contratación, a fin de acreditar la veracidad de los mismos, reconociendo y aceptando expresamente que, de incurrir en falsedad de los mismos, será causa de exclusión automática de la bolsa o bolsas de trabajo.

En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar.

La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

Los/as aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

No se tendrán en consideración, en ningún caso los méritos que no sean acreditados documentalmente en los términos exigidos en las presentes Bases.

Conforme a la Ley Andaluza 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad, serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes. Tan solo serán excluidos aquellos cuya incapacidad sean incompatibles con las funciones de la plaza a la que se opta.

5.- Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos ó número de D.N.I. y, en su caso, el motivo de la exclusión que se hará pública en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

6.- Subsanación de solicitudes.

Tanto para subsanar los errores de hecho como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido u omitido, los aspirantes dispondrán de un plazo de **tres días hábiles**, a partir del siguiente a aquel en que se haga pública dicha lista de aspirantes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar, no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo de subsanación de errores, órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios electrónico y de edicto del Ayuntamiento.





Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

Asimismo, junto a la publicación de las listas definitivas será objeto de publicación la composición del Tribunal Calificador, contra cuyos miembros se podrá presentar solicitud de recusación o abstención.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Las sucesivas publicaciones y anuncios se realizarán a través del tablón de anuncio electrónico del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, tal y como prevé el artículo 44 de la LPACAP.

7.- Tribunal calificador.

El tribunal que juzgará el concurso, estará formado por un/a Presidente, cuatro vocales y un/a Secretario/a, nombrados por el órgano competente en materia de personal de este Ayuntamiento.

Según lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su art. 60 los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Los miembros del tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para tomar parte en el concurso.

Los miembros del tribunal deberá abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Concejala delegada de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, resolverá en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación, en su caso, formulada.

Si el tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros. Sus decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto favorable del Presidente. Si por cualquier circunstancia no concurrieran el Presidente y el Secretario, se suplirán en el primer caso por el vocal de mayor jerarquía, antigüedad o edad, y en el segundo caso por el de menor edad.



Contra las resoluciones adoptadas por el tribunal, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección, dentro del plazo improrrogable de **tres días** contados desde la fecha de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

8.- Procedimiento de selección.

Para la constitución de la Bolsa se utilizará exclusivamente el procedimiento de concurso de méritos.

En el concurso, se valorarán los méritos que a continuación se relacionan con arreglo al baremo que asimismo se especifica.

Acreditación de los méritos:

La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados, deberá hacerse con la presentación de la siguiente documentación:

Titulación. Título expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título, o certificación expedida por la Secretaría del centro donde se hayan cursado los estudios.

Cursos y Seminarios. Fotocopias de certificación, título o diplomas expedido por el centro y organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración, el organismo que lo imparte y si en el mismo se ha realizado pruebas de evaluación.

Experiencia. Fotocopia de contratos de trabajo registrados o sellados por la Oficina del INEM, o de los recibos oficiales de salarios (nóminas), que acrediten la categoría y puesto de trabajo desempeñado, o bien certificación de la Administración de donde se hayan prestado los servicios en los que deberán constar la denominación, área, funciones y en su caso, grupo de clasificación, nivel y titulación requerido del puesto desempeñado. Todo ello acompañado de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social debidamente actualizada.

Los días acreditados como trabajados a tiempo parcial, serán traducidos a días a jornada completa, en función de su porcentaje de jornada contratada y en los porcentajes que figuren en la vida laboral del aspirante.

Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los establecidos en el **anexo III** (Baremo de méritos de la fase de concurso) de las presentes bases, siendo la calificación final del concurso, el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados.

El resultado definitivo de esta fase será publicado por el tribunal en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan.

9.- Calificación definitiva.

El resultado del proceso selectivo se hará público por el Tribunal Calificador y será expuesto en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento, disponiendo los aspirantes de un plazo de **tres días hábiles** para presentar las alegaciones que consideren convenientes. En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados en la instancia inicial. El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados de mayor a menor.

Para el llamamiento de contratación de las personas seleccionadas, se confeccionará una nueva lista con el resultado de la actualización de los méritos de las personas que formen parte de





Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

la bolsa originaria y la valoración de los méritos de los nuevos aspirantes, de forma que la nueva bolsa se configurara en orden de prelación de mayor a menor de los méritos valorados de todos los componentes de la bolsa.

Siguiendo dicho orden se irán llamando a las personas seleccionadas, en la medida que se vaya demandado por este Ayuntamiento, aportando al Departamento de Personal, la documentación necesaria para la firma del contrato de trabajo.

En caso de empate en la puntuación global, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional, en segundo lugar en el apartado titulación y como tercer criterio de desempate, la puntuación del apartado cursos de formación y perfeccionamiento.

10.- Ámbito temporal de la bolsa.

La ampliación de esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia de tres años desde la elevación de las puntuaciones a definitiva siempre que no medie resolución que exprese lo contrario, o en su caso hasta que se produzca una nueva convocatoria para cubrir plaza/s vacante/s en propiedad, o para cubrir puestos de carácter temporal pero que se prevean de larga duración o hasta que la Corporación decida prescindir de ella por razones de interés del servicio o decida efectuar nueva convocatoria para confeccionar nuevas bolsas.

En el supuesto de que finalizado el plazo anterior no se hubiere acordado su extinción, su vigencia quedará prorrogada tácitamente por periodos de un año, hasta que por el órgano competente se adopte el correspondiente acuerdo.

Cuando la bolsa de Trabajo se haya mantenido inactiva por un periodo superior a dos años, se podrá acordar la extinción de dicha bolsa, sin que implique el mantenimiento de ningún derecho de los componentes.

En el caso de realizarse procesos selectivos de carácter definitivo, en cuyas bases se establezca la creación de bolsa de empleo, la presente bolsa podrá quedar suspendida hasta que quede agotada la lista de espera resultante del citado proceso selectivo de carácter definitivo o bien, quedar sin eficacia si así lo dispone el órgano convocante.

Por parte del Ayuntamiento se podrán convocar revisiones anuales de la bolsa, según las necesidades del servicio.

11.- Régimen de funcionamiento de la bolsa.

Los aspirantes en orden a la mayor puntuación obtenida en el proceso selectivo, constituirán una nueva bolsa de empleo, de forma que el llamamiento se producirá cuando le corresponda en orden a las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo.

El llamamiento será por riguroso orden de puntuación, siendo el carácter de la bolsa rotativo, rigiéndose el funcionamiento del resultado de la nueva de la bolsa por este apartado.



En caso de renuncia no justificada del aspirante seleccionado, éste quedará inmediatamente excluido de la Bolsa de Trabajo, procediéndose al llamamiento del siguiente aspirante con mejor puntuación.

En el caso de renuncia debidamente justificada del aspirante seleccionado, por causa de fuerza mayor y debidamente acreditada, mantendrá las posición en la Bolsa de empleo, siendo estas circunstancias por fuerza mayor las siguientes;

* Encontrarse en situación de incapacidad temporal por enfermedad o accidente. En este caso, se dará prioridad al orden de llamamiento, cuando se justifique la desaparición de la causa que dio origen a esta circunstancia.

* Encontrarse en situación de permiso por embarazo o maternidad/paternidad. En este caso, se dará prioridad al orden de llamamiento, cuando se justifique la desaparición de la causa que dio origen a esta circunstancia.

* Tener un contrato en vigor o nombramiento. En este supuesto, a la segunda llamada dentro del mismo año natural que el aspirante rechace la oferta por el mismo motivo, conllevará la exclusión definitiva de la bolsa de trabajo.

En el caso de petición de baja voluntaria cuanto ya esté el contrato con el Ayuntamiento en vigor, se entenderá causa justificada otro trabajo, siempre que medie un preaviso mínimo de 15 días, pero conllevando una penalización de exclusión de la bolsa de empleo por un periodo de 6 meses.

En estos casos, el interesado deberá aportar al Ayuntamiento, en el plazo de 5 días naturales desde la fecha de llamamiento, la correspondiente documentación acreditativa de cualquiera de las circunstancias expresadas. Si esta documentación no fuera aportada, el candidato será excluido definitivamente de la bolsa de trabajo correspondiente.

En el supuesto de que el orden de la bolsa implique el llamamiento a un aspirante que se encuentre prestando servicios en este Ayuntamiento, conllevará que se salté el llamamiento al siguiente aspirante, conservando su posición de la bolsa.

Cuanto en el supuesto de que la modalidad de contratación utilizada, sea la prevista en el art. 15.2.b) del Estatuto de los Trabajadores (circunstancias de la producción), un aspirante acumule, en un solo contrato o sumando varios sucesivamente, un total de 6 meses de trabajo, se procederá a sacarlo de la bolsa durante los seis meses siguientes a haber acumulado dicho periodo, transcurridos los cuales se procederá a su reincorporación a la bolsa de manera inmediata y sin necesidad de solicitud previa por parte del interesado.

En el supuesto que la contratación a efectuar sea un contrato de sustitución por plaza vacante, se ofrecerá al aspirante con mejor posición de la bolsa de empleo.

Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, los aspirantes que en un periodo de veinticuatro meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a dieciocho meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo en el Ayuntamiento, mediante dos o más contratos temporales, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, se procederá previamente a excluirlo temporalmente de la bolsa durante el periodo necesario para que dicha condición no se cumpla, a fin de que no se dé la circunstancia prevista en el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores.

En todo caso, se atenderá a los límites temporales de los contratos efectuados al amparo del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Los interesados deberán tener permanentemente actualizado un número de teléfono y una dirección para su localización. Se realizarán tres llamadas telefónicas pudiendo realizarse éstas en el mismo día, pero a distintas horas, de forma que si a la tercera llamada telefónica no contestasen, se levantará diligencia y se pasará al siguiente de la bolsa. A continuación se le notificará por cualquier medio indicándole que se ponga en contacto con el Departamento de Recursos Humanos





Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

del Ayuntamiento en el plazo de cuarenta y ocho horas, de forma que si no lo hace o es devuelta la notificación, se dará de baja al interesado en la bolsa.

Será motivo de exclusión de la Bolsa de Trabajo, decayendo su derecho de permanencia en la Bolsa de empleo, los siguientes:

- La comisión de una falta grave o muy grave, por motivos disciplinarios o por no haber superado el periodo de prueba o prácticas establecido en cada caso.
- Rechazo no justificado de oferta de empleo.
- No superar el periodo de prueba por el personal laboral contratado
- No localización del aspirante en plazo no superior a tres días hábiles.

La Corporación podrá en cualquier momento modificar los criterios de funcionamiento de la bolsa por razones de interés del servicio.

Esta bolsa de empleo solo se aplicará en las contrataciones temporales, siempre que se den las condiciones legales que establece la ley. Si por cualquier circunstancia le llegará el turno a una persona de la bolsa y existiera cualquier motivo por el que no se le pudiera contratar legalmente, tendría que esperar que el llegara de nuevo su turno.

12.- Propuesta de contratación

La persona aspirante que por turno corresponda para formalizar el contrato de trabajo deberá aportar en el plazo de cinco días hábiles desde que se le requiere los documentos siguientes:

- Copia del Documento Nacional de Identidad, con original para su compulsión.
- Copia del título requerido para participar en el proceso selectivo, con original para su compulsión.
- Todos los originales de los méritos aportados en la fase del concurso.
- Copia de los documentos de los requisitos específicos de la categoría a la que se opta, con los originales para su compulsión (ej: carnet de conducir tipo B, Carnet fito sanitario).

El contrato de trabajo, tendrá la duración que en su momento determine el Ayuntamiento, según necesidades y características de los trabajos a realizar, garantizando una duración mínima de contratación de 6 meses a los Oficiales y de dos meses a los peones, estando sujeto el mismo a la superación del periodo de prueba, según lo establecido en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

De no firmar el contrato e incorporarse en el puesto de trabajo en el plazo indicado se entenderá que renuncia a todos los derechos derivados del proceso selectivo.

Si se diera las circunstancias que el aspirante hubiera trabajado en cualquier Programa o Proyecto que esté llevado a cabo el Ayuntamiento (PFEA), Planes Provinciales. Etc.), se atenderá a los límites temporales previsto en el artículo 15 del Estatuto de los trabajadores.

13.- Protección de datos de carácter personal.



Conforme lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril) los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de la solicitud y acreditando su identidad.

El acceso a una plaza conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

El Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la ley establece para el acceso como empleado a una administración pública y ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

14.- Impugnación del expediente.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c) 123 y 124 de la Ley 39 /2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

15.- Publicidad del expediente.

Las presentes Bases, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el tablón de anuncio de este Ayuntamiento y en el BOP de Sevilla.

ANEXO I

Denominación: **Oficial 1ª jardinería**

Nº de Plazas: Bolsa de contratación.

Escala: Administración Especial de Personal Laboral.

Subescala: Servicios especiales.

Clase: Personal de oficios.

Categoría: Oficial 1ª





Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

Grupo: C.

Subgrupo: C2

Selección: Concurso.

Requisitos específicos:

Titulación: Estar en posesión del título académico de Educación Secundaria Obligatoria, Formación profesional de I grado o equivalente.

* Carnet fitosanitario cualificado.

* Carnet conducir tipo B.

Experiencia:

* Acreditar una experiencia de 6 meses como Oficial 1ª de jardinería o formación en módulos profesionales de grado medio jardinería o similar.

Denominación: **Oficial 1ª jardinería-podador**

Nº de Plazas: Bolsa de contratación.

Escala: Administración Especial de Personal Laboral.

Subescala: Servicios especiales.

Clase: Personal de oficios.

Categoría: Oficial 1ª

Grupo: C.

Subgrupo: C2

Selección: Concurso.

Requisitos específicos:

Titulación: Estar en posesión del título académico de Educación Secundaria Obligatoria, Formación profesional de I grado o equivalente.

* Carnet fitosanitario cualificado.

* Carnet conducir tipo B.

Experiencia:

*Acreditar una experiencia de 6 meses como Oficial 1ª de jardinería-podador(se deberán acreditar las tareas específicas de podado relacionados con la arboleda, palmera, árboles de gran dimensión...etc con certificado de funciones o donde conste la categoría de Oficial 1ª especialidad podador)

Denominación: **Oficial 2ª jardinería**

Nº de Plazas: Bolsa de contratación.

Escala: Administración Especial de Personal Laboral.

Subescala: Servicios especiales.

Clase: Personal de oficios.

Categoría: Oficial 2ª

Grupo: C.

Subgrupo: C2

Selección: Concurso.

Requisitos específicos:

Plaza de la Constitución, nº 5 - 41730 Las Cabezas de San Juan, (Sevilla) - Teléfono 955 87 10 20 - Fax 955871782

Departamento de Recursos Humanos

pág. 11



Cód. Verificación: 06F5Y0C7G4HRLGDFPDRKOR4
Verificación: <https://sede.diputacionsevilla.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 18

Titulación: Estar en posesión del título académico de Educación Secundaria Obligatoria, Formación profesional de I grado o equivalente.

* Carnet fitosanitario cualificado.

* Carnet conducir tipo B.

Experiencia:

* Acreditar una experiencia de 6 meses como Oficial 2º de jardinería o formación escuela taller o taller de empleo.

Denominación: **Peón especialista jardinería**

Nº de Plazas: Bolsa de contratación.

Escala: Administración Especial de Personal Laboral.

Subescala: Servicios especiales.

Clase: Personal de oficios.

Categoría: Peón.

Subgrupo: G. prof.

Selección: Concurso.

Requisitos específicos:

Titulación: Estar en posesión del Certificado de escolaridad.

* Carnet fitosanitario.

Experiencia:

* Acreditar una experiencia de 6 meses como peón especialista de jardinería.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

DATOS DEL SOLICITANTE	
Tipo de Documento de Identificación	Número de Documento
Nombre/Razón Social	
Primer Apellido	Segundo Apellido

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de Documento de Identificación	Número de Documento
Nombre/Razón Social	
Primer Apellido	Segundo Apellido

AYTO LAS CABEZAS DE SAN JUAN

CONVOCATORIA SELECCIÓN DE PERSONAL

Plaza de la Constitución, nº 5 - 41730 Las Cabezas de San Juan, (Sevilla) - Teléfono 955 87 10 20 - Fax 955871782
Departamento de Recursos Humanos

pág. 12



Cód. Verificación: 06E5Y30C1G4U4RLG6F6P6R0K0E4
Verificación: <https://sede.diputacionsevillasevilla.es/verificacion-electronica>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 18



Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN			
Código Vía	Nombre Vía	Número Vía	
Letra	Escalera	Piso	Puerta
Teléfono	Móvil	Correo electrónico	
Provincia	Municipio	Código Postal	

ASUNTO
<p>CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE PERSONAL TEMPORAL: AMPLIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN BOLSA DE EMPLEO DE VARIAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DE JARDINEROS/AS.</p> <p>Indicar categoría profesional de jardinero a la que se opta: _____</p> <p>Indicar si participa para actualizar los méritos o en la ampliación de la Bolsa: _____</p> <p>En caso de participar para actualizar los mérito, indicar los nuevos méritos aportados; 1.- 2.- 3.-</p>

ESCRITO
SOLICITO LA INCLUSIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL INDICADO.

OBSERVACIONES
<p>Por el presente me comprometo a aportar los originales de los documentos presentados, para su cotejo, en el momento requerido para ello por el Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, reconociendo expresamente que, de incurrir en falsedad de la documentación aportada, será causa de exclusión automática de la convocatoria y, por consiguiente, de la bolsa de trabajo.</p> <p>Así mismo declaro bajo mi responsabilidad que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.</p>

INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES
<input type="checkbox"/> Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.

Plaza de la Constitución, nº 5 - 41730 Las Cabezas de San Juan, (Sevilla) - Teléfono 955 87 10 20 - Fax 955871782
Departamento de Recursos Humanos



<p>Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos no obligados a recibir notificaciones telemáticas*):</p> <p><input type="checkbox"/> Deseo ser notificado/a de forma telemática.</p> <p><input type="checkbox"/> Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.</p> <p><i>*Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están obligados a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.</i></p>
<p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se le facilita la siguiente información básica sobre Protección de Datos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Responsable del tratamiento: El Excmo. AYTO LAS CABEZAS DE SAN JUAN• Finalidad: CONVOCATORIA SELECCIÓN DE PERSONAL: AMPLIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE VARIAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DE JARDINEROS/AS.• Legitimación: El tratamiento de los datos queda legitimado por el consentimiento que el interesado otorga a través de esta solicitud para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Excmo. AYTO. DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN.• Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.• Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos, así como ejercer el derecho a la limitación del tratamiento y la portabilidad de los datos al domicilio del responsable arriba indicado, de oposición a su tratamiento, derecho a retirar el consentimiento prestado y derecho a reclamar ante la Autoridad de Control.• Conservación: Los datos serán conservados durante el tiempo que sea necesario para garantizar la finalidad por la que han sido recogidos.
<p>AYTO LAS CABEZAS DE SAN JUAN, Dirección PLAZA De La Constitución, 5. Cabezas de San Juan, Las (Sevilla). 955871020</p>

Anexo III

Baremo de méritos de la fase de concurso.

A.- Formación académica.- Relacionadas con las funciones del puesto a desempeñar (Máximo 2 puntos);

- Título Universitario de grado, diplomatura o licenciatura relacionado con el puesto de trabajo.....2,00 puntos.
- Título de Formación Profesional de II grado o equivalente de la familia o rama que esté relacionada con el puesto de trabajo1,50 puntos.
- Título de Formación Profesional de I grado o equivalente de la familia o rama que esté relacionada con el puesto de trabajo.....1,00 puntos.

Solo se valorará por el mayor de los títulos que se acredite, no siendo acumulables entre sí.

A efectos de equivalencia de titulación, solo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

La titulación que se haga valer para participar en el proceso selectivo, no será tenida en cuenta para valorar este apartado, debiendo de especificarse en el Anexo III, "TÍTULO CON EL QUE ACCEDE AL PROCESO SELECTIVO".





Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

B.- Cursos de Formación y Perfeccionamiento (máximo 2 puntos): Siempre que tengan relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto solicitado, conforme el siguiente baremo;

Cursos oficiales recibidos:

Cursos de 10 a 20 horas.....	0,10 puntos.
Cursos de 21 a 40 horas.....	0,20 puntos.
Cursos de 41 a 100 horas.....	0,40 puntos.
Cursos de más de 100 horas.....	0,50 puntos.

Los cursos cuyos certificados sean expedidos por organismos no oficiales, se baremarán reduciendo la tarifa de cursos oficiales al 50 por ciento.

Para acreditarlos se deberá aportar certificación del Organismo correspondiente de los títulos o diplomas.

No se valorarán los cursos inferiores a 10 horas o que no determinen el número de horas y materia de las que consta, así como los que no indiquen el organismo que lo imparte.

Se entienden por cursos recibidos por organismos oficiales los organizados, impartidos u homologados por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, Entidades que integran la Administración Local y Universidades.

Aquellos no recogidos dentro de la anterior definición, se consideraran no oficiales.

C.- Experiencia profesional (máximo 4 puntos): Sólo se valorará la relacionada directamente con las funciones del puesto de trabajo a cubrir, de la siguiente manera:

- 1) Por cada mes completo a jornada completa de servicio prestado en puestos de igual categoría y contenido funcional en la Administración Pública.....0,075 puntos.
- 2) Por cada mes completo a jornada completa de servicio prestado en puestos de igual categoría y contenido funcional en la empresa privada..... 0,050 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubiesen sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Los aspirantes deberán acreditar la categoría profesional en el que han desempeñado el puesto al que pretenden optar conforme la cláusula cuarta de esta bases, adjuntando la documentación en la solicitud de participación-

El tribunal tendrá en cuenta a la hora de valorar los méritos de los/as concursantes la experiencia en puestos similares, los cursos realizados(según el Baremo que se establece en este apartado), la formación académica acreditada y cualquier otra circunstancia que estime conveniente y que haya sido alegada por los concursantes.

El Tribunal podrá mantener una entrevista con los/as aspirantes, a fin de evaluar con mayor concreción los conocimientos y condiciones del los mismos.



Anexo IV

Modelo autobaremación.

DATOS PERSONALES	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI

TÍTULO CON EL QUE ACCEDE AL PROCESO SELECTIVO
CATEGORÍA PROFESIONAL DE JARDINERÍA A LA QUE OPTA(solo puede indicar una)
INDICAR SI SOLO PARTICIPA PARA ACTUALIZAR MÉRITOS (redondear)
SÍ NO

MÉRITOS ALEGADOS

A).-Formación académica(máximo 2 puntos)

	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
	DENOMINACIÓN	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
a) Título Universitario de grado, diplomatura o licenciatura relacionado con el puesto de trabajo (2 puntos).				
b) Título de Formación Profesional de II grado o equivalente de la familia o rama que esté relacionada con el puesto de trabajo (1,5 punto)				
c) Título de Formación Profesional de I grado o equivalente de la familia o rama que esté relacionada con el puesto de trabajo.(1 punto)				
TOTAL VALORACIÓN				

B).- Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 2 puntos).

Nº DOC.	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE				A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
	DENOMINACIÓN	ORGANISMO QUE LO IMPARTE	Nº DE HORAS	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1						
2						

Plaza de la Constitución, nº 5 - 41730 Las Cabezas de San Juan, (Sevilla) - Teléfono 955 87 10 20 - Fax 955871782

Departamento de Recursos Humanos





Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

3					
4					
5					
6					
7					
8					
TOTAL VALORACIÓN					

C).- Experiencia profesional(máximo 4 puntos)

	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR LA COMISIÓN	
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (marcar con una cruz)	PUNTUACION ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
a) Por cada mes completo de servicio prestado en puestos de igual categoría y contenido funcional en la Administración Pública.				
b) Por cada mes de servicio prestado en puestos de igual categoría y contenido funcional en la empresa privada.				
TOTAL VALORACIÓN				

Resumen de puntuación total:

MÉRITO	PUNTUACIÓN TOTAL ASPIRANTE	PUNTUACIÓN TOTAL TRIBUNAL
TITULACIONES ACADÉMICAS		
CURSOS, SEMINARIOS, CONGRESOS, JORNADAS		
EXPERIENCIA PROFESIONAL		
PUNTUACIÓN TOTAL		

NOTAS.-

- En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias.
- No rellenar los espacios sombreados.

La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de auto-baremación, que los méritos alegados se encuentran acredita-

Plaza de la Constitución, nº 5 - 41730 Las Cabezas de San Juan, (Sevilla) - Teléfono 955 87 10 20 - Fax 955871782

Departamento de Recursos Humanos

pág. 17



Cód. Verificación: 06F5Y30CYGHPRLGDFPDRKOR4
Verificación: <https://sede.sevillanet.es/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 18

dos con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de auto-baremo es la que figura en la casilla "Puntuación Total aspirante" de este impreso.

En....., ade.....de 2026.

El/la solicitante

Fdo.:

La persona declarante autoriza al ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución, nº 5, Las Cabezas de San Juan, (Sevilla) 41730, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia "Protección de datos".

En las Cabezas de San Juan, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE

Fdo.: José Solano Caballero.





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA

Don Juan M. Avila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hace saber: la Corporación Municipal en Pleno en sesión ordinaria, de fecha 26 de febrero de 2026 adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de crédito número 13 dentro del presupuesto del ejercicio 2025 prorrogado a 2026 bajo la modalidad de *crédito extraordinario*, financiada con bajas en aplicaciones de gastos por un importe 198.2952,80 €, en base al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

PROG	ECON	CONCEPTO	IMPORTE
13300	6092600	Construcción de monolito eléctrico en parque de autocaravanas	1.420,55 €
15320	6190278	Materiales pfea 2023 adecuacion del camino del pilar ancho, tramo 1	430,62 €
15320	6190288	Materiales obra pfea-25 Senda Pilar de los Limones. Tramo I	36.125,56 €
15320	6190289	Materiales obra pfea-25 Senda Pilar de los Limones. Tramo II	46.874,39 €
15320	6190290	Materiales obra pfea-25 Senda Pilar de los Limones. Tramo III	1,65 €
15320	6190291	Materiales obra pfea-25 Vial junto a Instalaciones deportivas Guadajoz	26.220,59 €
16400	6190280	Materiales pfea 2023 reurbanizacion de calles interiores del cementerio	950,40 €
33400	4890072	Consejo Hermandades y Cofradías	14.000,00 €
33400	4890100	Hermandad de los Servitas	4.000,00 €
33400	4890101	Hermandad de la Esperanza	2.000,00 €
33400	4890102	Hermandad de la Amargura	2.000,00 €
33400	4890103	Hermandad de la Expiración	2.000,00 €
33400	4890104	Hermandad del Descendimiento	2.000,00 €
33400	4890105	Hermandad de la Columna	2.000,00 €
33400	4890106	Hermandad de la Humildad y Paciencia	2.000,00 €
33400	4890107	Hermandad del Silencio	2.000,00 €
33400	4890108	Hermandad del Santo Entierro	2.000,00 €
33400	4890112	Asociación fieles Jesús de la Salud Despojado de sus Vestiduras	1.000,00 €
33400	4890113	Asociación de fieles de Ntro. Padre Jesús de la Paz y Nuestra Señora del Real	1.000,00 €
33600	6190282	Materiales pfea 2023 actuaciones en elementos patrimoniales	59,40 €
33600	6190292	Materiales obra Pfea-25 Actuaciones en elementos patrimoniales	209,64 €
33600	7890010	Archidiócesis de Sevilla	50.000,00 €
		Total modificación	198.292,80

CSV: 07EA002C55F100H9I8T8O2P3P6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002C55F100H9I8T8O2P3P6 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 06/04/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 06/04/2026 09:08:10

EXPEDIENTE ::
2026MPRE00000013
Fecha: 23/02/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA

2.º FINANCIACIÓN

PROG	ECON	CONCEPTO	IMPORTE
43200	1300000	Retribuciones basicas laboral fijo.	64.320,09 €
43200	1300200	Otras remuneraciones laboral fijo.	95.850,40 €
43200	1500100	Productividad personal laboral fijo	8.174,40 €
43200	1600000	Cuotas sociales a la seguridad social	29.947,91 €
			198.292,80 €

Sometido a información pública por plazo de quince días hábiles, no se han presentado reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, lo que se hace público para general conocimiento.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002C55F100H9I8T8O2P3P6 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 06/04/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU
ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 06/04/2026 09:08:10

EXPEDIENTE ::
2026MPRE0000013
Fecha: 23/02/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

CSV: 07EA002C55F100H9I8T8O2P3P6





EXCMO.
AYUNTAMIENTO
DE
CARMONA

Don Juan M. Avila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hace saber: la Corporación Municipal en Pleno en sesión ordinaria, de fecha 26 de febrero de 2026 adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de crédito número 14 dentro del presupuesto del ejercicio 2025 prorrogado a 2026 bajo la modalidad de suplemento de crédito, financiada con bajas en aplicaciones de gastos por un importe 159.817,29 €, en base al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

PROG	ECON	CONCEPTO	IMPORTE
15320	6190188	Mano de obra pfea-25 Senda Pilar de los Limones. Tramo I	6.176,46 €
15320	6190189	Mano de obra pfea-25 Senda Pilar de los Limones. Tramo II	5.599,75 €
15320	6190190	Mano de obra pfea-25 Senda Pilar de los Limones. Tramo III	1.952,51 €
15320	6190191	Mano de obra pfea-25 Vial junto a Instalaciones deportivas Guadajoz	2.873,54 €
16210	6232503	Adquisición de barredora	93.134,98 €
16210	6332412	Subvención bioresiduos contenedores en superficie	49.796,04 €
33600	6190192	Mano de obra Pfea-25 Actuaciones en elementos patrimoniales	284,01 €
		Total modificación	159.817,29 €

2.º FINANCIACIÓN

PROG	ECON	CONCEPTO	IMPORTE
43200	1600000	Cuotas sociales a la seguridad social	21.178,43 €
23190	1310000	Laboral temporal	50.000,00 €
15100	1310000	Laboral temporal	50.000,00 €
24100	1310000	Laboral temporal	38.638,86 €
			159.817,29 €

Sometido a información pública por plazo de quince días hábiles, no se han presentado reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, lo que se hace público para general conocimiento.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002C55F600V8I3H1D6U116 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 06/04/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 06/04/2026 09:08:05

EXPEDIENTE :: 2026MPRE00000014
Fecha: 23/02/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



CSV: 07EA002C55F600V8I3H1D6U116



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA
ALCALDÍA

CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutierrez, Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hago saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria, de fecha 27 de marzo de 2026, aprobó el expediente de modificación de crédito número 16 en la modalidad de suplemento de crédito, dentro del Presupuesto de este Ayuntamiento para 2025 prorrogado al 2026.

Los expedientes que se tramitan quedan expuestos al público por plazo de quince días hábiles en la Oficina de Intervención de este Ayuntamiento sita en Calle El Salvador 2, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno Municipal.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARMONA

C/ EL SALVADOR, 2 - 41410. CARMONA (SEVILLA). TFNO: 954.14.00.11 - FAX: 954.19.12.37. WEB: <http://ww.carmona.org>

1



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA002C509600W4R7F1J6N9M5 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ-(AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 06/04/2026
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=ZIURTAPEN ETA ZERBITZU ENPRESA-EMPRESA DE CERTIFICACION Y SERVICIOS IZENPE S.A., C=ES - 06/04/2026 09:08:16

EXPEDIENTE ::
2026MPRE00000016
Fecha: 16/03/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



CSV: 07EA002C509600W4R7F1J6N9M5

AYUNTAMIENTOS

DOS HERMANAS

Extracto núm. 207835 de la XII Edición del Premio Doña Dolores Velasco «Por una educación para la igualdad» 2026, aprobada en Junta de Gobierno Local de 1 de abril de 2026.

BDNS (Identif.): 896737.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/896737>

Primero.— *Participantes:*

Podrán optar al Premio las Asociaciones de madres y padres de alumnado legalmente constituidas y los centros escolares de infantil, primaria y/o secundaria de Dos Hermanas, públicos o concertados, que desarrollen sus planes de trabajo para implementar su Plan de Igualdad durante el curso escolar 2025/2026.

Se establecen dos modalidades de participación:

- A) Dirigida a AMPAS y centros educativos de Educación Infantil y Primaria.
- B) Dirigida a AMPAS y centros de Educación Secundaria Obligatoria.

* Observación: Las AMPAS y los centros educativos que impartan enseñanzas en ambas modalidades (A y B), sólo podrán optar a una de ellas para su participación en el premio.

Segundo.— *Requisitos:*

Los centros educativos participantes deben aportar la siguiente documentación:

La inscripción al premio, que debe cumplimentarse a través del siguiente código QR, o del enlace*: <https://forms.gle/meMBT-mod1XQL9rPv9>.

* En el caso de presentarse a ambas modalidades, debe cumplimentarse un formulario por cada una de ellas.

Plan de trabajo del Plan de Igualdad del centro educativo para el curso 2025/2026.

Documento en que se acredite la aprobación por parte del Consejo Escolar de la suscripción al Premio.

Memoria justificativa del Plan de Trabajo.

Para optar al Premio, las AMPAS interesadas deben presentar la documentación que a continuación se detalla en el lugar y fecha indicados.

La inscripción al premio, que debe cumplimentarse a través del siguiente código QR, o del enlace: <https://forms.gle/aqCTU-paTN3mGKB618>.

Proyecto de coeducación de AMPA para el curso escolar 2025/2026.

Memoria justificativa del Plan de Trabajo.

Tercero.— *Bases reguladoras:*

Las Bases reguladoras de la XII edición de los premios Dolores Velasco «por un futuro de igualdad» 2026 publicadas en: https://sede.doshermanas.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=16344152717524130301&HASH_CUD=94bdda-85b3e89562ede39b095db882040b0b172&APP_CODE=STA

Cuarto.— *Cuantía:*

En el caso de centros educativos:

Se establecen premios para ambas modalidades de participación:

— Modalidad A. Al centro educativo de Infantil y Primaria:

El centro educativo premiado de Infantil y Primaria recibirá la cantidad de 700 € para actividades o adquisición de material escolar para el propio centro, así como una placa en reconocimiento al trabajo en el fomento de la Igualdad de Género. El proyecto premiado se editará de manera digital como ejemplo de buenas prácticas. Este Premio puede recaer en un centro educativo diferente a la AMPA ganadora.

— Modalidad B. Al Centro de Educación Secundaria Obligatoria:

El centro educativo premiado de Secundaria Obligatoria recibirá la cantidad de 700 € para actividades o adquisición de material escolar para el propio centro, así como una placa en reconocimiento al trabajo en el fomento de la Igualdad de Género. El proyecto premiado se editará de manera digital como ejemplo de buenas prácticas. Este Premio puede recaer en un centro educativo diferente a la AMPA ganadora.

En el caso de AMPAS:

Se establecen premios para ambas modalidades de participación:

— Modalidad A. A la AMPA del centro educativo de Infantil y Primaria:

La AMPA premiada recibirá la cantidad de 300 € para actividades propias y fines, así como una placa en reconocimiento al trabajo en el fomento de la Igualdad de Género. El proyecto premiado se editará de manera digital como ejemplo de buenas prácticas. Este Premio puede recaer en una AMPA diferente al Centro educativo ganador.

— Modalidad B. A la AMPA del Centro de Educación Secundaria Obligatoria:

La AMPA premiada recibirá la cantidad de 300 € para actividades propias y fines, así como una placa en reconocimiento al trabajo en el fomento de la Igualdad de Género. El proyecto premiado se editará de manera digital como ejemplo de buenas prácticas. Este Premio puede recaer en una AMPA diferente al Centro educativo ganador.

Quinto.— *Plazo de presentación de obras:*

El plazo de admisión de la documentación comenzará el día siguiente a su publicación en el «BOP» y estará abierto hasta dos meses después.

Debe presentarse preferentemente a través del correo electrónico igualdad@doshermanas.es, en cuyo caso se le devolverá acuse de recibo por el mismo medio, o bien, mediante cualquiera de los medios permitidos por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Sexto.— *Otros datos:*

El procedimiento de concesión del premio se realizará en régimen de concurrencia competitiva, respetándose los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, así como la adecuación a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. Igualmente, se atenderá a lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ayuntamiento de Dos Hermanas.

Dos Hermanas a 1 de abril de 2026.—El Secretario, Óscar F. Grau Lobato.





E D I C T O

LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA

HACE SABER: Que la Corporación Municipal en Pleno, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2026, ha aprobado definitivamente la Modificación Puntual nº 12 del Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Conjunto Histórico Artístico de Écija (Sevilla), a instancias de D. Daniel Santiago Díaz y redactado por la Arquitecto D^a. Laura Cárdenas Salazar, que afecta al inmueble ubicado en la c/ Ronda de San Agustín nº 22, esquina con la calle Manuel Ostos y Ostos (junto a la parcela con referencia catastral 5774032UG1557S0001XS).

La presente Modificación Puntual tiene por objeto la conversión en edificable de una pequeña franja de terreno de 23,79 m² situada en la Ronda de San Agustín esquina con la calle Manuel Ostos y Ostos, prevista por error en el PEPRICCHA como vía pública, pero que había sido enajenada como sobrante de vía pública (Plan General de 1980) al propietario de la parcela colindante. Esta Modificación supone una mejora del entorno urbano, que deja clara las alineaciones predominantes y evita usos degradantes de la franja sin edificar.

Esta Modificación está inscrita en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el Nº de Registro 10.785, Libro de Registro Écija en la Sección Instrumentos de planeamiento y en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados en la Sección 1^a, Subsección 1^a, con el nº 02/26.

La Modificación Puntual se encuentra expuesta en el [Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Écija](https://ecija.sedelectronica.es) (<https://ecija.sedelectronica.es>) en el apartado 7. Urbanismo, Obras Públicas y Medio Ambiente, 7.1. Planeamiento Urbanístico.

Lo que se hace público para que surta efectos de general conocimiento de conformidad en el art. 83 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía. Contra dicho acuerdo que agota la vía administrativa se puede interponer los recursos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Écija, a fecha de firma electrónica. P.D. EL TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD, Fdo. Ángel Peña Fernández, Decretos nº 2023/2567 de fecha 26/07/2023, publicado en BOP. Nº 175, de 31/07/2023 y Decreto nº 2024/831 de 8/03/24, publicado en BOP Nº 55 de 19/03/24.

ÁNGEL PEÑA FERNÁNDEZ (I.º A.º)
DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y
MOVILIDAD
Nº 175/2023
H.S.R. 6328410792626844173485248713273



Cód. Verificación: JRB5Y7VAMSPHYXJHTECGMNP
Verificación: <https://ecija.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

**Ayuntamiento de Marinaleda**Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es ***ANUNCIO: Aprobación Inicial del Presupuesto General 2026**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 31 de marzo de 2026, **el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2026**, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia de este Ayuntamiento con dirección <https://transparencia.marinaleda.es/es> (ITA 2014 indicador 78).

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

En Marinaleda (fecha firma electrónica)

El Alcalde.

Sergio Gómez Reyes.

Código Seguro De Verificación	rgG9wCXtbLuiaD8vd6nJCA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	05/04/2026 17:03:34
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/rgG9wCXtbLuiaD8vd6nJCA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Ayuntamiento de Marinaleda**

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 *
Fax.: 955829507 *www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

ANUNCIO: APROBACIÓN INICIAL DEL EXPTE. DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS n.º 2026/TCP_01/000001

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2026 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2026/TCP_01/000001 del Presupuesto en vigor en la modalidad de transferencias de créditos entres aplicaciones de distinta área de gasto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia de este Ayuntamiento con dirección <https://transparencia.marinaleda.es/es> (ITA 2014 indicador 35).

De conformidad con el acuerdo adoptado el expediente de modificación de créditos n.º 2026/TCP_01/000001 del presupuesto en vigor se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubieran presentado alegaciones.

En Marinaleda.
El Alcalde.
Sergio Gómez Reyes.

Código Seguro De Verificación	NsbXr4Z0UjmAWWXQYunbbQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	05/04/2026 17:03:36
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/NsbXr4Z0UjmAWWXQYunbbQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Ayuntamiento de Marinaleda**

Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 *
Fax.: 955829507 *www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

**ANUNCIO: APROBACIÓN INICIAL DEL EXPTE. DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS n.º
2026/TCP_01/000002**

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2026 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2026/TCP_01/000002 del Presupuesto en vigor en la modalidad de transferencias de créditos entres aplicaciones de distinta área de gasto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia de este Ayuntamiento con dirección <https://transparencia.marinaleda.es/es> (ITA 2014 indicador 35).

De conformidad con el acuerdo adoptado el expediente de modificación de créditos n.º 2026/TCP_01/000002 del presupuesto en vigor se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubieran presentado alegaciones.

En Marinaleda.
El Alcalde.
Sergio Gómez Reyes.

Código Seguro De Verificación	1PKeeFoORSGBaIHgnCIdRQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Gomez Reyes	Firmado	05/04/2026 17:03:35
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/1PKeeFoORSGBaIHgnCIdRQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- MONITORES Y/O ANIMADORES DEPORTIVOS (OCUPACIÓN: 37231077).

En la entrevista se valorará:

1. Motivación hacia el puesto de trabajo.
 - a. Adecuada: 2 puntos.
 - b. Suficiente: 1 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
2. Experiencia en el puesto de trabajo.
 - a. Adecuada: 2 puntos.
 - b. Suficiente: 1 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
3. Habilidades técnicas y/o deportivas.
 - a. Adecuada: 2 puntos.
 - b. Suficiente: 1 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
4. Conocimiento sobre el trabajo en equipo y motivación de los participantes.
 - a. Adecuada: 2 puntos.
 - b. Suficiente: 1 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
5. Habilidades Comunicativas.
 - a. Adecuada: 2 puntos.
 - b. Suficiente: 1 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.

- AGENTES DE DESARROLLO TURÍSTICO (OCUPACIÓN: 26301011).

En la entrevista se valorará:

1. Experiencia en el puesto de trabajo.
 - a. Adecuada: 2 puntos.
 - b. Suficiente: 1 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
2. Conocimiento del territorio (geográfico, histórico, cultural y gastronómico).
 - a. Adecuada: 2 puntos.
 - b. Suficiente: 1 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
3. Conocimiento en la gestión de subvenciones y financiación.
 - a. Adecuada: 2 puntos.
 - b. Suficiente: 1 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
4. Conocimiento en herramientas de marketing y digitalización.
 - a. Adecuada: 2 puntos.
 - b. Suficiente: 1 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
5. Habilidades comunicativas en otros idiomas distintos al español (principalmente inglés).
 - a. Adecuada: 2 puntos.
 - b. Suficiente: 1 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.

Ayuntamiento de Martín de la Jara

PLAZA Diamantino García 1, MARTÍN DE LA JARA. 41658 (Sevilla). Tfno. 955825111. Fax: 955825032



Cód. Validación: 62550E3LJOPYKJLRIT4MR8H5L
Verificación: <https://martindelejara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8



- EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL (OCUPACIÓN: 43091029).

En la entrevista se valorará:

1. Motivación hacia el puesto de trabajo
 - a. Adecuada: 2 puntos.
 - b. Suficiente: 1 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
2. Experiencia en el puesto de trabajo.
 - a. Adecuada: 2 puntos.
 - b. Suficiente: 1 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
3. Conocimiento sobre habilidades técnicas y organizativas.
 - a. Adecuada: 2 puntos.
 - b. Suficiente: 1 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
4. Conocimiento y habilidades para la resolución de problemas.
 - a. Adecuada: 2 puntos.
 - b. Suficiente: 1 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
5. Habilidades para el trabajo en equipo.
 - a. Adecuada: 2 puntos.
 - b. Suficiente: 1 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.

- TÉCNICO ADMINISTRATIVO, EN GENERAL (OCUPACIÓN: 36131039).

En la entrevista se valorará:

1. Motivación hacia el puesto de trabajo
 - a. Adecuada: 2 puntos.
 - b. Suficiente: 1 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
2. Experiencia en el puesto de trabajo.
 - a. Adecuada: 2 puntos.
 - b. Suficiente: 1 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
3. Conocimiento sobre gestión documental y ofimática.
 - a. Adecuada: 2 puntos.
 - b. Suficiente: 1 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
4. Conocimiento y habilidades para la resolución de problemas.
 - a. Adecuada: 2 puntos.
 - b. Suficiente: 1 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
5. Habilidades para el trabajo en equipo.
 - a. Adecuada: 2 puntos.
 - b. Suficiente: 1 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.





- CUIDADORES DE GUARDERÍA INFANTIL (OCUPACIÓN: 57211015).

En la entrevista se valorará:

1. Motivación hacia el puesto de trabajo.
 - a. Adecuada: 2 puntos.
 - b. Suficiente: 1 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
2. Experiencia en el puesto de trabajo.
 - a. Adecuada: 2 puntos.
 - b. Suficiente: 1 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
3. Conocimiento sobre metodología y actividades.
 - a. Adecuada: 2 puntos.
 - b. Suficiente: 1 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
4. Conocimiento sobre el manejo de situaciones conflictivas.
 - a. Adecuada: 2 puntos.
 - b. Suficiente: 1 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
5. Habilidades Blandas (empatía y paciencia, creatividad y escucha activa).
 - a. Adecuada: 2 puntos.
 - b. Suficiente: 1 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.

- PROFESOR DE IDIOMAS, EN GENERAL (OCUPACIÓN: 23221019).

En la entrevista se valorará:

1. Motivación hacia el puesto de trabajo.
 - a. Adecuada: 2 puntos.
 - b. Suficiente: 1 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
2. Experiencia en el puesto de trabajo.
 - a. Adecuada: 2 puntos.
 - b. Suficiente: 1 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
3. Gestión del aula y resolución de conflictos.
 - a. Adecuada: 2 puntos.
 - b. Suficiente: 1 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
4. Metodología y enfoque pedagógico..
 - a. Adecuada: 2 puntos.
 - b. Suficiente: 1 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
5. Habilidades Blandas (empatía y paciencia, creatividad y escucha activa).
 - a. Adecuada: 2 puntos.
 - b. Suficiente: 1 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.





Debe decir:

- MONITORES DE EDUCACIÓN Y TIEMPO LIBRE (OCUPACIÓN: 37241034).

En la entrevista se valorará:

1. Motivación hacia el puesto de trabajo.
 - a. Adecuada: 1 puntos.
 - b. Suficiente: 0,5 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
2. Experiencia en el puesto de trabajo.
 - a. Adecuada: 1 puntos.
 - b. Suficiente: 0,5 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
3. Conocimiento sobre metodología y actividades.
 - a. Adecuada: 1 puntos.
 - b. Suficiente: 0,5 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
4. Conocimiento sobre el manejo de situaciones conflictivas.
 - a. Adecuada: 1 puntos.
 - b. Suficiente: 0,5 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
5. Habilidades Comunicativas.
 - a. Adecuada: 1 puntos.
 - b. Suficiente: 0,5 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.

- MONITORES Y/O ANIMADORES DEPORTIVOS (OCUPACIÓN: 37231077).

En la entrevista se valorará:

1. Motivación hacia el puesto de trabajo.
 - a. Adecuada: 1 puntos.
 - b. Suficiente: 0,5 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
2. Experiencia en el puesto de trabajo.
 - a. Adecuada: 1 puntos.
 - b. Suficiente: 0,5 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
3. Habilidades técnicas y/o deportivas.
 - a. Adecuada: 1 puntos.
 - b. Suficiente: 0,5 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
4. Conocimiento sobre el trabajo en equipo y motivación de los participantes.
 - a. Adecuada: 1 puntos.
 - b. Suficiente: 0,5 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
5. Habilidades Comunicativas.
 - a. Adecuada: 1 puntos.
 - b. Suficiente: 0,5 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.





- AGENTES DE DESARROLLO TURÍSTICO (OCUPACIÓN: 26301011).

En la entrevista se valorará:

1. Experiencia en el puesto de trabajo.
 - a. Adecuada: 1 puntos.
 - b. Suficiente: 0,5 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
2. Conocimiento del territorio (geográfico, histórico, cultural y gastronómico).
 - a. Adecuada: 1 puntos.
 - b. Suficiente: 0,5 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
3. Conocimiento en la gestión de subvenciones y financiación.
 - a. Adecuada: 1 puntos.
 - b. Suficiente: 0,5 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
4. Conocimiento en herramientas de marketing y digitalización.
 - a. Adecuada: 1 puntos.
 - b. Suficiente: 0,5 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
5. Habilidades comunicativas en otros idiomas distintos al español (principalmente inglés).
 - a. Adecuada: 1 puntos.
 - b. Suficiente: 0,5 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.

- EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL (OCUPACIÓN: 43091029).

En la entrevista se valorará:

1. Motivación hacia el puesto de trabajo.
 - a. Adecuada: 1 puntos.
 - b. Suficiente: 0,5 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
2. Experiencia en el puesto de trabajo.
 - a. Adecuada: 1 puntos.
 - b. Suficiente: 0,5 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
3. Conocimiento sobre habilidades técnicas y organizativas.
 - a. Adecuada: 1 puntos.
 - b. Suficiente: 0,5 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
4. Conocimiento y habilidades para la resolución de problemas.
 - a. Adecuada: 1 puntos.
 - b. Suficiente: 0,5 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
5. Habilidades para el trabajo en equipo.
 - a. Adecuada: 1 puntos.
 - b. Suficiente: 0,5 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.





- TÉCNICO ADMINISTRATIVO, EN GENERAL (OCUPACIÓN: 36131039).

En la entrevista se valorará:

1. Motivación hacia el puesto de trabajo.
 - a. Adecuada: 1 puntos.
 - b. Suficiente: 0,5 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
2. Experiencia en el puesto de trabajo.
 - a. Adecuada: 1 puntos.
 - b. Suficiente: 0,5 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
3. Conocimiento sobre gestión documental y ofimática.
 - a. Adecuada: 1 puntos.
 - b. Suficiente: 0,5 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
4. Conocimiento y habilidades para la resolución de problemas.
 - a. Adecuada: 1 puntos.
 - b. Suficiente: 0,5 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
5. Habilidades para el trabajo en equipo.
 - a. Adecuada: 1 puntos.
 - b. Suficiente: 0,5 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.

- CUIDADORES DE GUARDERÍA INFANTIL (OCUPACIÓN: 57211015).

En la entrevista se valorará:

1. Motivación hacia el puesto de trabajo.
 - a. Adecuada: 1 puntos.
 - b. Suficiente: 0,5 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
2. Experiencia en el puesto de trabajo.
 - a. Adecuada: 1 puntos.
 - b. Suficiente: 0,5 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
3. Conocimiento sobre metodología y actividades.
 - a. Adecuada: 1 puntos.
 - b. Suficiente: 0,5 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
4. Conocimiento sobre el manejo de situaciones conflictivas.
 - a. Adecuada: 1 puntos.
 - b. Suficiente: 0,5 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
5. Habilidades Blandas (empatía y paciencia, creatividad y escucha activa).
 - a. Adecuada: 1 puntos.
 - b. Suficiente: 0,5 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.

Ayuntamiento de Martín de la Jara

PLAZA Diamantino García 1, MARTÍN DE LA JARA. 41658 (Sevilla). Tfno. 955825111. Fax: 955825032



Cód. Validación: 62550E3LJOPYKJLRIT4MR8H5L
Verificación: <https://martindefelajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8



- PROFESOR DE IDIOMAS, EN GENERAL (OCUPACIÓN: 23221019).

En la entrevista se valorará:

1. Motivación hacia el puesto de trabajo.
 - a. Adecuada: 1 puntos.
 - b. Suficiente: 0,5 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
2. Experiencia en el puesto de trabajo.
 - a. Adecuada: 1 puntos.
 - b. Suficiente: 0,5 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
3. Gestión del aula y resolución de conflictos.
 - a. Adecuada: 1 puntos.
 - b. Suficiente: 0,5 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
4. Metodología y enfoque pedagógico..
 - a. Adecuada: 1 puntos.
 - b. Suficiente: 0,5 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
5. Habilidades Blandas (empatía y paciencia, creatividad y escucha activa).
 - a. Adecuada: 1 puntos.
 - b. Suficiente: 0,5 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.

En Martín de la Jara, a fecha de firma electrónica.- El Sr. Alcalde, D. Manuel Sánchez Aroca.-



Cód. Validación: 62550E3LJOPYKJLRIT4MR8H5L
Verificación: <https://martinidelajara.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8

**AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES**Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1 – 41750 Los Molares (Sevilla) – CIF: P-4106300-I
Tfno: 955833701 – Fax: 955833911
-----**ANUNCIO****“Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1/2026 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería”**

Por el Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de marzo de 2026, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 1/2026 (2026/CEX/01_/000001) del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito para la financiación de gastos corrientes con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de marzo de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes, ante el Pleno. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [https://www.losmolares.es/sede electrónica](https://www.losmolares.es/sede_electrónica)

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Los Molares, a fecha de firma electrónica, el Alcalde-Presidente, Sr. D. José Javier Veira Villatoro.

Código Seguro de Verificación	IV7R6DX7AFP7J3HTCFUVGISPCM	Fecha	06/04/2026 14:49:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ JAVIER VEIRA VILLATORO (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R6DX7AFP7J3HTCFUVGISPCM	Página	1/1



AYUNTAMIENTO DE PARADAS
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 268/2026
Fecha Resolución: 27/03/2026

D. Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Paradas, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto:

APROBAR LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE OFICIAL 1ª ALBAÑIL, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL.

Visto el expediente 2026/SEL_01/000006, referente al proceso selectivo iniciado para la cobertura de una plaza de oficial 1ª albañil, como personal laboral fijo, a través del sistema de promoción interna vertical.

Considerando que el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye al Alcalde, la atribución de aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal.

El Sr. Alcalde-Presidente en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, viene en disponer:

Primero.- Aprobar las bases y la convocatoria del referido proceso, las cuales aparecen en el anexo de esta resolución.

Segundo.- Publicar las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, así como en el Tablón Electrónico de Edictos, que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>).

ANEXO

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE OFICIAL 1ª ALBAÑIL, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de las presentes bases es regular la realización de las pruebas selectivas para la cobertura de una plaza de OFICIAL 1ª ALBAÑIL del Ayuntamiento de Paradas, personal laboral fijo, correspondiente al turno de promoción interna vertical.

La plaza está encuadrada en el grupo 4 / CI del Convenio Colectivo del Personal Laboral de este ayuntamiento, y dotada con las retribuciones básicas y complementarias establecidas en el Presupuesto General vigente.

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas Bases. Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y supletoriamente en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que sea de aplicación.

Código Seguro De Verificación	TwH9acC9jQlFOPileLj3Tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	27/03/2026 10:28:42
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	27/03/2026 09:37:25
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytoS/code/TwH9acC9jQlFOPileLj3Tw#3D#3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

- Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- Ley 53/1984 de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.
- Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

3. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Las personas aspirantes deben reunir, en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos, con carácter general:

A) Ostentar la cualidad de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Paradas, perteneciente al grupo 5 / C2, con una antigüedad de más de dos años en la categoría profesional a la que pertenezcan, según lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, aplicado por analogía.

B) Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico, o estar en condiciones de obtenerlo. No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de este ayuntamiento, se podrá sustituir la posesión de la referida titulación o formación laboral establecida como requisito de acceso, cuando se acredite una experiencia profesional en la misma especialidad o categoría del puesto de trabajo que se pretende cubrir igual o superior a 12 meses.

C) No haber sido despedido mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en la situación de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, cuando se tratara de acceder al mismo grupo profesional al que se pertenecía.

D) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

E) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

4. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

1.- Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar la solicitud de participación en el proceso selectivo conforme al ANEXO 1 preferentemente a través de la Sede Electrónica <https://sede.paradas.es/> (Trámites > Otros trámites > Solicitud genérica) o presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Paradas, sito en c/ Larga, número 2, 41610 Paradas (Sevilla), de lunes a viernes, de 9 a 14 h, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	TwH9acC9jQlFOPileLj3Tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	27/03/2026 10:28:42
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	27/03/2026 09:37:25
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/TwH9acC9jQlFOPileLj3Tw*3D*3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

5. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

A) Copia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o tarjeta de extranjería, en vigor.
La tarjeta de extranjería para los extranjeros nacionales de terceros Estados no incluidos en el ámbito de aplicación del régimen comunitario, debiendo justificar encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Situación de residencia temporal.
- Situación de residencia permanente.
- Refugiados.
- Situación de autorización para residir y trabajar.

B) Para el apartado de Título, éste se acreditará en la siguiente forma:

- Copia del Título académico por ambas caras. De no estar en posesión del referido Título o de su equivalente, pero sí en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación, deberán presentarse los documentos que a continuación se relacionan:
- Certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del Título.
- Resguardo de la solicitud para la obtención del Título, excepto para título de enseñanza obligatoria.
- Justificante de haber ingresado las tasas para la obtención del mismo, excepto para títulos de expedición gratuita.

Los participantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en esta Base, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la documentación que acredite su homologación.

No obstante, en caso de sustituir la posesión de la referida titulación o formación laboral establecida como requisito de acceso, se adjuntará informe de vida laboral actualizado a fecha comprendida en el plazo de presentación de instancias y copia del contrato de trabajo / certificado de empresa / certificado de servicios en la administración, para acreditar la experiencia profesional en la misma especialidad o categoría del puesto de trabajo que se pretende cubrir igual o superior a 12 meses.

C) Justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen por importe de **20,00** euros, conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, publicada en el BOP de Sevilla nº 232, de 06/10/2022.

La tasa se abonará mediante ingreso en la cuenta ES18 2100 4282 8722 0005 0156, cuyo titular es el Ayuntamiento de Paradas, indicándose en el concepto "OFICIAL1ª DNI APELLIDOS Y NOMBRE del aspirante".

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen, determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante del proceso selectivo.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá, previa solicitud de la persona interesada, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente Base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de alguna persona aspirante, no dará lugar a la devolución del importe abonado.

En caso de que el ingreso de la Tasa por derechos de examen se realice mediante transferencia bancaria y el ingreso en la cuenta municipal se produzca con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, las personas aspirantes deberán acreditar haber realizado la transferencia antes de la fecha de finalización del citado plazo de presentación de solicitudes, mediante el original de la imposición de la transferencia o mediante certificación de la entidad financiera a través de la que se hubiese realizado la transferencia. Dicha acreditación se realizará en el plazo de subsanación de errores otorgado tras la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos. La no justificación en este plazo determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante.

D) Si concurren personas aspirantes con alguna discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud,

Código Seguro De Verificación	TwH9acC9jQlFOPileLj3Tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	27/03/2026 10:28:42
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	27/03/2026 09:37:25
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/TwH9acC9jQlFOPileLj3Tw*3D*3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

precisando las adaptaciones tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acompañar los siguientes documentos:

- Certificado de discapacidad expedido por los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y Organismos similares de otras Administraciones Públicas que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece.
 - Certificado Médico Oficial en el que deberá expresar que la discapacidad alegada no lo incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.
 - Informe sobre el/los código/s de la/s deficiencia/s concreta/s que se padecen, de entre las señaladas en el Baremo denominado «criterios generales para las adaptaciones de tiempos, prueba oral y/o escrita según deficiencias y grados de discapacidad», que figura como Anexo de la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.
 - A fin de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.
- A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se podrá recabar de la persona aspirante la información adicional que sea necesaria. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

E) Las personas que no ostenten la nacionalidad española deberán justificar mediante la certificación académica acreditativa del conocimiento y dominio del idioma castellano, expedida por el Órgano competente. Si se aporta algún documento en idioma distinto del castellano, el Tribunal podrá exigir la traducción por un traductor-intérprete jurado.

6. ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES.

1. Terminado el plazo de presentación de las solicitudes de participación, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación, que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>), con indicación del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES para que las personas aspirantes cuyas solicitudes o documentación que las acompaña adolezcan de algún defecto subsanen la falta o, en su caso, defecto que haya motivado la exclusión u omisión, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la citada Ley 39/2015.

2. Terminado el plazo de exposición de la resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobando la lista definitiva junto con la composición del tribunal, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación, que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>), con indicación del plazo de un mes que para interponer recurso se concede a las personas interesadas. La publicación de dicha resolución en el Tablón de Anuncios de la Corporación, será determinante de los plazos a efectos de posibles reclamaciones o recursos por las personas aspirantes admitidas y excluidas.

7. TRIBUNAL CALIFICADOR.

1. Estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:
- Presidencia: persona designada por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
 - Vocalías: cuatro vocales, a designar por la Presidencia de la Corporación, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
 - Secretaría: quien ostente la Secretaría de la Corporación, pudiendo designar para el cargo a otro funcionario o funcionaria de carrera de la misma, con voz y sin voto.

Código Seguro De Verificación	TwH9acC9jQlFOPileLj3Tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	27/03/2026 10:28:42	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	27/03/2026 09:37:25	
Observaciones		Página	4/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaaytos/code/TwH9acC9jQlFOPileLj3Tw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE PARADAS
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

2. Su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.e) del Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

3. El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

4. Corresponde al Tribunal la valoración de las distintas fases del procedimiento, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

5. Los Tribunales deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Del mismo modo, aplicarán en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo de los procesos selectivos, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6. Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes Bases, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Presidencia del Ayuntamiento de Paradas, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos precedentes.

7. Si se aporta algún documento en idioma distinto del castellano, el Tribunal podrá exigir la traducción por un/a traductor/a-intérprete jurado.

8. En ningún caso, los Tribunales podrán proponer para su nombramiento o contratación un número superior de personas al de las plazas convocadas.

9. Los Tribunales quedan facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

10. Contra la resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenden la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas de la puntuación obtenida por las

Código Seguro De Verificación	TwH9acC9jQlFOPileLj3Tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	27/03/2026 10:28:42	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	27/03/2026 09:37:25	
Observaciones		Página	5/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/TwH9acC9jQlFOPileLj3Tw*3D*3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE PARADAS
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

personas aspirantes. Dichas reclamaciones que sí tendrán efecto suspensivo, sólo podrán ser presentados en el Registro General de la Corporación de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo.

Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal de selección tras la valoración de méritos en la fase de Concurso, serán resueltas por el citado Tribunal en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

11. Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya. En los mismos términos serán retribuidas, de existir, las personas especialistas-asesoras o personal colaborador del Tribunal.

12. Los Tribunales se ajustarán en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberán guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

13. Los Tribunales de cada convocatoria, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrán su sede en el Ayuntamiento de Paradas, calle Larga, número 2, 41610 Paradas (Sevilla), debiendo dirigirse a los mismos a través del Registro sito en la misma dirección.

8. FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL.

1. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, no pudiendo constituirse sin la asistencia de al menos tres de sus miembros.

2. Las Actas serán firmadas en exclusiva por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

3. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los miembros presentes, dirimiendo en caso de empate el voto del Presidente. El Secretario actuará con voz y sin voto en las deliberaciones de las pruebas selectivas.

4. Designadas las personas que integran el tribunal, se hará público, en la misma forma y junto a la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

9. PUBLICIDAD.

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (<https://sede.paradas.es/>).

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo se publicarán en el referido Tablón de Anuncios, conforme a lo previsto en el artículo 45.1.b) de la citada Ley 39/2015.

Cuando sea necesario identificar a las personas aspirantes, se realizará mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas de su documento identificativo oficial, en la forma prevista en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, y conforme a las normas publicadas por la Agencia Española de Protección de Datos en el documento "Orientación para la aplicación provisional de la disposición adicional séptima de la LOPDGDD".

Los datos personales aportados en la solicitud o en la documentación que en su caso se acompañe, serán

Código Seguro De Verificación	TwH9acC9jQlFOPileLj3Tw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello		Firmado	27/03/2026 10:28:42
	Rafael Cobano Navarrete		Firmado	27/03/2026 09:37:25
Observaciones			Página	6/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaytos/code/TwH9acC9jQlFOPileLj3Tw3D3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE PARADAS
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

tratados como responsable del fichero por el Ayuntamiento de Paradas, con sede en c/ Larga, número 2, 41610 Paradas (Sevilla), con la finalidad de gestionar su solicitud. Los participantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Paradas en la dirección anteriormente indicada mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI. De todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 13 y siguientes de la citada Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

10. CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS.

1. El lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas, así como el orden de actuación de las personas aspirantes, se harán públicos en el Tablón de Anuncios junto con la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.
2. El orden de actuación de las personas aspirantes coincidirá con el sorteo a que se refiere el artículo 15 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.
3. Los opositores deberán ir provistos de D.N.I., NIE, permiso de conducir o pasaporte, bolígrafo, lápiz y goma de borrar, ropa de trabajo y guantes, así como de cualquier otro documento o elemento exigido en la convocatoria que se realice para cada prueba.
4. Las personas aspirantes serán convocadas para cada prueba en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan en el día y hora fijados en cada convocatoria, salvo en los casos de fuerza mayor alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales, serán libremente apreciados por el Tribunal. A los efectos previstos en este apartado, el llamamiento se considerará único aunque haya de dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, debiendo asistir las personas aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. No se permitirá la participación de ninguna persona aspirante que no estuviese presente en el momento de ser nombrado al realizar el llamamiento único.
5. Las personas aspirantes accederán a los lugares de realización de las pruebas previa acreditación de su identidad mediante la exhibición de la documentación establecida en estas Bases, pudiendo el tribunal en cualquier momento del procedimiento selectivo requerir dicha acreditación.
6. En ningún caso podrán acceder con dispositivos electrónicos –relojes inteligentes, gafas, receptores de audio, teléfonos móviles, etc.
7. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del tribunal o de cualquier órgano de la Corporación, mediante prueba fehaciente, que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará al Área de Recursos Humanos, la cual, en su caso, dará cuenta a los órganos competentes de la inexactitud o falsedad en que hubiera podido incurrir la persona aspirante, a los efectos procedentes, siendo eliminada de la convocatoria, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

11. FASES DEL PROCESO SELECTIVO.

El procedimiento de selección será el de CONCURSO-OPOSICIÓN.

12. FASE DE OPOSICIÓN (Puntuación máxima 10 puntos).

La fase de oposición se realizará en primer lugar.

Consistirá en resolver un máximo de dos ejercicios prácticos relacionados con el temario que aparece en el anexo 2, donde se valorará la calidad y la rapidez en la ejecución de las tareas, la destreza, habilidad y capacidad resolutoria del aspirante, así como aquellas otras cuestiones que determine el Tribunal.

Código Seguro De Verificación	TwH9acC9jQlFOPileLj3Tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	27/03/2026 10:28:42
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	27/03/2026 09:37:25
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/TwH9acC9jQlFOPileLj3Tw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

El tiempo máximo para realizar los ejercicios será de 120 minutos.
La puntuación máxima de esta fase será de 10 puntos, siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcancen los 5 puntos.

13. FASE DE CONCURSO (Puntuación máxima 10 puntos)

Finalizada la fase de Oposición, el Órgano de Selección requerirá a las personas aspirantes que la hayan superado para que, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de los resultados de la fase de oposición, presenten la documentación acreditativa de los méritos que posean.

La fase de concurso, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición, consistirá en la valoración de los méritos acreditados por los aspirantes conforme al baremo que se relaciona a continuación. Sólo accederán a esta fase las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La documentación acreditativa de los méritos se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas y se presentarán preferentemente a través de la Sede Electrónica <https://sede.paradas.es/> (Trámites » Recursos Humanos » Alta de solicitud), o presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Paradas, sito en c/ Larga, número 2, 41610 Paradas (Sevilla), de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 h, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

MÉRITOS A VALORAR:

A) Experiencia profesional (Máximo 5 puntos):

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local en el grupo 5 / C2 como oficial 2º albañil: 0,02 puntos/mes.
- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública en el grupo 5 / C2: 0,01 puntos/mes.

Para la justificación del trabajo desarrollado se presentará Informe de vida laboral y certificado de servicios.

La puntuación se computará proporcionalmente al tiempo realmente trabajado en los supuestos de contrato a tiempo parcial.

B) Antigüedad en las Administraciones Públicas (Máximo 3 puntos):

- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local: 0,010 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas: 0,007 puntos.

C) Formación (Máximo 2 puntos):

Cursos de formación y perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados por el Ministerio para las Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Andaluz de Administración Pública, Consejerías competentes en materia de Administración Pública, Organizaciones sindicales y empresariales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, Organismos de la Administración Local, Servicios Públicos de Empleo y cualquier Administración Pública no contemplada anteriormente, así como por Universidades y Colegios Profesionales.

Asimismo, se valorarán los cursos que se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales, impartidos por los organismos citados en el párrafo anterior, tales como: prevención de riesgos laborales, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, lengua de signos española, técnicas de comunicación, trabajo en equipo, transparencia en el acceso a la información pública, protección de datos, idiomas, informática, procedimiento administrativo, calidad de los servicios y administración electrónica.

La puntuación será de 0,001 puntos/hora.

Los congresos, jornadas y seminarios se valorarán de la misma forma que los cursos de formación.

Código Seguro De Verificación	TwH9acC9jQlFOPileLj3Tw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello		Firmado	27/03/2026 10:28:42
	Rafael Cobano Navarrete		Firmado	27/03/2026 09:37:25
Observaciones			Página	8/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma?ytos/code/TwH9acC9jQlFOPileLj3Tw*3D*3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





AYUNTAMIENTO DE PARADAS
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

Los cursos en los que no aparezca especificada la duración no serán tenidos en cuenta. La formación se acreditará con la copia de los correspondientes títulos.

Baremos los méritos, el tribunal publicará la lista de personas aspirantes por orden de puntuación obtenida en esta fase, concediéndoles un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES para que formulen las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

14. CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y RELACIÓN DE APROBADOS.

La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso, siendo la puntuación máxima 20 puntos. Resueltas las posibles alegaciones, el tribunal dictará propuesta de nombramiento, fijando la relación definitiva de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación. Los empates se resolverán atendiendo a la puntuación obtenida en la fase de oposición. Si persistiera el empate se resolverá a favor de la nota más alta en la fase de concurso. Si se mantuviese el empate se aplicará el sorteo a que se refiere el artículo 15 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía. La relación final de aprobados se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Dicha relación será elevada por el tribunal calificador a la Alcaldía, con propuesta de nombramiento de quien haya superado el proceso selectivo.

15. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

En el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación de la calificación definitiva en el tablón de anuncios del ayuntamiento, la persona aspirante aspirante que figure en primer lugar deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Copia auténtica del DNI.
- b) Copia auténtica de la titulación exigida como requisito de acceso.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Informe médico, de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las correspondientes funciones.

No será necesaria la citada documentación si ya fue acreditada para contrato o nombramiento anterior.

Si dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, la persona candidata no presentase la documentación, o carece de alguno de los requisitos exigidos en estas bases, no podrá ser contratada o nombrada para ocupar la plaza objeto de la presente convocatoria, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos del tribunal con respecto a ésta, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía dictará resolución de contratación o nombramiento de la persona aspirante propuesta, tomando posesión o firmando el contrato en el plazo de un mes.

16. VINCULACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes Bases que rigen esta convocatoria vincularán a la Administración, a los tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

17. RECURSOS.

Código Seguro De Verificación	TwH9acC9jQlFOPileLj3Tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	27/03/2026 10:28:42	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	27/03/2026 09:37:25	
Observaciones		Página	9/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaaytos/code/TwH9acC9jQlFOPileLj3Tw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE PARADAS
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 LPACAP, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 LJCA. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Código Seguro De Verificación	TwH9acC9jQlFOPileLj3Tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	27/03/2026 10:28:42	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	27/03/2026 09:37:25	
Observaciones		Página	10/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/TwH9acC9jQlFOPileLj3Tw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE PARADAS
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

ANEXO 1

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE OFICIAL 1º ALBAÑIL, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL.

- ESCRIBA EN LETRA MAYÚSCULA, LEGIBLE Y ENTENDIBLE

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre y apellidos		DNI / NIE				
Domicilio	N.º	Escalera	Planta	Letra	Puerta	
Código Postal	Municipio	Provincia				
Teléfono		Correo electrónico				

De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por las personas aspirantes serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de Paradas, como responsable, con la finalidad de seleccionar personas para el ingreso en este ayuntamiento.

La firma de la presente solicitud conlleva la aceptación de las bases de la convocatoria y de la publicación de sus datos personales en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas y en el Boletín Oficial de la Provincia, con motivo del desarrollo del citado proceso selectivo.

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida en el referido proceso, DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública, y especialmente las señaladas en las bases de la convocatoria, AUTORIZA al Ayuntamiento de Paradas para que los datos que constan en dicha solicitud puedan ser utilizados para comunicaciones referentes al citado proceso selectivo y se COMPROMETE a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En Paradas, a de de

Fdo.:

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paradas

Código Seguro De Verificación	TwH9acC9jQlFOPileLj3Tw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	27/03/2026 10:28:42
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	27/03/2026 09:37:25
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmayotos/code/TwH9acC9jQlFOPileLj3Tw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE PARADAS
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES**ANEXO 2****TEMARIO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE OFICIAL 1º ALBAÑIL, COMO PERSONAL LABORAL FIJO, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA VERTICAL.**

1. Introducción a la albañilería. Resistencia de materiales. Materiales de construcción: el ladrillo, el yeso y el mortero.
2. Herramientas, andamios y otros equipos auxiliares de albañilería. Normas de uso y colocación.
3. Interpretación de planos: El plano del proyecto y figuras geométricas fundamentales.
4. Proceso de ejecución de un edificio I: Movimientos de tierra, cimentación, saneamiento horizontal, estructura y cubiertas.
5. Proceso de ejecución de un edificio II: Estructura.
6. Proceso de ejecución de un edificio III: Cerramientos exteriores e interiores, instalaciones y revestimientos.
7. Revestimientos: alicatados.
8. Revestimientos: ensolados.
9. Falsos techos de escayola.
10. Falsos techos de escayola desmontables.
11. Prevención de riesgos laborales en albañilería.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, ante el Secretario Accidental que da fe.

El Alcalde – Presidente

El Secretario/a Accidental

Fdo. Rafael Cobano Navarrete

Fdo: Antonio Vicente Bustos Cabello

Código Seguro De Verificación	TwH9acC9jQlFOPileLj3Tw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	27/03/2026 10:28:42	
	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	27/03/2026 09:37:25	
Observaciones		Página	12/12	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/TwH9acC9jQlFOPileLj3Tw*3D*3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

NO SDO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Coordinación General de Alcaldía
Servicio de Alcaldía

Expte. 101.9/2023

El Sr. Alcalde por Resolución nº 270 de 6 de abril de 2026, ha tenido a bien disponer lo que sigue:

“El Real Decreto 53/2026, de 28 de enero crea y regula la Comisión Nacional para la conmemoración del Centenario de la Generación del 27, de cuyo Pleno el Ayuntamiento de Sevilla forma parte.

Conforme a lo establecido en el art. 5.1.b del citado Real Decreto y art. 124.4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, procede la designación de representante en el Pleno de la Comisión Nacional para la conmemoración del Centenario de la Generación del 27.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,
RESUELVO:

Primero.- *Designar representante del Ayuntamiento de Sevilla en el Pleno de la Comisión Nacional para la conmemoración del Centenario de la Generación del 27 a la Teniente de Alcalde Delegada de Turismo y Cultura, D^a Ángela María Moreno Ramón, y como suplente, el Director General de Cultura D. Fernando Mañes Izquierdo.*

Segundo.- *Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de Sevilla en la próxima sesión y proceder a su publicación en el BOP de Sevilla”.*

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla, a la fecha indicada a pie de firma.

La Jefe de Servicio de Alcaldía

Código Seguro De Verificación	MgJQy+SEMvQRxSxzSNoDhQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fatima Feu Viegas	Firmado	06/04/2026 13:24:59
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MgJQy+SEMvQRxSxzSNoDhQ==		



<p>Ayuntamiento Utrera</p>	<p>TRASLADO DECRETO</p>
---------------------------------------	--------------------------------

ANUNCIO

REFERENCIA	Dependencia Origen	Código Interno: 0323121		
		Código DIR3: LA0008190 - OFICINA DE SERVICIOS GENERALES DE RECURSOS HUMANOS Y SELECCIÓN Y FORMACIÓN DE PERSONAL		
	Usuario Origen	amanayamedina		
	Tema	Expediente	2026/032426000130	
	Asunto	DECRETO LISTA PROVISIONAL FISIOTERAPEUTA (BOLSA 2026)		

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza publicación del presente anuncio, en relación con el decreto **2026/02233**, dictado en la fecha indicada en el pie de firma, por la TERCERA TENENCIA DE ALCALDÍA, que se transcribe a continuación:

En cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria, se procede a la aprobación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo para la constitución de bolsa de trabajo de **"Fisioterapeutas"** mediante oposición, en turno libre, correspondiente al grupo A, subgrupo A2, habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias según anuncio de la convocatoria efectuado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 37 de 24 de febrero de 2026.

En su consecuencia, y en virtud de las atribuciones que la legislación de régimen local otorga a esta Alcaldía, **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas, junto con la causa de no admisión, que queda como sigue:

A) PERSONAS ADMITIDAS:

D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE
***5962**	Campa Sánchez Javier Martín
***3297**	Carrasco Hidalgo Lucía
***1626**	Contreras Bernal Aida
***3690**	Gago Reyes Irene
***4484**	Iglesias Romo Ana
***2066**	Limonés Franco Ana
***5048**	Ruiz Rodríguez Irene

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00445C8C00U4R3X2R8M8W5 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/04/2026
CN=SELLO Aead,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 01/04/2026 13:06:26

EXPEDIENTE :: 2026032426000130
Fecha: 27/01/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



Página 1 de 3

B) PERSONAS EXCLUIDAS:

D.N.I	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA EXCLUSIÓN
***7397**	Gómez Treviño Ana	1
***3661**	González Valle Noelia	1,2
***2709**	Jiménez Cominero Alicia	1,2,3
***7809**	Laglera Zambrano Jesús	1,2,3
***1055**	López de la Cruz Francisco	1,2
***2483**	Martín de Agar Tirado Alicia	1,2
***2269**	Palma Ferreiro Covadonga	1
***4197**	Tejero Rodríguez Gloria	1,3

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

- 1.- No acredita experiencia en Atención Temprana
- 2.- No acredita formación en Atención Temprana
- 3.- Justificante del pago de la tasa no presentado conforme a las bases

SEGUNDO: A partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá un plazo de diez días hábiles para la reclamación y subsanación de errores.

Las reclamaciones se presentarán en la Sede Electrónica (www.utrera.org) mediante solicitud genérica.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará tanto en el Boletín Oficial de la Provincia como en el Tablón Municipal de Anuncios y web municipal.

En caso de no presentarse reclamaciones, las listas provisionales serán elevadas a definitivas.

TERCERO: Publíquese anuncio de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y Web Municipal.

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00445C8C00U4R3X2R8M8W5 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/04/2026
CN=SELLO Aead,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 01/04/2026 13:06:26

EXPEDIENTE ::
2026032426000130
Fecha: 27/01/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



Página 2 de 3

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma de la presente notificación.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: JUAN BORREGO LÓPEZ.-



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA00445C8C00U4R3X2R8M8W5 en <https://sede.utrera.org>

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

FIRMANTE - FECHA
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 01/04/2026
CN=SELLO Aead,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 01/04/2026 13:06:26

EXPEDIENTE ::
2026032426000130
Fecha: 27/01/2026
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



Página 3 de 3

CSV: 07EA00445C8C00U4R3X2R8M8W5

Referencia: JBL/MDDR/m.r.l

Servicio: Secretaría General.

Asunto: Publicación de Anuncio en B.O.P. "Revocación competencias delegadas por Decreto de Alcaldía n.º 202601905 de 18 de marzo de 2026 en la Primera Teniente de Alcalde Consuelo Navarro Navarro, de nuevo en la Alcaldía Presidencia, a partir de las 11:00 horas del día 6 de abril de 2026."

ANUNCIO

DON JUAN BORREGO LÓPEZ, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, hago saber que con fecha 6 de abril de 2026 y número 202602256, se ha dictado el siguiente Decreto de Alcaldía:

"Visto Decreto de Alcaldía n.º 202601905 de 18 de marzo de 2026, relativo a la delegación de competencias del Alcalde Presidente por motivos de enfermedad en la Primera Teniente de Alcalde del Área de Seguridad Ciudadana, Medio Ambiente, Salubridad Pública y Bienestar Animal, desde el 19 de marzo de 2026 y hasta la incorporación del titular de la Alcaldía.

Vista la finalización del periodo de enfermedad de Francisco Paula Jiménez Morales, titular de la Alcaldía Presidencia.

*En virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, vengo en **DECRETAR:***

PRIMERO: Revocar las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía n.º 202601905 de 18 de marzo de 2026 en la Primera Teniente de Alcalde Consuelo Navarro Navarro, de nuevo en la Alcaldía Presidencia, como órgano que fue el delegante de la misma, con efectos a partir de las 11:00 horas del día 6 de abril de 2026.

SEGUNDO: Dar por finalizada la delegación del ejercicio de las atribuciones de esta alcaldía, que fue autorizada a favor de la Primera Teniente de Alcalde Consuelo Navarro Navarro mediante Decreto de Alcaldía n.º 202601905, con efectos a partir de las 11:00 horas del día 6 de abril de 2026.

TERCERO: Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a los interesados y a todas las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia".

Utrera, a fecha indicada a pie de firma del presente documento. EL SECRETARIO GENERAL. FDO.: JUAN BORREGO LÓPEZ.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA004465A200A5G714S3J1Y3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/04/2026
CN=SELLO Aead,2.5.4.97=VATES-Q28028231.O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 06/04/2026 11:34:04

DOCUMENTO: 20264482466
Fecha: 06/04/2026
Hora: 11:33



Página 1 de 1



ANUNCIO

D. JOSÉ MARÍA MARTÍN VERA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL RÍO, por medio del presente

HAGO SABER:

Aprobado inicialmente, por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 27 de febrero de 2026, el Presupuesto General de la Entidad Local para 2026, por importe global de ingresos de **8.096.225,99 €** y de **8.013.758,11 €** referidos a los gastos, e integrados y unidos al mismo, las Bases de Ejecución, Anexo de Plantilla de personal y demás documentos y anexos previstos legalmente, se expone al público por plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de la Provincia”. (BOP Sevilla N° 44 de 5 de marzo de 2026)

Transcurrido el citado plazo y no habiéndose presentado reclamaciones, tal como consta en el expediente, se considera definitivamente aprobado. De acuerdo con las previsiones del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley de Haciendas Locales en materia de presupuestos, se hace público el siguiente resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran:

CAPÍTULOS	INGRESOS	2026
	A. Operaciones no financieras	7.690.881,64 €
	A.1 Operaciones corrientes	7.515.881,64 €
1	Impuestos Directos	1.769.252,08 €
2	Impuestos Indirectos	85.500,40 €
3	Tasas y otros ingresos	680.972,80 €
4	Transferencias corrientes	4.944.742,36 €
5	Ingresos Patrimoniales	35.414,00 €
	A.2 Operaciones de capital	175.000,00 €
6	Enajenación inversiones reales	155.000,00 €
7	Transferencias de capital	20.000,00 €
	B. Operaciones financieras	405.344,35 €
8	Activos financieros	35.000,00 €
9	Pasivos financieros	370.344,35 €
	TOTAL INGRESOS	8.096.225,99 €

JOSÉ MARÍA MARTÍN VERA (1 de 1)
Alojé en el sistema de firma electrónica
Fecha Firma: 06/04/2026
HASH: 8c179ae2a6c6d1d1d8d86c6e62b67



Cód. Verificación: 0PPO6FFEM4GR3CFH9247OXN3
Verificación: <https://villaverdedelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



CAPÍTULOS	GASTOS	2.026
	A. Operaciones no financieras	
	A.1 Operaciones corrientes	
1	Gastos de Personal	3.970.701,58 €
2	Gastos Corrientes	3.018.558,05 €
3	Gastos Financieros	25.000,00 €
4	Transferencias Corrientes	132.815,25 €
5	Fondo de Contingencias	
	A.2 Operaciones de capital	519.144,35 €
6	Inversiones Reales	519.144,35 €
7	Transferencias de Capital	- €
	B. Operaciones financieras	347.538,89 €
8	Activos Financieros	35.000,00 €
9	Pasivos Financieros	312.538,89 €
	TOTAL GASTOS	8.013.758,11 €

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la plantilla, que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, aprobado a través del Presupuesto General de esta Corporación, y que responden al detalle que se inserta a continuación:

PERSONAL FUNCIONARIO

PUESTO	GRUPO	NUMERO	VACANTES	ESCALA	SUBESCALA	NIVEL
SECRETARIO/A	A1	1	0	HÁBIL.NACIONAL	SECRETARÍA	30
INTERVENTOR/A	A1	1	1	HÁBIL.NACIONAL	INTERVENCIÓN- TESORERÍA	30
TESORERO/A	A1	1	1	HÁBIL.NACIONAL	INTERVENCIÓN- TESORERÍA	26
ADMINISTRATIVO/A	C1	3	3	ADMÓN. GENERAL	ADMINISTRATIVA	19
AUXILIAR	C2	1	0	ADMÓN. GENERAL	AUXILIAR	14
OFICIAL POLICÍA LOCAL	C1	1	0	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	20
POLICÍA LOCAL	C1	9	3	ADMÓN.	SERVICIOS	19

Cód. Verificación: 0PPO6FFEM4GR3CFE19247OXN3
Verificación: <https://villaverde.rse.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4





				ESPECIAL	ESPECIALES	
TÉCNICO/A MEDIO CONATABLE	A2	1	1	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	22
ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	A2	1	1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICAMENTE	22
AYUD. ARCHIV. Y BIBLIOTECA	A2	1	0	ADMÓN. ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	22
TÉCNICO/A EN ADMINISTRACIÓN GENERAL	A2	1	1	ADMÓN. GENERAL	TÉCNICA	22
EDUCADOR/A SOCIAL	A2	1	1	ADMÓN. ESPECIAL	TÉCNICA	22

PERSONAL EVENTUAL

DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS
Asesor de Alcaldía,	1

PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN	GRUPO	NUMEROS	VACANTES
Administrativo/a	C1	4	0
Agente de Dinamización Juvenil	A2	1	0
Agente de Igualdad	A2	1	0
Arquitecto/ Técnico/a	A2	2	0
Asesor Jurídico (PIM)	A1	1	1
Aux. Administrativo (a Extinguir)	C2	5	0
Aux. Ayuda a Domicilio (a Extinguir)	C2	4	0
Aux. Técnico Educativo (a Extinguir)	C2	2	0
Conserje Mantenedor/a de Edificios Escolares	C2	2	0
Coordinador/a de Deportes	B	1	0
Graduado Social	A2	1	0
Limpiador/a de Edificios Municipales	EyAP	9	0
Limpiador/a de Edificios Municipales-Responsable	EyAP	1	0
Mantenedor/a de Edificios	C2	1	1

Cód. Verificación: 09P06FFEM4GR3CFE192470XN3
Verificación: <https://villaverdedelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4





Municipales			
Maquinista	C2	1	0
Monitor/a Deportivo	B	5	0
Oficial/a de Servicios Múltiples	C2	3	0
Oficial/a Electricista (a Extinguir)	C2	1	0
Oficial/a Fontanero/a	C2	1	0
Operario/a Parques y Jardines	EyAP	3	0
Operario/a-Conductor/a	EyAP	2	0
Operario/a Servicios Múltiples	EyAP	3	1
Operario/a Sepulturero	EyAP	1	0
Profesor/a de Apoyo	A2	1	0
Psicólogo/a	A1	1	0
Responsable de Obras	C2	1	0
Técnico/a de Participación Ciudadana	A2	1	0
Técnico/a de Seubvenciones	A2	1	0
Técnico/a de Vivienda	A2	1	0
Técnico/a Infotmático y Redes	A2	1	0
Trabajador/a Social	A2	1	0
Trabajador/a Social-Coordinador/a	A2	1	0

Lo que se hace público para general conocimiento, en la fecha de la firma electrónica, señalándose que de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas, contra el acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto General podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en las formas que establecen las normas de dicha Jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de que se ejercite, cualquier otro recurso que se estime procedente.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.- José María Martín Vera

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Verificación: 0PPO6FFEM4GR3CFE192AZOXN3
Verificación: <https://villaverdedelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4



Expediente n.º: 547/2026

Asunto: ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXÁMENES -- Villaverde del Río

ANUNCIO

D. José M^a Martín Vera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento más arriba mencionado por medio del presente:

EXPONE:

Que, por acuerdo plenario en sesión ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2025, ha sido aprobada inicialmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Exámenes de este Excmo. Ayuntamiento de Villaverde del Río, en los términos en que obran en el presente expediente n.º 547/2026.

Procediéndose a someter la aprobación inicial de la Ordenanza a información pública por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y publicación íntegra de su texto inicial en el Portal de Transparencia en la Sede Electrónica (<https://villaverdedelrio.sedelectronica.es/>) de este Excmo. Ayuntamiento de Villaverde del Río, para su general conocimiento y a los efectos de que cualquiera que lo desee pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional.

El Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza, con el texto íntegro del mismo, deberá publicarse para su general conocimiento en el Portal de Transparencia en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://villaverdedelrio.sedelectronica.es/>) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, entrando en vigor según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de fecha 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y, habiendo sido facultado Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este acuerdo, se hace público para general conocimiento.





En Villaverde del Río, a fecha de la firma electrónica, al margen.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.- D. José María Martín Vera

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
547/2026	El Pleno	26/03/2026

D. ISMAEL RODRÍGUEZ ALONSO, EN CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL RÍO,

CERTIFICO:

que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando que, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 27 de febrero de 2026 incoó procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por derechos de examen.

Considerando que, con fecha 27 de febrero de 2026 se elaboró, a propuesta de Alcaldía, el proyecto de aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen.

Considerando que, con fecha 03 de marzo de 2026 se elaboró por Secretaría informe jurídico en el que se comprobó la viabilidad y legalidad del proyecto y del procedimiento de acuerdo con la normativa aplicable, así como con las reglas internas aprobadas en la Entidad, y el informe de intervención fue firmado en la misma fecha.

Considerando que, con fecha 03 de marzo de 2026, el expediente completo fue entregado en la Secretaría de la Corporación, que, después de examinarlo, lo puso a disposición de la Alcaldía-Presidencia para su inclusión en el orden del día de la Comisión Especial de Cuentas.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría, en virtud de los artículos 22.2.d) y 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

RESOLUCIÓN





PRIMERO. Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por derechos de examen con la redacción que se incluye en el anexo a la presente:

SEGUNDO. - Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://villaverdedelrio.sedelectronica.es>

TERCERO. - Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 /2004, de 5 de marzo.

CUARTO. - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo, RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Alcalde- Presidente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación. Si se interpusiera dicho recurso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá DESESTIMADO por silencio administrativo, y quedará expedita la vía contencioso administrativa, pudiendo interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique o publique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición; o en el plazo de SEIS MESES, contados a partir del día siguiente a aquél en que deba entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo establecido en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

No obstante lo anterior, el Recurso Contencioso Administrativo puede ser interpuesto directamente ante el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a su notificación.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde- Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente certificación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Expediente: 547/2026

Asunto: ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXÁMENES – Villaverde del Río

PROYECTO/BORRADOR DE LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

D. José M^a Martín Vera, Alcalde Presidente de Excmo. Ayuntamiento de Villaverde del Río (Sevilla) en ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación de régimen local, emito el siguiente proyecto la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen:

Artículo 1º.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20.4 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según redacción dada a los dos últimos por Ley 25/1998, de 13 de julio, se establece la tasa por Derechos de Examen.

I. HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2º.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar en las correspondientes pruebas de acceso o de promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.
2. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa a que se refiere el apartado anterior no se realicen, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.





II. SUJETOS PASIVOS.

Artículo 3º.

Serán sujetos pasivos de la tasa las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas a las que se refiere el artículo anterior.

III. DEVENGO.

Artículo 4º.

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas que no se tramitará hasta que no se haya efectuado el pago correspondiente.

IV. BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 5º.

Las tarifas que corresponden satisfacer por los procesos selectivos regulados en esta Ordenanza, serán las siguientes:

Grupo o Escala A1: 61,40€

Grupo o Escala A2: 61,40 €

Grupo o Escala B: 48,14 €

Grupo o Escala C1: 48,14 €

Grupo o Escala C2: 48,14 €

Grupo o Escala E: 36,33 €

V. NORMAS DE GESTIÓN.

Artículo 6º.

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación simultáneamente con la solicitud de inscripción.
2. La gestión de la tasa se efectuará por los Servicios convocantes de las pruebas selectivas.





VI. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 7º.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

VII. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

Artículo 8º.

En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponda, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria.

DIPOSICIONES FINALES.

Primera. La presente Ordenanza entrara en vigor el día siguiente de su publicación el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de 2 meses a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

En Villaverde del Río, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE PRESIDENTE,

Fdo. José Mª Martín Vera





Expediente n.º: 959/2025

Asunto: DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 18, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

JOSE MASA MARTIN VERA (1 de 1)
Atribución de Firma
Fecha Firma: 30/03/2026
HASH: 8c178e2e2dcafd1d8f8d8ce6f2b67



ANUNCIO

D. José M^a Martín Vera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento más arriba mencionado por medio del presente:

EXPONE:

Que, por acuerdo plenario en sesión ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2025, ha sido aprobada inicialmente la derogación de la Ordenanza Fiscal n.º 18, Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios de Piscinas e Instalaciones Deportivas y otros servicios análogos de este Excmo. Ayuntamiento de Villaverde del Río, en los términos en que obran en el presente expediente n.º 959/2025.

Procediéndose a someter la aprobación inicial de la derogación de la Ordenanza a información pública por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y publicación íntegra de su texto inicial en el Portal de Transparencia en la Sede Electrónica (<https://villaverdedelrio.sedelectronica.es/>) de este Excmo. Ayuntamiento de Villaverde del Río, para su general conocimiento y a los efectos de que cualquiera que lo desee pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas y ser tenidas en cuenta. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la derogación de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional.

El Acuerdo de aprobación definitiva de la derogación de la Ordenanza, con el texto íntegro del mismo, deberá publicarse para su general conocimiento en el Portal de Transparencia en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://villaverdedelrio.sedelectronica.es/>) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, entrando en vigor según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de fecha 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.





Y, habiendo sido facultado Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este acuerdo, se hace público para general conocimiento.

En Villaverde del Río, a fecha de la firma electrónica, al margen.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.- D. José María Martín Vera

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
959/2025	El Pleno	26/03/2026

D. ISMAEL RODRÍGUEZ ALONSO, EN CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL RÍO,

CERTIFICO:

que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

APROBACIÓN INICIAL DE LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 18, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAVERDE DEL RÍO.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que resulta necesaria la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de piscinas e instalaciones deportivas y otros servicios análogos, en virtud de la potestad reglamentaria reconocida a los municipios en el artículo 4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

VISTO el documento en el que se emite la propuesta de la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de este Excmo. Ayuntamiento de Villaverde del Río, con fecha 12 de mayo de 2025.

VISTO que por Providencia de la Alcaldía de fecha 7 de enero de 2026, se ordenó la incoación del procedimiento de la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de piscinas e instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

VISTO el informe emitido por el Secretario General, en fecha 17 de marzo de 2026, sobre el procedimiento a seguir para la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de piscinas e instalaciones deportivas y otros servicios análogos de este Excmo. Ayuntamiento de Villaverde del Río.

En base a cuanto antecede, D. José María Martín Vera, Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villaverde del Río, PROPONGO AL PLENO LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

RESOLUCIÓN





PRIMERO. - Aprobar inicialmente la derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de piscinas e instalaciones deportivas y otros servicios análogos de este Excmo. Ayuntamiento de Villaverde del Río, en los términos en que obran en el expediente n.º 959 /2025.

SEGUNDO. - Someter la aprobación inicial de la derogación de la ordenanza fiscal reguladora a información pública por plazo de treinta días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y publicación íntegra de su texto inicial en el Portal de Transparencia en la Sede Electrónica (<https://villaverdedelrio.sedelectronica.es/>) de este Excmo. Ayuntamiento de Villaverde del Río, para su general conocimiento y a los efectos de que cualquiera que lo desee pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

TERCERO. - Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse y ser tenidas en cuenta. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación de la derogación de la ordenanza fiscal reguladora en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional.

CUARTO. - El Acuerdo de aprobación de la derogación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de piscinas e instalaciones deportivas y otros servicios análogos del Excmo. Villaverde del Río, deberá publicarse para su general conocimiento en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Villaverde del Río (<https://villaverdedelrio.sedelectronica.es/>).

QUINTO. - Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este acuerdo.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde- Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente certificación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





ayuntamiento
Villaverde del Río

ORDENANZA FISCAL Nº 18, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

1. Concepto.

amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.4.O del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda establecer la tasa por la prestación de los servicios y actividades en las instalaciones de la Piscina Municipal, las instalaciones deportivas de Villaverde del Río y en el Polideportivo Municipal.

2. Obligados al pago.

Serán obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

3. Cuantía.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en los cuadros siguientes, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

ENTRADA PISCINA	ADULTOS	4 €
	MENORES	3 €

ALQUILER DE PISTAS DEPORTIVAS	CON LUZ NATURAL	2 €/HORA
	CON LUZ ARTIFICIAL	4 €/HORA

ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES TEMPORADA DE INVIERNO	10 €/ TRIMESTRE
ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES TEMPORADA DE VERANO	20 €
ACTIVIDADES DE ADULTOS TEMPORADA DE INVIERNO	15 €/ MES
ACTIVIDADES DE ADULTOS TEMPORADA DE VERANO	20 €

ESCUELA DE VERANO	10 €
-------------------	------

4. Obligación de pago.

- 1) La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado 2 anterior.
- 2) El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate o al solicitar el alquiler de los objetos a que se refiere el artículo 3 mediante entradas o bonos, según el caso

5. Bonificaciones.

1. Se concederán bonificaciones de hasta el 25% de la cuantía de la cuota a aquellas asociaciones deportivas o culturales que lo soliciten previamente, y que pretendan organizar algún tipo de actividad en las instalaciones.
2. Se concederán bonificaciones del 25% de la entrada a los poseedores del "carné joven".
3. Se concederán bonificaciones del 50% de la entrada a los pensionistas y desempleados que acrediten su condición.

Ordenanzas





yuntamiento
Villaverde del Río

en los términos reglamentarios establecidos.

4. Se concederán bonificaciones del 50% de descuento para el segundo y sucesivos miembros de la misma unidad familiar.
5. Se concederán bonificaciones del 50% de descuento para las entradas de la piscina a los empadronados en municipio.

posición Final

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en ses celebrada el 10 de noviembre de 2016, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Provincia, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación derogación expresa.





Avd^a. de la Guardia Civil s/n
(Antigua Ctra. Madrid-Cádiz, km. 451, 600)
Apdo. Correos, 85 - 41400 ÉCIJA (Sevilla)
Telf. 95 483 15 56 - Fax 95 590 31 36

ANUNCIO**CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS PLAN ECIJA**

LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO HACE SABER:

Que por la Junta General del Consorcio, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2026, se adoptó acuerdo de aprobación inicial del Expediente 2/2026 de Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Prestación de los Servicios del Ciclo Integral del Agua en el Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija 2026.

Los acuerdos, con su expediente, permanecerán expuestos al público por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente, al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, en el tablón de anuncios de la sede central de este Consorcio, sito en Avd^a. de la Guardia Civil, s/n 41400- ÉCIJA (Sevilla) y en Portal de Transparencia www.consoraquasecija.es.

Durante este plazo el expediente podrá ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas por los interesados.

Caso de no presentarse reclamaciones, los acuerdos hasta entonces provisionales, se elevarán a definitivos de forma automática, sin necesidad de nuevo acuerdo ulterior.

Los acuerdos provisionales elevados a definitivos, junto con el texto íntegro de la ordenanza fiscal, se publicarán el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Écija, a fecha de firma electrónica
LA PRESIDENTA DEL CONSORCIO
Fdo.: Rosario Andújar Torrejón

Cód. Verificación: 540A4H8M6ATC8SHNGEJ087ACT
Verificación: <https://consoraquasecija.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o Acuerdo: EMPLEADOS DE FINCAS URBANAS
Expediente: 41/01/0045/2026
Fecha: 25/03/2026
Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN
Destinatario: ISRAEL PIZARRO BLANCA
Código 41001305011982.

VISTO el Convenio Colectivo de la Empresa "Empleados de Fincas Urbanas" (código 41001305011982), suscrito el Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Sevilla y las centrales sindicales UGT y CCOO, con vigencia desde el 01-01-2026 a 31-12-2027.

VISTO lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

VISTO lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 143, de 12/06/2010), sobre "registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad", serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

VISTO lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 155 /2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en concordancia con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



CSV : RCC-bb07-b830-9859-ad69-76f3-9bad-197f-2c01
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>
FIRMANTE(1) : ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ | FECHA : 25/03/2026 13:28 | NOTAS : F



Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Esta Delegación Territorial,

ACUERDA:

PRIMERO.- Registrar y ordenar la inscripción del Convenio Colectivo de la Empresa "Empleados de Fincas Urbanas" (código 41001305011982), suscrito el Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Sevilla y las centrales sindicales UGT y CCOO, con vigencia desde el 01-01-2026 a 31-12-2027.

SEGUNDO.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO,
ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

FIRMADO POR: ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ
AC FNMT Usuarios
Firma Válida

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



CSV : RCC-bb07-b830-9859-ad69-76f3-9bad-197f-2c01
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>
FIRMANTE(1) : ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ | FECHA : 25/03/2026 13:28 | NOTAS : F

XII CONVENIO COLECTIVO DE EMPLEADOS DE FINCAS URBANAS

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1º.- Partes firmantes y legitimación. - 1. En cumplimiento del artículo 87 Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, las partes firmantes de este convenio se reconocen plena capacidad jurídica negocial, estando representada la parte de los trabajadores por miembros de las centrales sindicales Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, y la parte empresarial por los miembros designados para ello por la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Sevilla.

2. Ambas partes constituyen la Comisión Negociadora para este convenio a que se refiere el artículo 88 del Estatuto de los Trabajadores.

TITULO I

AMBITOS Y DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I Ámbitos

Artículo 2º.- Ámbito Personal. - El presente convenio afectará con carácter general a todos los trabajadores que presten sus servicios en fincas urbanas cualquiera que sea el uso y el régimen legal por el que se rijan, esto es, propiedad horizontal (comunidades de propietarios), propiedad vertical (propietario único) o entidades urbanísticas de conservación, y la forma y el destino de estas, o sea, viviendas, urbanizaciones, oficinas, centros comerciales, garajes y parques o polígonos industriales. Por empresario o empleador se entiende que lo es quien ostenta la propiedad de la finca urbana cualquiera que sea la forma que revista, y este puede ser, persona física, jurídica, comunidad de propietarios, de bienes o entidad urbanística de conservación, recibe los frutos del trabajo y abona salario por ello.

Artículo 3º.- Ámbito Funcional. - La totalidad de las actividades que desempeñen los trabajadores de las empresas referidas ya sea dentro de los respectivos centros de trabajo como en sus anexos o en comisión de servicio.

Artículo 4º.- Ámbito Territorial. - Será de aplicación a la totalidad de los trabajadores cualquiera que sea su especialidad y modalidad de contratación que desarrollen su actividad por cuenta y bajo la dependencia de los propietarios de fincas urbanas ubicadas en Sevilla capital y su provincia, aun cuando el domicilio social del propietario radique en otra provincia.

Artículo 5º.- Ámbito Temporal. - El presente convenio tendrá una duración definida, y entrará en vigor al día 1 de enero del 2026, expirando definitivamente el día 31 de diciembre del 2027.

Capítulo II Disposiciones Generales

Artículo 6º.- Derecho Supletorio. - A todos los efectos y para todo cuanto no esté regulado expresamente en este convenio serán de aplicación las disposiciones legales generales vigentes en cada momento.

Artículo 7º.- Garantías Personales. - En caso de existir en alguna empresa algún trabajador que tuviera reconocidas por pacto individual condiciones de trabajo tales que examinadas en su conjunto y en cómputo anual resultasen superiores a las establecidas en este convenio, le serán respetadas con carácter estrictamente personal.

- 1 Los porteros, trabajadores con vivienda en la propia finca que a la firma del presente convenio estuviesen percibiendo su retribución por el sistema de salario base inicial más los complementos por número de viviendas, calefacción, agua caliente centralizada, centralita telefónica, escaleras, ascensores, número de motores, etc., les seguirá siendo de aplicación el referido sistema, pero al ser actualizado el salario base inicial fijado en el artículo 21 de este convenio, no caben absorciones o compensaciones de ningún tipo caso de percibir retribuciones superiores. Lógicamente el importe actualizado operará en cascada para todos y cada uno de los complementos que perciba en función del tipo porcentual de valoración de cada concepto.
- 2 El salario base único en ningún caso servirá de base para calcular los complementos a que se refiere el número 2 del artículo 21 de este convenio. Ha de ser el salario base inicial.

Artículo 8º.- Organización y Dirección. - La organización del trabajo es facultad exclusiva del empresario o personas en quienes delegue bajo cualquier título o denominación. El trabajador está obligado a realizar el trabajo bajo la dirección del empresario o sus delegados, en consonancia con lo establecido en el artículo 20 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 9º.- Prórroga. - El convenio podrá prorrogarse al término de su vigencia por la tácita reconducción si no mediara la oportuna previa y formal denuncia expresa del mismo por alguna de las partes.

Artículo 10º.- Denuncia y revisión. - 1. La denuncia proponiendo la revisión del convenio deberá hacerse, con anterioridad a la fecha de expiración de su vigencia mediante envío con una antelación mínima de treinta días naturales a la otra parte de la comunicación escrita de la parte que la promueve.

2. Producida la denuncia, la parte denunciante entregará el detalle pormenorizado de su propuesta de revisión, disponiendo la otra parte de al menos treinta días para su estudio antes de la reunión previa en la que se determinará el calendario y demás normas de negociación

3. La parte receptora de la comunicación no podrá negarse a la iniciación de las negociaciones, salvo que no haya finalizado la vigencia del Convenio.

4. Dentro del plazo de treinta días a que se refiere el número 2 se procederá a constituir la Comisión Negociadora, siendo requisito previo a la constitución el reconocimiento de ambas partes como interlocutores válidos.

5. La parte denunciada deberá responder por escrito con su propuesta de negociación.

Artículo 11º.- Comisión Mixta. - 1. Ambas partes acuerdan establecer una Comisión Mixta como órgano de interpretación, arbitraje, mediación, y vigilancia del convenio.

2. La Comisión Mixta estará compuesta por seis miembros, tres por cada una de las partes firmantes, y serán designados libremente por cada una de las partes. Los miembros representantes de los trabajadores serán elegidos por la propia representación de los trabajadores en la Comisión Negociadora y de entre ellos mismos. Los miembros representantes de los empresarios serán elegidos de igual manera. Todos podrán ser revocados por cada una de las partes a que representen. No obstante, planteada por cualquier parte una cuestión propia de su competencia a la Comisión Mixta, los miembros titulares en ese momento no podrán ser revocados hasta la resolución de la misma.

3. La Comisión Mixta se reunirá cuando una de las partes lo solicite para tratar un tema de su competencia. La parte promotora de la reunión dará traslado a la otra de un informe en el que queden expuestos los antecedentes, los hechos y las divergencias interpretativas del articulado, disponiendo la otra parte de un plazo de quince días hábiles para el estudio pertinente. Las reuniones tendrán lugar en el domicilio del Ilustre Colegio Oficial de Administradores de Fincas de Sevilla, o en la sede que se designe por ambas partes.

4. Los acuerdos que se adopten por la Comisión Mixta tendrán carácter vinculante para ambas partes, siendo necesario para adoptar los mismos el voto favorable de dos de los tres miembros de cada una de ellas, levantándose acta de los correspondientes acuerdos. En caso de no lograrse este, se someterá la cuestión en litigio a un mediador aceptado por ambas partes y propuesto por el CEMAC.

5. Las funciones de la Comisión Mixta serán las siguientes:

- a) La interpretación del convenio.
- b) Decidir los problemas o cuestiones sometidos a su consideración.
- c) Proponer la resolución de las denuncias o litigios planteados.
- d) Vigilar el cumplimiento de lo pactado.

6. El ejercicio de las funciones anteriores se entiende en todo caso sin perjuicio de las competencias que legalmente estén atribuidas a las respectivas jurisdicciones sobre cada materia.

TITULO II

TIEMPO DE TRABAJO

Capítulo I

Jornada

Artículo 12º.- Jornada. –

1. La duración máxima de la jornada de trabajo para los empleados de fincas urbanas será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo y neto cualquiera que sea su ocupación.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.2 del Estatuto de los Trabajadores, se conviene y autoriza a las empresas afectas por este Convenio a que acuerden con sus trabajadores una distribución irregular de la jornada de trabajo en cómputo anual del 10% en función de su ocupación, necesidades del servicio y de la temporalidad que pueda necesitarse en periodos punta de trabajo.

3. Si la jornada de trabajo se prestase en la modalidad de partida, entre el final de la primera parte y el comienzo de la segunda transcurrirá un mínimo de dos horas.
4. Cuando por razón del servicio el trabajo se preste en horas comprendidas entre las diez de la noche y las seis de la mañana, se estará a lo dispuesto en el artículo 36 del Estatuto de los Trabajadores.
5. La jornada de trabajo de los días 24 y 31 de diciembre y 5 de enero de cada año finalizará a las 14:00 horas.

Capítulo II

Horas extraordinarias

- Artículo 13º.- Horas extraordinarias.** - 1. La prestación de trabajo en horas extraordinarias será de carácter voluntario. Serán obligatorias las que se tengan que prestar por causa de fuerza mayor, y en todo caso se tendrán presente los topes máximos previstos en el artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores.
2. No se tendrá en cuenta, a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral, ni para el cómputo del número máximo de las horas extraordinarias autorizadas, el exceso de las trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su compensación como horas extraordinarias.
3. La compensación de las horas extraordinarias, que no será económica, se realizará en la proporción de una hora extra por una hora y media de tiempo libre. Para ello se computarán las realizadas en un mes, y el descanso compensatorio habrá de realizarse necesariamente durante el mes siguiente salvo acuerdo expreso entre empresa y trabajador que fijen el momento más adecuado atendiendo a las necesidades del servicio y la conveniencia del trabajador.

Capítulo III

Descanso y Fiestas

Artículo 14º.- Descanso y Fiestas. - Se estará a lo dispuesto en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

- Artículo 15º.- Vacaciones.** - 1. Los empleados de fincas urbanas disfrutarán de 23 días hábiles de vacaciones anuales retribuidas. De estos días 20 al menos habrán de tomarse seguidas e ininterrumpidamente de forma que proporcionen el necesario descanso reparador. Los 3 días restantes podrán tomarse de uno en uno para que el trabajador pueda realizar gestiones particulares.
2. Por acuerdo entre ambas partes se fijará el momento más adecuado para disfrutarlas, teniendo en cuenta siempre que el empleado no podrá hacer coincidir sus vacaciones con el momento de mayor ausencia del edificio, y ello atendiendo a razones estrictas de seguridad.
3. No podrán acumularse períodos de vacaciones de un año para otro, teniéndose obligatoriamente que disfrutar las vacaciones dentro del año natural de forma que el día 31 de diciembre de cada año, no queden días de vacaciones pendientes, ya que ello presupondría la pérdida del derecho al disfrute de los mismos. Si dicho trabajador por imposibilidad de disfrutarla en caso de accidente laboral o enfermedad común podrá disfrutar de las vacaciones no disfrutadas del año anterior, solicitándolas con quince días después de su incorporación.

Artículo 16º.- Permisos retribuidos. - Los trabajadores afectados por este convenio, previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo con derecho a retribución en los siguientes casos y con la duración que a continuación se indican:

- a) Quince días naturales por matrimonio del trabajador o registro de pareja de hecho.
- b) Cinco días laborables por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.
- c) Dos días por el fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo se ampliará en dos días
- d) Para concurrir a exámenes de cualquier nivel académico o profesional, dos días naturales, de los cuales uno ha de ser necesariamente el de celebración de la prueba. En el caso de exámenes para obtener el permiso de conducir, el tiempo indispensable para la realización de las pruebas.
- e) Los trabajadores que ostenten cargos representativos sindicales en el seno de la empresa dispondrán de un crédito horario de hasta veinte horas mensuales.
- f) Un día por matrimonio de hijos, padres, hermanos y nietos que se otorgará el mismo día de la celebración. Será ampliable a dos días en el caso de que el enlace sea fuera de la provincia.
- g) Dos días por traslado de domicilio.
- h) El tiempo necesario para acudir a la consulta del médico especialista.
- i) El tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- j) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de 9 meses, tendrán derecho a 1,5 horas de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en 30 minutos con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.
- k) Las personas trabajadoras tendrán derecho a 10 horas de permiso retribuido para acompañamiento al médico o especialista de parientes hasta primer grado de consanguinidad o afinidad así como de convivientes.

Las parejas de hecho gozarán de los mismos derechos antes expuestos siempre que se acredite su inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.

Capítulo IV Productividad y Absentismo

Artículo 17º.- Productividad. - 1. Habida cuenta las especiales características que concurren en la forma de trabajar en las fincas urbanas, sobre todo en la difícilísima cuantificación del trabajo efectuado, los trabajadores se comprometen a realizar su

trabajo de forma eficaz y productiva de conformidad con las reglas de la buena fe y diligencia.

2. Para cuantificar el absentismo laboral se observarán las siguientes normas: 1º Tendrán la consideración de horas de trabajo perdidas las que tengan su origen en cualquier motivo menos por accidente de trabajo, intervención quirúrgica, ingreso hospitalario o enfermedad debidamente diagnosticada y justificada. 2º El resto del tiempo perdido, salvo los permisos legales, deberá ser compensado por trabajo neto en igual proporción que la compensación por horas extras.

TITULO III CONDICIONES DE TRABAJO

Capítulo único

Movilidad funcional

Artículo 18.- Movilidad. - Dadas las especiales características y la forma de prestarse el trabajo en las fincas urbanas, los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán que realizar tareas y funciones que sin requerir especiales conocimientos o formación sean necesario realizar en el edificio no solamente para prevenir daños o reparar siniestros, sino para rentabilizar la inversión que los empresarios de fincas urbanas realizan en su puesto de trabajo. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en los artículos 39 y 41 del Estatuto de los Trabajadores.

TITULO IV

GRUPO PROFESIONAL

Capítulo único

Definición y descripción de tareas

Artículo 19.- Tareas. -

El artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores establece y regula la movilidad funcional de los trabajadores. Los trabajadores afectados por este convenio pertenecen a un único grupo profesional denominado "Empleados de Fincas Urbanas" y podrán ejecutar las siguientes tareas en función de sus conocimientos, aptitudes y condiciones de contratación, para atender las diversas necesidades del desarrollo del trabajo y la decisión empresarial en el ejercicio de su poder de dirección. En consecuencia, las funciones de los empleados de fincas urbanas pertenecientes al único grupo profesional posible serán las siguientes:

En los edificios residenciales, urbanizaciones, edificios de oficinas, centros comerciales y polígonos industriales: limpieza y conservación del portal, viales, portería o conserjería, escaleras, pasillos, sótanos, patios, azoteas, etc.; vigilancia del portal, viales y escaleras; apertura y cierre del portal; revisión de los equipos contra incendios; transportar las bolsas o recipientes de basura desde el cuarto de basuras o lugar comunal que haga sus veces hasta los contenedores municipales. No estará obligado y será a través de pacto individual la retirada de bolsas de cada domicilio, debiendo efectuarse esta en horas de trabajo y retribuido este cometido conforme al acuerdo individual. Realización de pequeños trabajos y reparaciones específicas de conservación y mantenimiento de todo tipo, incluso preventivo, en cualquier clase de finca urbana comprendiendo también el cuidado y mantenimiento de las instalaciones de jardinería, plantas ornamentales y demás superficies cubiertas de vegetación en cualquier clase de finca urbana.

En garajes y aparcamientos tanto si forman o no parte del mismo edificio o unidad constructiva y con independencia de si están contruidos bajo rasante o a nivel de calle, aparte de las funciones anteriores podrán ejecutar el control y vigilancia de la entrada y salida de vehículos, y/o ampliadas a la circulación de los mismos, seguridad y limpieza dentro del garaje y realización de pequeñas reparaciones tales como cambio de lámparas o tubos de alumbrado, cerraduras etc.

Cuando se contrate a un trabajador para ejecutar su trabajo en piscinas y zonas deportivas o de recreo el trabajador se ocupará, aparte del cuidado y mantenimiento en perfecto estado de uso de estas zonas recreativas, del salvamento y socorrismo de las personas que las utilicen. Deberá contar con los permisos y autorizaciones oficiales para poder emplearse en este cometido profesional de socorrista.

Artículo 20.- Contratación. - La anterior relación es meramente enunciativa, pudiendo los empresarios de fincas urbanas contratar otros cometidos profesionales que, sin figurar en esta relación, sean necesarios para el desarrollo de la actividad y funcionamiento del inmueble o de las instalaciones inmobiliarias. En estos casos las funciones, sueldo y demás peculiaridades de esta contratación deberán quedar plasmados por escrito en detallada cláusula adicional en el contrato de trabajo que deberá realizarse.

TITULO V CONDICIONES SALARIALES Y DE TRABAJO

Capítulo único: Retribuciones económicas

Artículo 21.- Salario. – 1. Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán mensualmente un salario base único de la siguiente cuantía: para el año 2026 1.272,05€; para el año 2027 1.310,21€, dicha subida salarial del 2027 es el resultado de aplicar el 3% al salario del 2026, si el IPC del año anterior resultase superior al 3%, se aplicaría la diferencia porcentual al 3%.

Para los empleados que tengan la categoría de portero, el salario base inicial al que se agregarán, en su caso, los complementos del artículo 7.2, tendrá mensualmente la siguiente cuantía: para el año 2026 818,85€; para el año 2027 843,41€. En el caso de que algún portero, por pacto individual, viniese percibiendo un mayor salario base inicial que sirva de módulo para el cálculo de sus emolumentos, le será respetado el mismo.

2. Para los empleados que tengan la categoría de portero, el salario base inicial o mínimo aplicable, en cada caso y cuantías establecidas en el punto anterior, se incrementará, cuando se den los supuestos que a continuación se exponen, mediante los porcentajes siguientes:

- a) En los edificios que cuenten con más de diez viviendas, sin contarse como tales los establecimientos mercantiles o industria que dispongan de comunicación normal y directa con la vía pública de forma independiente de la del edificio en el que estén enclavados, el salario base mínimo o inicial que con arreglo a la escala establecida en el apartado anterior le correspondiera al empleado de finca urbana, se incrementará aplicando el porcentaje que proceda según la siguiente escala:
De 11 a 20 viviendas, el 15 por 100.
De 21 a 40 viviendas, el 20 por 100.
De 41 en adelante, el 25 por 100.

- b) Cuando el servicio de calefacción central esté al cuidado exclusivo del empleado, el salario base mínimo o inicial que con arreglo a la escala establecida en el punto anterior le correspondiera percibir, se incrementará, durante el tiempo que realice este servicio, en un 15 por 100.
- c) Cuando el servicio de agua caliente central esté al cuidado exclusivo del empleado, el salario base mínimo o inicial que con arreglo a la escala establecida en el punto anterior le correspondiera percibir, se incrementará en un 15 por 100. Cuando el servicio de agua caliente dependa del de calefacción, el incremento será tan sólo del 5 por 100.
- d) Cuando exista centralita telefónica y ésta se halle al cuidado exclusivo del empleado, el salario base mínimo o inicial que con arreglo a la escala establecida en el punto anterior le correspondiera percibir, se incrementará en un 10 por 100 si la centralita tiene un número de extensiones no superior a 40. Si excede de tal número, y por cada 20 extensiones más, se incrementará el citado salario base en un 5 por 100.
- e) Cuando el servicio de ascensor esté a cargo del empleado, el salario base mínimo o inicial que con arreglo a la escala establecida en el punto anterior le correspondiera percibir, se incrementará, por el primer ascensor, montacargas o cualquier otro motor, independiente de los existentes en los servicios señalados en este artículo, en un 10 por 100 y en un 5 por 100 por cada uno de los demás.
- f) Cuando haya más de una escalera para uso común de sus vecinos al cuidado del empleado de finca urbana, el salario base mínimo o inicial que con arreglo a la escala del punto anterior le correspondiera percibir se incrementará en un 5 por 100 por cada una de las que existan en servicio aparte de la primera.

Artículo 22.- Vestuario. – Las empresas afectadas por este convenio, a su cargo, deberán facilitar ropa de trabajo a los empleados a su servicio. Las empresas conservarán la nuda propiedad de la ropa mientras que los trabajadores serán meros poseedores usuarios de la misma, y por este motivo no podrán modificar ni alterar ni el aspecto ni el color, viniendo obligados a su uso mientras ejecuten su trabajo. La dotación de ropa y calzado, así como el color y el aspecto de la ropa será de dos vestuarios de invierno y tres en verano. Si una empresa deseara tener uniformado a su personal deberá facilitar a su costa dicho uniforme.

Artículo 23.- Pagas Extraordinarias. – 1. Los trabajadores de fincas urbanas tendrán derecho a percibir dos pagas extraordinarias al año del importe de una mensualidad de salario más antigüedad cada una. Se devengarán en cada semestre natural y se prorratearán en función del tiempo trabajado en cada semestre, descontándose del importe a percibir el tiempo perdido por incapacidad temporal, ya que durante esa situación el trabajador percibe la proporción por pagas extras en su indemnización. La de verano se abonará antes del día 15 de Julio, y la de Navidad antes del 22 de diciembre.

2. Mediante acuerdo o pacto individual el importe de cada paga extraordinaria podrá incluirse en la retribución mensual de cada trabajador y en ese caso el vencimiento semestral de pago de estas gratificaciones extraordinarias queda sustituido por el pago en el momento del devengo mensual de las mismas.

Artículo 24.- Plus de antigüedad. - Los trabajadores de fincas urbanas percibirán en concepto de antigüedad trienios al 5% del salario base único para los trabajadores con este tipo de retribución. Cuando se les retribuya con salario inicial más los complementos incluidos en el artículo 21, caso exclusivo de aplicación a porteros con casa-habitación en

el edificio, en la base para calcular la antigüedad se les incluirá estos. El tope máximo de trienios se establece en seis.

Artículo 25.- Salario en especie. – En caso de que se acuerde percibir una parte del salario en especie por uso de vivienda propiedad de la empresa, la valoración de este concepto no podrá superar el 15% del salario base inicial.

Artículo 26.- Vivienda. - 1. El uso de la vivienda a que se refiere el artículo anterior queda vinculado a la existencia de contrato de trabajo de forma que el trabajador, en caso de cese por despido, jubilación, dimisión, fin de contrato o causa análoga deberá desalojarla y entregarla en perfectas condiciones de conservación salvo el natural deterioro por uso en los siguientes plazos:

- a) Por dimisión voluntaria, despido procedente o jubilación treinta días naturales a contar desde la fecha en que se produjo la causa resolutoria.
- b) Por fallecimiento o despido declarado improcedente, la vivienda deberá ser desalojada por los familiares que convivían con el empleado en el primer caso y por el empleado en el segundo en el plazo de seis meses a contar desde la fecha en que se produjo el fallecimiento o el despido.

2.- El uso de la vivienda como salario en especie vinculado a su puesto de trabajo no da derecho a suministro gratuito alguno de agua, gas y electricidad, ya que no se pacta contraprestación alguna de trabajo por este concepto. La propiedad dotará de medidores individuales de agua, gas y electricidad a la vivienda y facturará al trabajador por este concepto al mismo precio de costo el consumo medido en el período que se acuerde. El trabajador podrá, si lo desea, independizar los suministros de agua, gas y electricidad y realizar la contratación de ambos a su nombre, corriendo a cargo de la propiedad las modificaciones necesarias para ello, salvo las posibilidades técnicas que permitan hacer posible lo convenido en este artículo.

3.- La permanencia de un Portero en el edificio no presupone la prestación de servicio permanente, salvo caso de extrema gravedad o fuerza mayor que pongan en peligro la integridad física de los moradores del edificio o se presuponga daño grave al mismo o sus instalaciones, teniendo en este caso la consideración de horas extras las empleadas para ello, y siendo compensadas por tiempo de descanso conforme a lo convenido en el artículo 13.3.

4.- La vivienda a que se refiere este artículo tendrá la consideración de residencia familiar del empleado, por lo que no podrá ser utilizada bajo ningún concepto por parte de la propiedad para otro uso distinto del que se regula, garantizando en todo caso la intimidad familiar. Por su parte el empleado se obliga a no alterar el pacífico estar del edificio organizando fiestas o reuniones en su domicilio que puedan molestar al resto de sus moradores por su extemporaneidad o elevado nivel de ruido.

Artículo 27.- Jubilación. - 1.- Siendo el derecho al trabajo un título constitucionalmente protegido, los trabajadores de fincas urbanas podrán jubilarse en cualquier momento. El que tengan o no derecho a pensión es algo ajeno a las empresas afectadas por este convenio. No obstante ello, cuando un trabajador quiera jubilarse deberá manifestar su deseo por escrito dirigido al administrador, presidente, propietario individual o

representante de la propiedad con seis meses de antelación, al objeto de poder periodificar el gasto de la gratificación por jubilación, y prever su sustitución.

2.- Aquellos trabajadores que a la fecha de jubilación ostentasen una antigüedad mínima de 10 años tendrán derecho a un premio de jubilación equivalente a dos meses del salario bruto que venían percibiendo a la hora de ejercer este derecho. Si tuvieran una antigüedad de más de 10 años el importe del premio sería de tres meses del salario bruto que venían percibiendo a la hora de ejercer este derecho. Si la antigüedad fuese inferior a los 10 años no percibirían premio alguno.

Artículo 28.- Garantías “ad personam”.- Las condiciones mejores que a título personal o convencional puedan disfrutarse por los empleados afectados por este convenio al tiempo de su firma se respetaran íntegramente y con referencia precisamente a esa afección personal de la que traen causa.

TITULO VI
Régimen disciplinario
Capítulo único
Procedimientos

Artículo 29.- Definición de faltas. - Tendrán la consideración de falta los incumplimientos de las obligaciones laborales del trabajador atribuibles al mismo por su comisión voluntaria o por su conducta negligente. Las faltas se graduarán atendiendo a su voluntariedad, importancia y trascendencia para la actividad normal de la propiedad inmobiliaria en leves, graves y muy graves. Los trabajadores podrán ser sancionados por la comunidad o propietario individual de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establecen a continuación.

Artículo 30.- Se considerarán faltas leves. -

- a) Tres faltas injustificadas de puntualidad por un tiempo superior a cinco minutos cada una, en la asistencia al trabajo dentro de un período de treinta días.
- b) Faltar un día al trabajo, dentro de un período de treinta, sin causa justificada.
- c) El abandono injustificado del puesto de trabajo, sin previo aviso, si el mismo es superior a cinco minutos. Al margen de su duración, si como consecuencia del abandono se originase un perjuicio de consideración a la finca o fuera causa directa de accidente de los compañeros de trabajo o personal de otras contratas o empresas, se considerará falta grave o muy grave a tenor de lo establecido en los apartados siguientes respecto de la infracción de normas de seguridad y salud laboral.
- d) La mera desobediencia al presidente o administrador en cualquier materia que sea propia del servicio.
- e) El descuido imprudente en la conservación del material de trabajo siempre que no provoque un daño grave a la empresa.
- f) El descuido imprudente en la conservación del material de trabajo siempre que no provoque un daño grave a la propiedad.
- g) La ausencia de comunicación o de notificación al presidente o administrador de las bajas por enfermedad, partes de confirmación o alta, de la justificación de las faltas al trabajo, de los cambios de domicilio, o de las alteraciones de la unidad familiar a efectos del impuesto. Se considerará que existe tal ausencia cuando dichas comunicaciones no se realicen en el plazo establecido o, de no haberlo, en

un plazo razonable que no podrá exceder de diez días. Se exceptúan los supuestos de imposibilidad imprevista objetivamente demostrable.

- h) La asistencia al trabajo en evidente estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas o estupefacientes que pudiera repercutir en la imagen de la comunidad o propietario individual.

Artículo 31.- Se considerarán faltas graves. -

- a) La falta de aseo tanto en su persona como en las dependencias a su cargo.
- b) La indisciplina o negligencia inexcusable en el trabajo y la falta de respeto al propietario, presidente, administrador, inquilinos, condueños, familiares y personal de las familias que con ellos convivan.
- c) El quebranto de la reserva obligada en relación con el buen nombre de la finca o comunidad y sus moradores.
- d) La reiteración de faltas leves.

Artículo 32.- Se considerarán faltas muy graves. -

- a) El abandono notorio de la vigilancia del edificio, elementos comunes y demás deberes a su cargo.
- b) La reincidencia en la comisión de faltas graves.
- c) Los malos tratos de palabra u obra al propietario, presidente, administrador, inquilinos, condueños, familiares y personal de las familias que con ellos convivan.
- d) El fraude, robo, hurto o retención indebida de los objetos o fondos entregados para su custodia.
- e) Cualquier otra falta grave contra la moral, propiedad o las personas.

Artículo 33.- Las sanciones que proceda imponer serán las siguientes:

- 1.- Por faltas leves: amonestación verbal o escrita.
- 2.- Por faltas graves: suspensión de siete a quince días de empleo y sueldo.
- 3.- Por faltas muy graves: suspensión de quince días de empleo y sueldo o despido.

Artículo 34.- Procedimiento. - La notificación de la sanción al empleado de la finca se hará siempre por escrito, aunque sea amonestación verbal. Dicho escrito contendrá las siguientes exigencias formales: los hechos que motivan la causa de la sanción; la calificación de la falta conforme se dispone en el artículo 33 del presente convenio; la sanción impuesta y la fecha de su cumplimiento si procede. Contendrá además un pie de recurso informativo sobre la posibilidad de recurrir la sanción impuesta conforme se dispone en las leyes vigentes.

TITULO VII
ACCION SINDICAL
Capitulo único
Garantías Sindicales

Artículo 35.- Acción sindical. - Los representantes legales de los trabajadores dispondrán libremente de las garantías y derechos que por la ostentación de sus cargos sindicales les reconozca la legislación vigente en cada momento.

TITULO VIII
PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
Capítulo único
Riesgos Laborales

Artículo 36.- Riesgos laborales. - 1.- Las comunidades de propietarios o propietario único de los edificios, como empresas que son a todos los efectos, tienen una serie de obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

2.- La propiedad del inmueble, tenga o no trabajadores contratados bajo su dirección, tiene que elaborar el Plan de Prevención como cualquier empresa. Este Plan, que ha de ser elaborado por prevencionista autorizado, deberá incluir la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de prevención de riesgos laborales.

3.- La propiedad de cualquier edificio, sea individual o colectiva, como empresarios que son a todos los efectos, tienen que realizar una evaluación inicial de los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores propios o ajenos que desarrollen o vayan a desarrollar su actividad en la finca urbana. Deberán también tener presente si estos trabajadores, en el desarrollo de su trabajo, deben manejar sustancias o productos químicos, como cloro de piscinas, líquidos de limpieza, abono de jardinería, herbicidas, desinfectantes de torres de recuperación de aire acondicionado, o de cualquier otra naturaleza. Esta evaluación deberá actualizarse periódicamente si cambian las condiciones de trabajo y/o teniendo en cuenta los daños que para la salud de los trabajadores se hayan producido. Si los resultados de la evaluación de riesgos pusiesen de manifiesto situaciones de riesgo, la propiedad del edificio sea colectiva o individual deberá realizar aquellas actividades preventivas necesarias para eliminar, reducir y controlar dichos riesgos. Estas actividades han de ser objeto de planificación por la propiedad del inmueble como empresario, y al respecto viene obligado a entregar a su personal si son contratados directamente o exigir a que las empresas contratistas lo hagan, el o los equipos de trabajo que garanticen su protección personal en el desarrollo de su trabajo y adoptar las medidas necesarias para la vigilancia de la salud de los trabajadores. Es evidente que una comunidad de propietarios o propietario único no puede constituir un servicio de prevención propio ni mancomunado, por lo que ha de contratar un servicio de prevención externo que se ocupe de atender y cubrir estas responsabilidades.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan expresamente derogados todos los convenios colectivos, normas internas, o acuerdos que hagan referencia a los empleados de fincas urbanas, porteros o conserjes que en Sevilla y provincia hasta este momento se hayan aplicado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL (PRIMERA)

CLÁUSULA ADICIONAL: ACOSO LABORAL, ACOSO SEXUAL Y ACOSO POR RAZÓN DE SEXO Y COLECTIVO LGTBI

I.- Las empresas y la representación de las personas trabajadoras, en su caso, se comprometen a crear y mantener un entorno laboral donde se respete la dignidad y la libertad sexual del conjunto de personas que trabajan en nuestro ámbito.

II.- La Comisión de Derechos Humanos, así como la Comisión Europea y la legislación vigente en nuestro país define el acoso sexual y el acoso por razón de sexo como una discriminación directa que vulnera los derechos fundamentales. Además del derecho a la intimidad de las personas, este tipo de conducta vulnera el derecho a la dignidad, igualdad y no discriminación por razón de sexo; derecho a la seguridad, salud e integridad física y moral de las personas trabajadoras, el derecho a la libertad sexual y finalmente de manera indirecta, el propio derecho al trabajo. La Directiva 2002/73/CE y la Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de fechas 23 de septiembre de 2002 y de 5 de julio de 2006, respectivamente, recogen que el acoso relacionado con el sexo de una persona y el acoso sexual son contrarios al principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.

III.- Definiciones de acoso laboral, acoso sexual y acoso por razón de sexo.

El acoso laboral, también conocido como “mobbing” es toda conducta, práctica o comportamiento que, de forma sistemática y recurrente en el tiempo, suponga en el seno de la relación laboral un menoscabo o atentado contra la dignidad de la persona trabajadora, intentando someterle emocionalmente y psicológicamente y persiguiendo anular su capacidad, promoción profesional o permanencia en el puesto de trabajo, creando un ambiente hostil y afectando negativamente al entorno laboral.

Nº 162 - Lunes 25 de agosto de 2025 CVE: BOP-SE-2025-162014 Página 48 de 54 Página 99 de un total de 148 cuando concurren las causas alegadas por la empresa o desaprobándola, en caso Cuando no se hubiera solicitado la intervención de la Comisión Paritaria o ésta no hubiera alcanzado un acuerdo, las partes recurrirán a los procedimientos de solución autónoma de conflictos previstos en el Sistema de Resolución Extrajudicial Cuando el periodo de consultas finalice sin acuerdo y no fueran aplicables los procedimientos a los que se refiere el párrafo anterior o estos no hubieran solucionado la discrepancia, cualquiera de las partes podrá someter la solución de la misma a la Comisión Consultiva de Convenios Colectivos de la Comunidad En todo lo no estipulado en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

CLÁUSULA ADICIONAL: ACOSO LABORAL, ACOSO SEXUAL Y COLECTIVO LGTBI

Las empresas y la representación de las personas trabajadoras, en su caso, se comprometen a crear y mantener un entorno laboral donde se respete la dignidad y la libertad sexual del conjunto de personas que trabajan en nuestro La Comisión de Derechos Humanos, así como la Comisión Europea y la legislación vigente en nuestro país define el acoso sexual y el acoso por razón de sexo como una discriminación directa que vulnera los derechos fundamentales. Además del derecho a la intimidad de las personas, este tipo de conducta vulnera el derecho a la dignidad, igualdad y no discriminación por razón de sexo; derecho a la seguridad, salud e integridad física y moral de las personas trabajadoras, el derecho La Directiva 2002/73/CE y la Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de fechas 23 de septiembre de 2002 y de 5 de julio de 2006, respectivamente, recogen que el acoso relacionado con el sexo de una persona y el acoso sexual son contrarios al principio de igualdad de trato entre hombres y Definiciones de acoso laboral, acoso sexual y acoso por razón de sexo. El acoso laboral, también conocido como “mobbing” es toda conducta, práctica o comportamiento que, de forma sistemática y recurrente en el tiempo, suponga en el seno de la relación laboral un menoscabo o atentado contra la dignidad de la persona trabajadora, intentando someterle emocionalmente y psicológicamente y persiguiendo anular su capacidad, promoción profesional o permanencia en el puesto de trabajo,

creando un ambiente hostil y afectando. Esto sucede cuando de manera reiterada y continuada en el tiempo se dan conductas tales como la exclusión de la persona trabajadora de las relaciones con sus compañeros, la falta de asignación de tareas o la de trabajos absurdos o notoriamente por debajo de la capacidad profesional o competencias de la persona trabajadora o la humillación, desprecio o minusvaloración en público de la persona trabajadora. Quedarán excluidos del concepto de acoso laboral en el trabajo aquellos conflictos interpersonales pasajeros y localizados en un momento concreto, que se pueden dar en el marco de las relaciones humanas y que afectan a la organización del trabajo y a su desarrollo pero que no tienen por finalidad destruir personal o profesionalmente a las partes implicadas en el conflicto. Acoso sexual. De conformidad con el artículo 7 de la Ley Orgánica 3/2007, se entiende por acoso sexual cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual, que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Acoso por razón de sexo.

Constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo. En este sentido quedan expresamente prohibidas todas aquellas conductas de naturaleza sexual, desarrollada en el ámbito de organización o dirección de una empresa o en relación, o como consecuencia de una relación de trabajo, realizada por un sujeto que sabe que es ofensiva y no deseada por la víctima, determinando una situación que afecta al empleo y a las condiciones de trabajo y/o creando un entorno laboral ofensivo, hostil, intimidatorio y humillante.

IV.-. Se crea la Comisión para la Igualdad de Oportunidades y la No Discriminación (CIOND), integrada por dos componentes de la representación empresarial y dos de la parte social (propuesta que harán los sindicatos firmantes). Dicha Comisión se reunirá bimestralmente con carácter ordinario, o cuando lo solicite, con una semana de antelación, cualquiera de las partes, por propia iniciativa o a instancia de denuncia de una persona trabajadora, con carácter extraordinario. Será función de esta Comisión, promover y desarrollar medidas concretas y efectivas entre las empresas y las personas trabajadoras del sector, que aseguren la igualdad de oportunidades y la no discriminación entre hombres y mujeres, tanto en desarrollo del presente convenio, como en la articulación de campañas y cursos formativos e informativos, para lo cual contará con una dotación presupuestaria y la elaboración de un Reglamento Interno de Funcionamiento.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACOSO LABORAL, SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO EN EL TRABAJO Y COLECTIVO LGTBI

Todas las personas trabajadoras tienen derecho a acudir al procedimiento regulado en este protocolo con garantías de no ser objeto de intimidación, trato injusto, discriminatorio o desfavorable.

Dicha protección se extenderá a todas las personas que intervengan en el mismo. Nº 162 - Lunes 25 de agosto de 2025 CVE: BOP-SE-2025-162014 Página 49 de 54 Página 100 de un total de 148 El procedimiento en materia de acoso se inicia con la presentación de una denuncia escrita en la que constará una detallada relación de hechos elaborada por la persona trabajadora objeto del acoso. La denuncia se dirigirá, a elección de la persona trabajadora, a la empresa o a los representantes de las personas trabajadoras, que la harán llegar a la empresa. La denuncia dará lugar a la

apertura de un expediente informativo, encaminado a la averiguación de los hechos, dándose trámite de audiencia a todos los intervinientes, inclusive a los representantes de las personas trabajadoras si así lo hubiera decidido el trabajador/a afectado/a y practicándose cuantas diligencias se estimen necesarias a fin de dilucidar la veracidad de los hechos acaecidos.

Siempre y cuando la denuncia ante la empresa haya sido acompañada de una denuncia ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o ante el Juzgado y mientras dure la tramitación de las actuaciones, la empresa procederá al cambio de lugar de trabajo del/la denunciado/a y posibilitará al/a denunciante si éste/a así lo deseara el cambio de lugar de trabajo si ello fuera posible, hasta que se adopte una decisión al respecto. La intervención de los representantes de las personas trabajadoras, sujetos a su específico deber de sigilo, y la de posibles testigos u otros actuantes, deberá observar el carácter confidencial de las actuaciones, por afectar directamente a la intimidad y honorabilidad de las personas. Se observará el debido respeto tanto a la persona que ha presentado la denuncia como a la persona objeto de la misma. Las actuaciones del procedimiento formal deberán concluirse con un informe en el plazo de cinco días y que dará lugar a la adopción en el plazo máximo de otros cinco días de las medidas disciplinarias y de protección a la víctima que se establecen a continuación.

La constatación de la existencia de acoso dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en este convenio. La representación de las personas trabajadoras deberá ser informada de todos los casos de acoso tramitados en la empresa que finalicen con la imposición de sanción disciplinaria, salvo manifestación en contra de la víctima. En el caso de que se determine la existencia de acoso en cualquiera de sus modalidades y la sanción impuesta no determine el despido del agresor/a, se tratará en la medida de lo posible adoptar las medidas oportunas para que éste y la víctima no convivan en el mismo entorno laboral; desplazando al agresor/a del lugar de trabajo aun cuando ello implique su traslado a otra localidad, y teniendo la víctima preferencia a optar por permanecer en su puesto de trabajo o a cambiar de puesto y lugar de trabajo sin detrimento de sus condiciones laborales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL (SEGUNDA)

Se establece un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de publicación del presente convenio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las empresas afectadas por el mismo abonen los atrasos salariales que correspondan al año 2026.

DISPOSICION FINAL

Las condiciones de trabajo establecidas en el presente Convenio entraran en vigor el día 1 de enero de 2026 con independencia del día en que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.



Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o Acuerdo: MINUSCENTER, S.L.U.
Expediente: 41/01/0075/2026
Fecha: 26/03/2026
Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN
Destinatario: ALEJANDRO JOVER ANTONILES
Código 41100341012016.

VISTO el Acuerdo de Modificación de conceptos salariales (tablas) del Convenio Colectivo de la Empresa MINUSCENTER, S.L.U. (Código 41100341012016).

VISTO lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

VISTO lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 143, de 12/06/2010), sobre "registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad", serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

VISTO lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 155 /2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en concordancia con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10





Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo
Autónomo

Delegación Territorial en Sevilla

Esta Delegación Territorial,

ACUERDA:

PRIMERO.- Registrar y ordenar el Acuerdo de Modificación de conceptos salariales (tablas) del Convenio Colectivo de la Empresa MINUSCENTER, S.L.U. (Código 41100341012016). SEGUNDO.
- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO,
ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

FIRMADO POR: ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ
AC FNMT Usuarios
Firma Válida

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



CSV : RCC-361c-11e4-52c7-b46c-bf61-ad20-a910-ee85
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>
FIRMANTE(1) : ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ | FECHA : 26/03/2026 13:18 | NOTAS : F

REUNIDOS

En Morón de la Frontera, a 31 de enero de 2026.

De una parte, D. FRANCISCO MACHO ROSADO, mayor de edad actuando en nombre y representación de la mercantil MINUSCENTER, S.L., provista de CIF número B-91487868, con domicilio social en Morón de la Frontera (Sevilla), Polígono Industrial La Estación, calle Albéniz, número 5.

De otra parte, en representación de los trabajadores, los delegados de personal, D. ROGELIO TORRES GUERRERO, provisto de DNI número XX.XXX.615-G, D. RAUL TORRES VALVERDE, provisto de DNI número XX.XXX.932-P, D. FERNANDO GARCIA GARCIA, provisto de DNI número XX.XXX.223-E, D. JERONIMO GABRIEL PEREZ ANGEL, provisto de DNI número XX.XXX.180-S, D. YOLANDA MARIA TORRES LÓPEZ, provisto de DNI número XX.XXX.071-T, D. GONZALO NORIEGA SALADO, provisto de DNI número XX.XXX.381-C, D.PEDRO FERNANDEZ JAIME, provisto de DNI número XX.XXX.069-L y D.ANTONIO GALINDO PAZOS, provisto de DNI número XX.XXX.822-S.

EXPONEN

- I. Reunidos, la empresa y los representantes de los trabajadores, con legitimidad para negociar el convenio colectivo de empresa adoptan los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se acuerda modificar los artículos, 4, 33, 34, 35 y 36 del Convenio Colectivo de MINUSCENTER, S.L., que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 4. Reglas de concurrencia.

Para aquellas cuestiones que no se regulen expresamente en el presente convenio, se aplicará con carácter supletorio y complementario el XV Convenio Colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad, o aquél que lo sustituya.

En ningún caso, será aplicable las disposiciones del Convenio Colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad del Convenio Colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad en material salarial, que se registró exclusivamente por el presente convenio de empresa, salvo remisión expresa.

Artículo 33. Complemento de nocturnidad.

El personal que realice su jornada ordinaria de trabajo entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente, percibirá un complemento mensual de nocturnidad, establecido en 2 €/hora. Dicho complemento se abonará de forma proporcional a las horas nocturna trabajadas sobre el total de horas trabajadas en el mes por el trabajador, no devengándose en los supuestos de no asistencia al trabajo por cualquier causa, ni en período de vacaciones.

Artículo 34. Complemento por trabajo en días festivos.

La cantidad a percibir por el trabajador en concepto de festividad se calculará multiplicando el número de horas mensuales efectivamente trabajadas en jornada festiva por 3,85€.

Artículo 35. Revisión de las tablas salariales.

Las partes revisarán las tablas salariales sometidas en todo caso al salario mínimo interprofesional vigente en cada momento. Para el año 2026 para todos los trabajadores a jornada completa que cobrando los conceptos salariales de: salario base, complemento N1, complemento N2 y prorrata de pagas extras, no lleguen a un bruto mensual de 1424,5€ se le complementará el bruto hasta llegar a dicha cantidad mediante un plus absorbible/compensable, este plus se podrá absolver o compensar con futuros incrementos de convenio o cualquier cantidad devengada y no pagada, para los trabajadores a tiempo parcial se le aplicará la misma regla proporcional a la jornada que tengan contratada.

Artículo 36. Horas extraordinarias.

1. Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada diaria ordinaria del trabajo respecto del régimen regular jornada establecida en el artículo 39.

Respecto del régimen de jornada irregular establecida en el artículo 43 tendrán la consideración de horas extraordinarias las que en cómputo semanal excedan de las 45 horas reguladas en el citado artículo.

2. Las horas extraordinarias se compensarán preferentemente por descanso, siempre y cuando no perturbe el normal proceso de producción o la atención a los servicios encomendados.

En caso de que no sea posible la compensación por descanso, las horas extraordinarias se retribuirán al valor de 11,88€/hora.

Las horas extraordinarias, en todo caso, por su naturaleza, serán voluntarias de acuerdo con la ley, exceptuando aquellas cuya no realización produzca a la empresa graves perjuicios o impida la continuidad de la producción a la atención de los servicios, y los demás supuestos de fuerza mayor que vengan exigidos por la necesidad de reparar siniestros u otras análogos cuya no realización origine evidentes y graves perjuicios a la propia empresa o a terceros, así como en casos de pérdida de materias primas.

3. De conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Real Decreto 1368/1935, se prohíbe la realización de horas extraordinarias al personal con discapacidad, salvo en los casos excepcionales recogidos en dicha norma o en otra que la sustituya en el futuro.
4. La dirección de la empresa informará mensualmente a los representantes de los trabajadores sobre el número y causas de las horas extraordinarias efectuadas.

TERCERO. - Se modifica la table salarial para 2026 que consta como Anexo 2, que quedará como sigue:

Categoría profesional	Salario base (en euros)	CDP N1	CDO N2
II. Mandos Intermedios			
1. Jefe de Administración	1.270,94	116,93	91,51
2. Jefe de Producción	1.270,94	116,93	91,51
3. Adjunto Producción	1.270,94	116,93	91,51
III. Personal Titulado			
1. Personal Titulado grado superior o postgrado	1.379,88	126,95	99,35
2. Trabajador Social	1.379,88	126,95	99,35
3. Terapeuta Ocupacional	1.379,88	126,95	99,35
IV. Personal de Soporte a la actividad Profesional			
1. Técnico integración laboral-selección	1.270,94	116,93	91,51
2. Supervisor de calidad, orientación e integración	1.270,94	116,93	91,51
3. Técnico Comercial	1.027,13	94,50	73,95
V. Personal de producción, administración y servicios			
1. Encargado de grupo o sección	1.270,94	116,93	91,51
2. Operario Multiservicios	1.044,33	99,11	77,56
VI. Persona de Administración			
1. Oficial 1ª. Administración	1.027,13	94,50	73,95
2. Auxiliar de Gestión Administrativa	964,88	88,77	69,47



CUARTO. - Los pactos alcanzados mediante el presente pacto surtirán efectos desde su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

QUINTO. - Amabas partes autorizan y delegan expresamente a D. Alejandro Jover Antoniles para la realización de cuantas actuaciones fuesen necesarias para el registro y publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Y en prueba de conformidad de todas las partes, firman por duplicado en el lugar y fecha indicados.

LA DIRECCIÓN

EL COMITÉ DE EMPRESA



EDICTO

Dña Silvia Fernández Fernández ; hago saber, conforme al art. 57,2 de la LOREG, la relación de locales y emplazamientos públicos destinados a la campaña electoral de las elecciones autonómicas del 17 de Mayo de 2016 facilitados por los ayuntamientos pertenecientes a esta Junta Electoral de Zona.

ALCOLEA DEL RÍO

EMPLAZAMIENTOS DISPONIBLES PARA LA COLOCACIÓN GRATUITA DE PROPAGANDA ELECTORAL:

- CARTELES/BANDEROLAS: A colocar en las veintiséis farolas ubicadas a lo largo de la Avda Príncipe Felipe (incluidas rotondas entrada y salida).
- PANCARTAS: Seis a lo largo de la Avenida Príncipe Felipe; Una en la confluencia de la Avda Príncipe Felipe con la C/ Luis Cernuda; una en la confluencia de la Avda Príncipe Felipe con la C/ Cádiz; una en la confluencia de la C/ Cádiz con la C/ Pablo Picasso; una en la confluencia de la Avda. Príncipe Felipe con la C/ Virgen del Rosario y una en la confluencia de la C/ Virgen del Rosario con la C/ Virgen del Consuelo y una en la confluencia de la C/ María Zambrano con la C/ María Luisa la Matrona (total pancartas doce).

LOCALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

- Plaza de Andalucía. (Todos los días de campaña electoral sin limitación horaria)
- Plaza del Cristo de la Vera Cruz. (Todos los días de campaña electoral sin limitación horaria.
- Caseta municipal. (Todos los días de campaña electoral de 20:00 a 24:00 horas)
- Plaza C/Pino (Barrida el Pino) todos los días de campaña electoral sin limitación horaria.

CANTILLANA

EMPLAZAMIENTOS DISPONIBLES PARA LA COLOCACIÓN GRATUITA DE PROPAGANDA ELECTORAL:

a) Carteles en paneles:

- Parque Carlos Cano
- Barriada Pintor López Cabrera. (A la altura del bar “El Cano” y del polideportivo Municipal).
- Parque Felipe González (Frente al Centro de Salud)
- Barriada de la estación
- Barriada de la Monta.

b) Carteles en farolas:

- 13 farolas en Calle Polvillo.
- 7 farolas en Plaza de Sevilla.
- 5 farolas en Calle Juan Carlos I
- 13 farolas en Plaza del Llano.
- 10 farolas en Calle Nuestro Padre Jesús.
- 10 farolas en Avda. Andalucía.
- 24 Farolas en Avda. Clara Campoamor
- 16 farolas en Avda del Guadalquivir
- 13 farolas en Avda Ntra. Sra. De la Soledad
- 17 farolas en Avda. Manuel Marroco Quevedo
- 5 farolas en Plaza de la Alameda

c) Lugares para pancartas:

- Una en Cruce Vioque.
- Una en San Bartolomé.
- Dos en Avda. de Andalucía.
- Una en Avda Ntra. Sra. de la Soledad
- Una en Bda de la Estación

LOCALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

Se habilitan los siguientes locales de carácter oficial para la celebración de actos públicos de propaganda electoral:

- Colegio Público nuestra Señora de la Soledad, sito en lugar conocido por Pedazo del Rosario. Podrá ser utilizado los sábados, domingos y festivos de 09:00 horas hasta las 24.00 horas. Y los restantes días de 18:00 horas a las 24:00 horas.
- Colegio Público la Esperanza, ubicado en barriada Pintor López Cabrera. Podrá ser utilizado los sábados, domingos y festivos de 09:00 horas hasta las 24.00 horas. Y los restantes días de 18:00 horas a las 24:00 horas.
- Casa de la Cultura sita en calle Alfonso Fraile nº 2. Podrá ser utilizado de lunes a viernes desde las 18:00 horas a las 24:00 horas y los sábados y domingos desde las 09:00 horas hasta 24:00 horas. Los días de campaña, excepto en las siguientes fechas: 7,8 y 14 de Mayo de 2026.
- Anexo del Polideportivo, sito en Barriada Pintor López Cabrera. Podrá ser utilizado sábados y domingos desde 09:00 horas hasta 24:00 horas .
- Plaza de la Huella de Alex. Podrá ser utilizado de lunes a viernes desde las 17:00 horas a las 24:00 horas y los sábados y domingos desde las 09:00 horas hasta 24:00 horas.
- Plaza Sagrado Corazón. Podrá ser utilizado de lunes a viernes desde las 17:00 horas a las 24:00 horas y los sábados y domingos desde las 09:00 horas hasta 24:00 horas.
- Plaza del Llano. Podrá ser utilizado de lunes a viernes desde las 17:00 horas a las 24:00 horas y los sábados y domingos desde las 09:00 horas hasta 24:00 horas.
- Parque de la Libertad. Podrá ser utilizada de lunes a viernes desde 17:00 horas a 24:00 horas. Y los sábados y domingos desde las 09:00 horas hasta 24:00 horas.
- Plaza Blas Infante: Podrá ser utilizado de lunes a viernes desde las 17:00 horas a las 24:00 horas y los sábados y domingos desde las 09:00 horas hasta 24:00 horas.
- Plaza de la Alameda: Podrá ser utilizado de lunes a viernes desde las 17:00 horas a las 24:00 horas y los sábados y domingos desde las 09:00 horas hasta 24:00 horas.
- Parque Carlos Cano. Podrá ser utilizado de lunes a viernes desde las 17:00 horas a las 24:00 horas y los sábados y domingos desde las 09:00 horas hasta 24:00 horas.
- Parque Felipe González. Podrá ser utilizado de lunes a viernes desde las 17:00 horas a las 24:00 horas y los sábados y domingos desde las 09:00 horas hasta 24:00 horas.

- Parque Marcelino Camacho. Podrá ser utilizado de lunes a viernes desde las 17:00 horas a las 24:00 horas y los sábados y domingos desde las 09:00 horas hasta 24:00 horas.
- Parque tres de Abril: Podrá ser utilizado de lunes a viernes desde las 17:00 horas a las 24:00 horas y los sábados y domingos desde las 09:00 horas hasta 24:00 horas.
- Parque de La Monta. Podrá ser utilizado de lunes a viernes desde las 17:00 horas a las 24:00 horas y los sábados y domingos desde las 09:00 horas hasta 24:00 horas.

LORA DEL RÍO

EMPLAZAMIENTOS DISPONIBLES PARA LA COLOCACIÓN GRATUITA DE PROPAGANDA ELECTORAL:

Espacios de titularidad pública designados para propaganda estática:

PANCARTAS:

- En la confluencia de las Avenidas de la Cruz, de La Campana, calle Roda Arriba y Marcos Orbaneja. (cruce de los semáforos): **Cuatro**.
- Vallas de protección de seguridad vial instaladas a pie de la Avenida Marcos Orbaneja. **Cuatro**
- Vallas de protección de seguridad vial instaladas a pie de glorieta Nuestro Padre Jesús. **Ocho**
- Vallas de titularidad municipal que sirven de paramentos verticales de protección del parque del polideportivo. **Cinco**
- Vallas de protección de seguridad instaladas a pie de glorieta de Av. De Portugal. **Dos**
- Vallas de titularidad municipal que sirven de paramentos verticales de protección del parque del polideportivo. **Cinco**
- Vallas de titularidad municipal que sirven de paramentos verticales de protección del parque del Priorato junto a la carretera. **Cuatro**
- Vallas de titularidad municipal que sirven de paramentos verticales de protección del colegio del Priorato frente al polideportivo. **Cinco**

- Vallas de titularidad municipal que sirven de paramentos verticales de protección del parque del Barrero. **Cinco**
- Vallas de titularidad municipal que sirven de paramentos verticales de protección del parque de Setefilla junto al polideportivo. **Cinco**
- Vallas de titularidad municipal que sirven de paramentos verticales de protección del parque del Veredón del Acebuchal. **Dos**
- Entrada del Priorato a la altura de la caseta municipal. **Dos**
- Entrada al Priorato junto al parque. **Dos**
- Entrada de Setefilla junto al pinar que existe en la entrada norte. **Cuatro**
- Entrada Sur a la barriada Nuestro Padre Jesús. **Dos**

BANDEROLAS COLGADAS A POSTES O FAROLAS:

- Avda. Marcos Orbaneja. **Veinticuatro**
- Avda. de La Campana. **Treinta**
- Avda. de La Cruz. **Treinta**
- Avda. de Prim. **Veinte**
- Avda. de Portugal. **Dos**
- Avda. Guadalquivir. **Veinte**
- Avda. Antonio Machado. **Diez**
- Circunvalación de Setefilla. **Veinte**
- Camino de servicio paralelo a la carretera en El Priorato. **Diez**
- Travesía de El Veredón del Acebuchal. **Tres**

***No se autorizan banderolas en ningún otro punto de titularidad pública que no estén reflejadas en las anteriores localizaciones.**

CARTELERÍA:

No existe límites de cartelería para zonas públicas que sean paramentos verticales en ladrillo visto y deberán igualmente ser removidos en su totalidad a la finalización de las elecciones.

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

Asimismo las pancartas, banderolas y todo tipo de propaganda electoral deberá ser retirada en plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la celebración de las elecciones por los respectivos partidos, a partir del cual se procederá a la aplicación de la ordenanza sancionadora.

Queda prohibido el uso de otros lugares distintos de los indicados para exponer todo tipo de cartel o pegatinas.

LOCALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

- Espacios de titularidad pública destinados a la celebración de actos de campaña electoral:

LOCALIDAD	LUGAR	CAPACIDAD APROXIMADA	DISPONIBILIDAD	HORAS
EL PRIORATO	PLAZA MAYOR	500 PERSONAS	TODOS LOS DIAS	DE 18.00 A 24.00 HORAS
EL PRIORATO	CENTRO MULTIFUNCIONAL (2 Salas)	49 y 33 PERSONAS RESPECTIVAMENTE	TODOS LOS DIAS	DE 18.00 A 22.00 HORAS
SETEFILLA	PLAZA DE LA ERMITA	200 PERSONAS	TODOS LOS DIAS	DE 18.00 A 24.00 HORAS
SETEFILLA	CENTRO CÍVICO	31 PERSONAS	TODOS LOS DIAS	DE 18.00 A 22.00 HORAS
LORA DEL RIO	PLAZA DE ESPAÑA	500 PERSONAS	TODOS LOS DIAS	DE 18.00 A 24.00 HORAS
LORA DEL RIO	PLAZA DE ANDALUCÍA	500 PERSONAS	TODOS LOS DIAS	18.00 A 24.00 HORAS
LORA DEL RIO	PLAZA DE LAS TRES CULTURAS	500 PERSONAS	TODOS LOS DIAS	DE 18.00 A 24.00 HORA
LORA DEL RIO	PLAZA NTR. PADRE JESÚS	400 PERSONAS	TODOS LOS DIAS	DE 18.00 A 24.00 HORAS
LORA DEL RIO	PISTA POLIDEPORTIVA DE EL BARRERO	700 PERSONAS	TODOS LOS DIAS	DE 18.00 A 24.00 HORAS
LORA DEL RIO	PISTA POLIDEPORTIVA LAS VIÑAS	500 PERSONAS	TODOS LOS DIAS	DE 18.00 A 24.00 HORAS
LORA DEL RIO	SALÓN DE ACTOS DE BIBLIOTECA MUNICIPAL	91 PERSONAS	TODOS LOS DIAS	DE 19.00 A 22.00 HORAS
LORA DEL RIO	SALA DE USOS MÚLTIPLES DEL COLEGIO PÚBLICO VIRGEN DE LOS REYES	90 PERSONAS	TODOS LOS DIAS	19.00 A 22.00 HORAS
LORA DEL RIO	PATIO DEL COLEGIO PÚBLICO REYES DE ESPAÑA (*)	1.400 PERSONAS	TODOS LOS DIAS	DE 20.00 A 22.00 HORAS
LORA DEL RIO	PATIO DEL COLEGIO PÚBLICO S. JOSÉ DE CALASANZ (*)	700 PERSONAS	TODOS LOS DIAS	DE 18.00 A 22.00 HORAS
LORA DEL RIO	PATIO DEL COLEGIO PÚBLICO MIGUEL DE CERVANTES (*)	700 PERSONAS	TODOS LOS DIAS	DE 18.00 A 22.00 HORAS
LORA DEL RIO	PATIO DEL COLEGIO PÚBLICO VIRGEN DE SETEFILLA (*)	700 PERSONAS	TODOS LOS DIAS	DE 18.00 A 22.00 HORAS
LORA DEL RIO	PARQUE DE NUESTRO PADRE JESÚS	2.000 PERSONAS	TODOS LOS DIAS	DE 18.00 A 24.00 HORAS
LORA DEL RIO	PARQUE CENTRAL	1.000 PERSONAS	TODOS LOS DIAS	DE 18.00 A 24.00 HORAS
LORA DEL RIO	PARQUE DE LAS VIÑAS	2.000 PERSONAS	TODOS LOS DIAS	DE 18.00 A 24.00 HORAS
LORA DEL RIO	CENTRO CÍVICO LAS VIÑAS	102 PERSONAS	TODOS LOS DIAS	DE 18.00 A 22.00 HORAS
LORA DEL RIO	CASA DE LA JUVENTUD SALA DE REUNIONES Y PATIO	160 Y 47 PERSONAS RESPECTIVAMENTE	TODOS LOS DIAS	DE 18.00 A 22.00 HORAS
LORA DEL RIO	CASA DE LA CULTURA , SALA DE REUNIONES	25 PERSONAS RESPECTIVAMENTE	TODOS LOS DIAS	DE 18:00 A 22:00
LORA DEL RIO	TEATRO CINE GOYA	450 PERSONAS RESPECTIVAMENTE	TODOS LOS DIAS	DE 18:00 A 22:00

(*)En los patios de los colegios se contará exclusivamente con el mobiliario urbano que en él se ubique.

PEÑAFLOR

EMPLAZAMIENTOS DISPONIBLES PARA LA COLOCACIÓN GRATUITA DE PROPAGANDA ELECTORAL:

Se autoriza la colocación de pancartas o cartelera con soporte en farolas de todas las calles, plazas y avenidas de los tres núcleos de población : **Peñaflor, Vegas de Almenara y La Vereda** salvo de las inmediaciones de los locales destinados a colegio electoral .

* No se autoriza pegada de carteles en edificios públicos y monumentos de nuestro patrimonio local.

LOCALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL:

- Salón de Actos de la Casa de la Juventud, ubicado en calle Málaga s/n con capacidad para 60 personas, utilizable todos los días desde las 20:30 horas.
- Teatro Municipal ubicado en Recinto Ferial, con capacidad para 250 personas, utilizable todos los días desde las 18:00 horas

LA PUEBLA DE LOS INFANTES

EMPLAZAMIENTOS DISPONIBLES PARA COLOCACIÓN GRATUITA DE PROPAGANDA ELECTORAL .-

Farolas de C/ Canovas del Castillo, Avenida de Andalucía, Carretera de Constantina y Plaza de la Constitución.

LOCALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL.-

- Salón de Plenos del Ayuntamiento.
- Salón de Actos del edificio de usos múltiples (Cine Andalucía)
- Plaza de la Constitución.
- Pza Virgen de Las Huertas
- Plaza de Santa Ana
- Plaza de Santiago
- Plaza de la iglesia

* Los lugares relacionados estarán disponibles durante todos los días de campaña electoral sin limitación horaria, a excepción del Salón de Plenos del Ayuntamiento cuya disponibilidad estará limitada a sábados, domingos y festivos en su caso.

TOCINA

ESPACIOS RESERVADOS PARA COLOCACIÓN GRATUITA DE CARTELES DE PROPAGANDA ELECTORAL

PANELES EN :

TOCINA :

- Avenida Pozo de la Ermita
- Barriada Cristo Vera-Cruz
- Gran Avenida (Centro Civico)
- Recinto Ferial.
- Campo de Fútbol.
- Polideportivo Municipal.

LOS ROSALES:

- Avenida de Sevilla (Centro)
- Avenida de Sevilla (Parque)
- Avda. El Rosal

LOCALES DONDE PODRÁN CELEBRARSE ACTOS PUBLICOS DE PROPAGANDA ELECTORAL

En Tocina, Dependencias Municipales, sitas en:

- Auditorio Jesús de La Rosa: C/ Julio Caro Baroja núm. 11-15.

De lunes a viernes de 17:00 a 24:00 horas.
Sábados y domingos de 9:00 a 24:00 horas

En los Rosales:

- Centro cívico municipal Tomás y Valiente, sito en Av. De Sevilla, n.º 110.

De lunes a viernes de 17:00 a 24:00 horas.
Sábados y domingos de 9:00 a 24:00 horas

VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS:

Emplazamientos disponibles para colocación gratuita de carteles de propaganda electoral:

CARTELES NUCLEO DE VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS.-

- Juan Gómez Torga, excepto las fachadas del Ayuntamiento, Teatro-Cine y Parroquia.
- Calle Barcelona, excepto las fachadas del Consultorio y Casa de la Cultura.
- Calle Antonio Machado
- Calle Marcelino Champagnat, excepto fachada del Colegio Público Virgilio Fernández e IES Munigüa.
- Avenida de Andalucía, excepto Convento de las Hermanas de la Cruz.

- Avenida de la Constitución
- Barriada Blas Infante.

NÚCLEO DE POBLACION VILLANUEVA DEL RIO:

- Calle Nueva.

NÚCLEO DE POBLACION EL CARBONAL

- Avenida García de Sola.

LOCALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL.-

VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS.-

- Plaza de Santa Bárbara.
- Casa de la Cultura.
- C/ Pozo nº 5
- Centro Villario – Concejal Manolo Cabeza

NÚCLEO DE POBLACIÓN DE VILLANUEVA DEL RIO.-

- Parque “Rosario Pozo”

* Todos los lugares estarán disponibles de lunes a domingo de 12:00 horas a 24:00 horas

VILLAVERDE DEL RÍO:

ESPACIOS RESERVADOS PARA COLOCACIÓN GRATUITA DE CARTELES DE PROPAGANDA ELECTORAL

- Lateral de la Caseta Municipal-Calle Valdés Leal
- Paredes de cerramiento del depósito municipal de aguas (C/ Greco)

Se autoriza la colocación de Pancartas o Cartelería con soporte en farolas de todas las calles, plazas y avenidas de la localidad que deberán ser retiradas en el plazo de siete días contados desde la celebración de las elecciones por los partidos respectivos

LOCALES Y LUGARES PÚBLICOS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL.-

- Casa de la cultura municipal de Villaverde del Río; Utilizable de lunes a viernes de 19'00 a 23'00 horas. Sábados, domingos y festivos de 12'00 a 15'00 horas y de 19'00 a 23'00
- Plaza del Rosal en Bda Cerro Molino; Utilizable de lunes a viernes de 19'00 a 23'00 horas. Sábados, domingos y festivos de 12'00 a 15'00 horas y de 19'00 a 23'00.
- Plazo Primero de Mayo; Utilizable de lunes a viernes de 19'00 a 23'00 horas. Sábados, domingos y festivos de 12'00 a 15'00 horas y de 19'00 a 23'00
- Plaza de San Pedro Utilizable de lunes a viernes de 19'00 a 23'00 horas. Sábados, domingos y festivos de 12'00 a 15'00 horas y de 19'00 a 23'00.
- Patios de todos los colegios públicos de la localidad; Utilizable de lunes a viernes de 19'00 a 23'00 horas. Sábados, domingos y festivos de 12'00 a 15'00 horas y de 19'00 a 23'00.
- Salón de actos Centro de día de mayores; Utilizable de lunes a viernes de 19'00 a 23'00 horas. Sábados, domingos y festivos de 12'00 a 15'00 horas y de 19'00 a 23'00.
- Caseta municipal; Utilizable de lunes a viernes de 19'00 a 23'00 horas. Sábados, domingos y festivos de 12'00 a 15'00 horas y de 19'00 a 23'00.

Y para que conste a la efectos legales procedente se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Lora del Río a 06 de Abril de 2026

JUNTA ELECTORAL DE ZONA
MARCHENA (SEVILLA)

Relación de emplazamientos para colocación gratuita de carteles, locales oficiales y lugares públicos para realización gratuita de actos de campaña electoral, reservados por los Ayuntamientos, incluidos en el ámbito territorial de esta Junta Electoral:

MUNICIPIO DE ARAHAL:

1.- Emplazamiento para la colocación de carteles, pancartas y banderolas:

Será exclusivamente en las farolas y arboles de las calles, avenidas y plazas del término municipal de Arahal.

2.- Lugares para la celebración de actos públicos:

- Plaza de la Corredera
- Plaza de la Fuente del Pulpejo
- Casa de la Cultura.
- Salón de usos múltiple del CEPER el Arache
- Plaza Barriada de la Palmera.
- Parque San Antonio
- Salón de la Casa del Aire
- Parques en la Barriada la "Torbilla" (Plaza de la igualdad y Plaza de la Fraternidad)

MUNICIPIO DE MARCHENA:

1.- Emplazamiento para colocación de carteles y banderolas y otra publicidad electoral:

Todos los espacios públicos, advirtiendo la obligatoriedad a cada partido político responsable de su colocación y retirada a su finalización.

2.- Lugares para la celebración de actos de la Campaña Electoral:

Todos los locales públicos y espacios públicos, previa comunicación tanto al Ayuntamiento de Marchena como a la Junta Electoral de Zona de Marchena.

Medios de comunicación públicos de la localidad se concretan en la Radio y Televisión Marchena, gestionados por la Sociedad Limitada Municipal Mecomar.

MUNICIPIO DE PARADAS:



1.- Emplazamiento para colocación de carteles, pancartas y banderolas:

Todas las calles, avenidas y plazas del término municipal de Paradas.

2.- Lugares para celebración de actos públicos:

Lugares públicos:

- Plaza de España, todos los días de la semana desde la 10 hasta las 24 horas.

Locales oficiales:

- Ermita de San Albino, sita en prolongación en calle San Albino s/n, todos los días de la semana desde las 17 horas hasta las 24 horas.

Marchena a 7 de abril de 2026.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA



**JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE
O S U N A**

Pol. Industrial Ejido c/ Alfareros, 35
Tfnos.:954 822 204 – 09 –25
Correo Elec.: jez.osuna.cspe@juntadeandalucia.es

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA
17 DE MAYO DE 2026

Asistentes: Presidenta D^a ÁNGELA RODRÍGUEZ DE LARA
Vocal D. ROGELIO REYES PEREZ
Vocal D. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ DÍEZ
Secretaria D^a. MARIA DEL CARMEN PEREZ MONTAÑO

En la Villa de Osuna, siendo las nueve horas del día 7 de abril de 2026, se reúnen quienes arriba se expresan para proceder conforme a puesto en el art. 57.1 de la vigente Ley Electoral, a efectos de comunicar los locales y lugares públicos gratuitos para la realización de propaganda electoral y celebración de actos públicos, con motivo de la convocatoria de las Elecciones al Parlamento de Andalucía a celebrar el día 17 de mayo de 2026.

En este sentido por el señor Secretario se trae a la vista la documentación recibida de los distintos Ayuntamientos que integran esta zona, con el resultado que se dirá, acordándose que se proceda a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y se remita comunicación a la Junta Electoral Provincial, al tiempo que se expondrán en el tablón de anuncios de esta Junta Electoral de Zona de Osuna, para general conocimiento.-

AGUADULCE.-

LUGARES PARA PROPAGANDA:

- Paneles informativos situados en Calle Ronda de Molino.
- Farolas de brazo del municipio (excluidas farolas interiores de la Pl Ramón y Cajal).

LOCALES PARA ACTOS PUBLICOS:

- Casa de la Cultura "Lingüista Antonio Narbona",sita en C/ Juan Ramón Jiménez, nº34.
- Plaza Ramón y Cajal.

BADOLATOSA.-

LUGARES PARA PROPAGANDA:

- Farolas del alumbrado público del municipio y postes de señalización con utilización exclusiva de vallas o paneles particulares
- Vallas publicitarias en Avda de Cuba.

LOCALES PARA ACTOS PUBLICOS:

- Casa de la Cultura (Carnicería s/n)
- Local en Piscina Municipal de Corcoya.
- Plaza de Andalucía.

- C/ San Isidro (Aldea de Corcoya)
- Caseta Municipal (C/ Pablo Iglesias s/n)

CASARICHE.-

LUGARES PARA PROPAGANDA:

Tablones colocados por el Ayuntamiento a tal fin en los siguientes lugares:

- Recinto Ferial.
- Plaza de Abastos.
- Alumbrado Público.

LOCALES PARA ACTOS PUBLICOS

- Plaza Alcalde José Ramón Parrado Cano.
- Plaza de Triana.
- Teatro Municipal.

LOS CORRALES.-

LUGARES PARA PROPAGANDA:

-Paneles colocados para este uso en la Avda. de Andalucía y en la Plaza Diamantino García, (se aplazará la colocación en la Plaza Diamantino García hasta el día 5 de mayo por razones de seguridad debido a la coincidencia de las fiestas patronales que se celebrarán en este espacio entre el 1 y el 4 de mayo)

- Banderolas en los árboles.

LOCALES PARA ACTOS PUBLICOS: Durante todos los días señalados de campaña electoral, previa solicitud:

- Caseta Municipal.
- Plaza Diamantino García, (se aplazará la celebración en la Plaza Diamantino García hasta el día 5 de mayo por razones de seguridad debido a la coincidencia de las fiestas patronales que se celebrarán en este espacio entre el 1 y el 4 de mayo)

ESTEPA.-

LUGARES PARA PROPAGANDA:

- Paneles situados en la entrada principal del Ayuntamiento (Plaza del Carmen núm. 1).
- Paneles situados en Calle Mirasierra a la altura del Cementerio Romano (Mirasierra, s/n).
- Paneles situados en la Avda. Andalucía, junto a la Fábrica de Mantecados "La Muralla" (Avda. Andalucía, 7-9).
- Paneles situados en Avda. de Andalucía a la altura del parque Municipal (Avda. Andalucía, 56).
- Paneles situados en Avda. de Andalucía (acera derecha Avenida Andalucía sentido Málaga, Avenida Andalucía, 108).

LOCALES PARA ACTOS PUBLICOS:

- Mercado de Abastos, C/Médico Ruiz nº1
- Salón de Actos Edificio "Alcalde Niño Anselmo" (aforo 60 personas), Avda de Andalucía 62. (excepto los días 5 y 12 de mayo en horario de 16.30 a 18.30)
- Caseta Municipal (Recinto Ferial, 17, excepto días 1. 9 y 15 de mayo).

- Salón Público (Plaza del Carmen nº1, excepto día 3 de mayo).
- Salón de actos de la casa de la Cultura. C/ Saladillo, 12
- Parque Municipal Príncipe Felipe de Borbón, Avenida de Andalucía,56.
- Plaza del Llanete, dirección Plaza del Llanete.
- Plaza de la Coracha, dirección Plaza de la Coracha.

GILENA.-

LUGARES PARA PROPAGANDA:

-Sólo y exclusivamente en los tabloneros situados en los alrededores de la puerta del Polideportivo Municipal, Guardería, Plaza de Abastos, Glorieta Maireles, Plaza de la Iglesia, Calle Alamos, Rincón del Ojo, Ermita y Calle Triana.

LOCALES PARA ACTOS PUBLICOS:

- Polideportivo Municipal, descubierto, propiedad municipal, aforo aproximado 2.000 personas.
- Plaza de la Iglesia: Plaza Pública frente a la Iglesia Parroquial, aforo aproximado 700 personas.
- Hogar del Pensionista, sito en Calle Huertas, local cubierto, propiedad municipal, aforo aproximado 50 personas.
- Rincón del Ojo, sito en Calle Huertas, local cubierto, propiedad municipal, aforo aproximado 100 personas.

Los locales y lugares referidos pueden ser utilizados todos los días y a cualquier hora.

HERRERA.-

LUGARES PARA PROPAGANDA:

- Carteles: Paneles-Tableros de aproximadamente 7 metros cuadrados, ubicados en los siguientes puntos: Avenida Constitución, Plaza de Andalucía, Barriada Apóstol Santiago, Plaza Virgen Dolores-Calle La Senda, Camino de Écija-C/ Huerta, Plaza Teniente Martín, Calle Alberti y Calle Granada.
- Pancartas y Banderolas en toda la localidad, excepto en las farolas de Calle Blas Infante y Plaza España.

LOCALES PARA ACTOS PUBLICOS:

- Cerrados:
Casa de la Cultura, C/Pontezuelo 15,
Palacio de la Música, C/ Granada nº3.
Caseta Municipal del Parque Municipal , "Luis de la Señá María" carretera de Herrera-Marinaleda.

-Abiertos: Plaza Andalucía, Plaza de España y Parque Municipal "Luis de la Señá María"

LANTEJUELA.-

LUGARES PARA PROPAGANDA:

- Pancartas y carteles colgados a postes o farolas por el sistema de banderolas en los siguientes lugares:
-Travesía desde la Carretera de Osuna al Campo de Fútbol en Carretera de La Puebla de

Cazalla, comprendiendo la Avda Manuel España Gil, la Avda. Fuentes de Andalucía , la Avda. de Blas Infante y la Carretera de la Puebla.

- Travesía Carretera Fuentes de Andalucía
- Calle Virgen del Rosario
- Calle Reina Sofía
- Calle Juan Cadenas García
- Calle Cristóbal Colón
- Plaza de España.

LOCALES PARA ACTOS PUBLICOS:

- Plaza de España.
- Caseta Municipal sita en Calle Vicente Aleixandre número 56.

Dichos lugares serán utilizables de lunes a domingo en horario de 09:00 hasta 00.00 horas.

LORA DE ESTEPA.-

LUGARES PARA PROPAGANDA:

- Baranda metálica.- C/ Blas Infante.
- Baranda metálica.- Estatua homenaje a los hortelanos en Avda José Luque Manzano.
- Paredes del kiosco en Plaza de Andalucía.

LOCALES PARA ACTOS PUBLICOS:

- Salón Municipal Calle Pablo Picaso nº15, local cubierto
- Salón Municipal sito en Calle Lepanto s/n, local cubierto..

MARINALEDA

LUGARES PARA PROPAGANDA:

- Paneles habilitados al efecto en el Polideportivo Municipal (campo de fútbol)

LOCALES PARA ACTOS PUBLICOS:

- Hogar de día de Marinaleda, C/Vicente Cejas s/n.
- Escuela de Adultos, C/Antonio Machado núm. 1.

MARTIN DE LA JARA.-

LUGARES PARA PROPAGANDA:

- Plaza Diamantino García Acosta.
- Avenida Ramón y Cajal.
- Avenida Rafael Alberti.
- Avenida Almendrillos.

LOCALES PARA ACTOS PÚBLICOS:

Utilizables todos los días de campaña a cualquier hora:

- Centro Socio-Cultural.
- Plaza España.
- Plaza de Andalucía.
- Plaza Diamantino García Acosta.
- Plaza de las Escuelas Viejas.

OSUNA.-

LUGARES PARA PROPAGANDA:

A)Báculos/Zonas:

Avda. Constitución, báculos 10; Bda. Vera Cruz, báculos 10; Calle Granada (Subida Universidad), báculos 9; Cantera Luisa, báculos 10; Ctra Farfana (Subida Instituto), báculos 10; Ctra. Martin de la Jara, báculos 10; Molinos Viejos, báculos 10.;Travesía de la Estación, báculos 10.

B)Vallas perimetrales de rotondas:

-Avenida Constitución, 4

C) Pancartas en vías Públicas:

- Calle Capitán: 2
- Calle San Cristóbal: 2
- Calle Cruz: 2
- Calle Carretería: 2
- Calle Granada, desde el número 19.: 2
- María de la Cueva: 2
- Antequera: 2
- Sor Ángela de la Cruz, desde el 1 al 25: 2
- Calle Sevilla: 2

LOCALES PARA ACTOS PÚBLICOS:

Casa de Cultura, sita en Calle Sevilla núm. 22, disponible diariamente a cualquier hora.

PEDRERA.-

LUGARES PARA PROPAGANDA:

- Paneles informativos municipales en farolas ubicadas en vías públicas.
- Marquesinas Municipales.
- Banderolas en C/ Miguel de Cervantes y C/ Uno de Mayo.

LOCALES PARA ACTOS PUBLICOS:

- Caseta Municipal, Calle Santo Cristo núm. 105.
- Teatro Municipal, Calle Prolongación Santo Cristo s/n (EXCEPTO FINES DE SEMANA).

LA RODA DE ANDALUCIA.-

LUGARES PARA PROPAGANDA :

Paredes del Mercado Municipal, sito en Calle Abastos núm. 15.

LOCALES PARA ACTOS PUBLICOS:

-Patio de la Casa de la Juventud, sito en Avda de los Costaleros nº2-D.

-Patio Central del Mercado Municipal, sito en Calle Abastos, 15

EL RUBIO.-

LUGARES PARA PROPAGANDA:

Pancartas y carteles colgados a postes o farolas por el sistema de banderolas en:
Calle Beata, Avda. de Andalucía., Calle Cervantes, Calle Molino, Calle Lepanto, Plaza de la Constitución, Plaza de España, entrada al municipio por carretera Marinaleda, entrada al municipio por carretera Aguadulce, entrada al municipio por carretera Osuna, entrada al municipio por carretera de Estepa.

LOCALES PARA ACTOS PUBLICOS:

- Caseta Municipal sita en el Parque Blas Infante.
- Casa de la Cultura sita en Avenida de Andalucía nº12.
- Plaza de la Constitución.
- Plaza Primero de Mayo

EL SAUCEJO.-

LUGARES PARA PROPAGANDA:

En cualquier espacio público, pero siempre pegado sobre un soporte y nunca sobre mobiliario urbano.

LOCALES PARA ACTOS PUBLICOS:

- Caseta Municipal, propiedad del Ayuntamiento sita en calle Fray Antonio Martin Povea 17, recinto cerrado, con capacidad para 400 personas, utilizable cualquier día y hora
- Teatro Municipal Alberquilla, propiedad del Ayuntamiento, sito en Calle Alberquilla 2, recinto cerrado, con capacidad para 400 personas, utilizable cualquier día y hora.
- Plaza del Ayuntamiento, recinto abierto para 500 personas, utilizable cualquier día y hora.

VILLANUEVA DE SAN JUAN.-

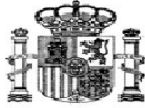
LUGARES PARA PROPAGANDA:

- Plaza de la Iglesia en los tabloneros expositores habilitados al efecto.
- Acerado de Puerta Osuna en los tabloneros expositores habilitados al efecto.

LOCALES PARA ACTOS PUBLICOS:

- Plaza de la Iglesia
- Patio del Grupo Escolar Ntra. Sra. del Rosario en Ctra de Morón, 1.
- Plaza de las Pasadillas.
- Biblioteca pública "Federico García Lorca".

Con lo cual se da por terminada la presente, que leída y hallada conforme es firmada por los asistentes, certifico.-



JUNTA ELECTORAL DE ZONA
S E V I L L A

Elecciones Autonómicas 2026

E D I C T O

Conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General, por el presente se hace pública la relación de **emplazamientos disponibles para la colocación gratuita de carteles y, en su caso, pancartas y banderolas** así como **locales oficiales y lugares públicos** que se reservan para la realización gratuita de actos de campaña electoral en los municipios pertenecientes a la Junta Electoral de Zona de Sevilla, con motivo de la celebración de las Elecciones Autonómicas convocadas por Decreto del Presidente 2/26, de 23 de marzo de 2026 (BOJA Extradordinario Núm. 5, de 24 de marzo de 2026), a celebrar el próximo día 17 de mayo,

Y que son los siguientes:

ALBAIDA DEL ALJARAFE

PANCARTAS, CARTELES Y BANDEROLAS

- # Plaza Sor Ángela de la Cruz - Espacio exterior habilitado.
- # Avda. de la Cruz - Farolas del alumbrado público.
- # Calles del municipio - Cableado público municipal en cruce de calles.

LOCALES OFICIALES Y LUGARES PUBLICOS

- # Salón de Usos Múltiples SUM: C/ Libertad. Capacidad 150 personas.

ALCALA DE GUADAIRA

Carteles:

Antonio Mairena y Bailén (86 báculos).

Silos (19 báculos) no incluidos los 2 báculos próximos a la entrada del local electoral.
La Constitución (30 báculos).
José Ortega y Gasset (11 báculos).
Francisco Calatrava Jurado (6 báculos).
Salud Gutiérrez (13 báculos).
Ctra. Utrera. (21 báculos).
28 de Febrero (30 báculos).
Sanlúcar La Mayor (10 báculos).
Santa Lucía (70 báculos).
Princesa Sofía (22 báculos) no incluidos los 2 báculos próximos a la entrada del local electoral.
Marchena (6 báculos).
Duquesa de Talavera y Ramón y Cajal (50 báculos).
Escultora La Roldana (25 báculos) no incluidos los 2 báculos próximos a la entrada del local electoral.
Martínez Montañés (30 báculos).
Mar Mediterráneo (32 báculos).
Mar Cantábrico (19 báculos).
Presidente Lázaro Cárdenas (16 báculos).
Poeta Fernando de los Ríos (9 báculos).
Avda de Portugal (20 báculos).
Avda de Dos Hermanas (25 báculos).
Pepe Luces (10 báculos).
La Habana (58 báculos) no incluidos los 2 báculos próximos a la entrada del local electoral.
Galeota (28 báculos) no incluidos los 2 báculos próximos a la entrada del local electoral.
Bernal Diaz del Castillo (20 báculos).
Santiago de Chile (10 báculos).
Atilano de Acevedo (20 báculos).
Alcalá Zamora (10 báculos).
Rafael Beca (20 báculos).
Alcalá de Henares (10 báculos).
Las Rosas (10 báculos) no incluidos los 2 báculos próximos a la entrada del local electoral.
Los Claveles (18 báculos).
Azahares (12 báculos).
Camino Pelay Correa (10 báculos).

Estará prohibida la colocación de carteles, pancartas y banderolas en rotondas u otros espacios urbanos que puedan afectar a la seguridad vial; así como en las inmediaciones de la entrada a los locales electorales.

LOCALES OFICIALES Y LUGARES PUBLICOS

Parque Centro, graderío con capacidad de 930 personas y zona pavimentada de hormigón frente al graderío con capacidad de 2.000 personas en pie o 900 sentadas. De 9 a 24 horas. Disponibilidad en función del cuadrante, previa comunicación a

la Delegación de Participación Ciudadana en horario de administración.

Casa de la Cultura, dispone de un salón de actos con capacidad para 100 personas con microfonía y proyector. Horario de lunes a viernes de 8:00 a 21:45 ininterrumpidamente; sábados, domingos y festivos de 9:00 a 13:45 horas y de 16:00 a 21:15 horas, a excepción de los siguientes días: 1, 5, 8 y 15 de mayo. Disponibilidad en función del cuadrante, previa comunicación a la Delegación de Cultura en horario de administración.

Centro Social Polivalente Distrito Norte, dispone de un salón de actos con capacidad para 96 personas, únicamente disponible de lunes a viernes, en horario de 17:00 a 21:00 horas, Disponibilidad en función del cuadrante, previa comunicación a la Delegación de Participación Ciudadana en horario de administración.

Centro Cívico Silos-Zacatín, dispone de una sala (Aula -2 auditorio) con aforo máximo permitido de 177 personas. Disponible según el siguiente detalle: Lunes de 13:30 h a 15:00 h, martes de 11:00 h a 17:00 h, miércoles de 13:30 h a 15:00 h, jueves de 11:00 h a 16:00 h y viernes de 11:30 a 15:00 h. Disponibilidad en función del cuadrante, previa comunicación a la Delegación de Participación Ciudadana en horario de administración.

Plazas, espacios y parques públicos de la localidad. Disponibilidad en función del cuadrante, previa comunicación a la Delegación de Participación Ciudadana en horario de administración.

Una vez finalizada la actividad, la persona responsable del evento deberá mantener el espacio cedido en perfecto estado de higiene y salubridad, velando por su limpieza.

ALCALA DEL RIO

Carteles y Banderolas:

- Muro de contención de la Avda. de Andalucía. (Calle San Fernando) - Superficie de 40 m. (zona acotada)
- Muro de contención de la Avda. de Andalucía. (Calle Altozano) - Superficie de 10 m. (zona acotada)
- Muro en paseo Ntro. Padre Jesús Nazareno. 30 m. (zona acotada)
- Zonas habilitadas al efecto en los vallados perimetrales del Parque Municipal de la pedanía de San Ignacio
- Zonas habilitadas al efecto en los vallados perimetrales del Parque Municipal de la pedanía de Esquivel

- Zonas habilitadas al efecto en los vallados perimetrales de las Pistas Deportivas de la pedanía de El Viar

Las farolas ubicadas en:

Travesía

Avenida Andalucía

Avenida Antonio Machado

Avenida de la Constitución

Avenida de la Paz

Cl Iglesia de El Viar

Cl Carretera de Burguillos de Esquivel

Cl Feria de Esquivel

Cl Ronda de las Escuelas en San Ignacio del Viar

Cl San Ignacio en San Ignacio del Viar

Con la prohibición de pegarlos en enseres y objetos del mobiliario urbano, incluidos contenedores de residuos y paradas de autobuses.

Pancartas:

Av. Andalucía

Av. Antonio Machado

Cl Vicente Aleixandre

Cl La Peña

Cl Pimienta

Cl Asunción

Barriada El Mirador

Barriada Balcones del Guadalquivir

Barriada Guadalquivir

Barriada Mirador de la Vega

Paseo Juan Carlos I

Barriada del Hermanamiento

Urbanización Huerta del Rey

Barriada Naranjos de la Ribera

Av. De la Constitución

Av. De la Paz

Núcleo de población El Viar

Núcleo de población San Ignacio del Viar

Núcleo de población Esquivel

LOCALES OFICIALES Y LUGARES PUBLICOS:

Plaza del Calvario-Plaza pública situada en el Centro de la capitalidad del municipio. Capacidad 1000 personas.

Plaza de España-Plaza pública situada en el centro de la capitalidad del municipio. Capacidad 1000 personas.

Salón de actos de la Casa de la Cultura-CI Virgen de la Esperanza, 1. Capacidad 180 personas .

Parques Municipales de la capitalidad del municipio.

Paseo Juan Carlos I de Alcalá del Río.

Plaza Mayor de San Ignacio del Viar. Plaza Pública situada en el Centro de la Pedanía. Capacidad 1000 personas.

Ayuntamiento de San Ignacio del Viar. Capacidad 70 personas.

Edificio de los antiguos Colegios de la pedanía de San Ignacio.

Centro Cívico de Esquivel. Carretera Burguillos. Capacidad 210 personas.

Calle Central en la pedanía de Esquivel. Capacidad 500 personas

Parque Municipal de Esquivel. Capacidad 1000 personas.

Plaza Mayor de El Viar-Plaza pública en el centro de la pedanía. Capacidad 1000 personas.

Centro Cívico de El Viar. Capacidad 220 personas.

Calle Primero de Mayo de El Viar.

Calle Artesanía de El Viar.

LA ALGABA

CARTELES en:

- Pasarela del puente de acceso al barrio del Aral de la carretera A-8006
- Esquina del Parque Municipal (final de la Avenida Andrés Molina Moles)

- Avenida Dorita La Algabeña a la altura del Parque Almenara del Guadalquivir
- Final de la Calle Luis Molina García (junto al Centro de Salud)
- Plaza de España

Con la prohibición de pegarlos en enseres y objetos del mobiliario urbano, incluidos contenedores de residuos, paradas de autobuses, transformadores de electricidad y cabinas de teléfonos. Además queda prohibido expresamente en fachadas de viviendas o locales privados del municipio.

PANCARTAS Y BANDEROLAS en todas las farolas sitas en:

- Av. Andrés Molina Moles (excepto medianera del parque municipal)
- Av. Primero de Mayo
- Av. Juan Molina
- Av. Francisco Javier Ortega
- Av. Doctor Fleming
- Av. del Rosario
- Av. de Santiponce
- Barriada Federico García Lorca
- Av. Dorita La Algabeña
- Farolas de Pie (Plazoleta Purísima Concepción El Aral)
- C/ Juan Carbonell "El China"
- Barrio del Aral

Queda expresamente prohibida la colocación en las farolas fuera de las calles indicadas con anterioridad.

Con la prohibición de la colocación de pancartas, banderolas, telas, guirnaldas u otros cuya sujeción sea de fachada a fachada de inmuebles o para su fijación sea necesario su anclaje.

LOCALES OFICIALES Y LUGARES PUBLICOS

ABIERTOS:

- # Plaza de España
- # Plaza de la Purísima Concepción, en el barrio del Aral.
- # Plaza Blas Infante
- # Algaba Plaza, sita en Calle Jacinto Serrano nº 22
- # Plaza Pablo Iglesias
- # Plaza Barriada García Lorca
- # Plaza de la Encarna
- # Calle Clavel
- # Barrio Al Marchar
- # Barriada Almenara del Guadalquivir
- # Plaza Parque San Sebastián
- # Calle Gladiolo

CERRADOS:

- # Centro de Servicios Sociales
- # Centro Cultural Pintor Fausto Velázquez

- # - Según la disponibilidad del local y a la vista de los eventos municipales programados.

ALMENSILLA

Para la colocación gratuita de pancartas y banderolas:

- . Avda. De Miro
- . Calle Alocasia
- . Avda. De la Solidaridad
- . Calle Alhelí
- . Calle Albacora
- . Calle Tipuana
- . Avda. Antonio Fernández Ramos
- . Calle Seismalos
- . Calle San Diego
- . Calle Calvario
- . Carretera de Coria
- . Calle Azahar
- . Calle del Prado
- . Plaza de la Iglesia
- . Calle Aire
- . Calle Francisco Verdejo
- . Avda. De la Constitución
- . Avda. De la Igualdad
- . Carretera de Bollullos
- . Calle Manuel Martín Pérez
- . Calle Mirlo
- . Calle Majalcofar
- . Calle Concejal Juan Cabello Pérez

- . Avda. De la Tolerancia
- . Calle Sevilla
- . Avda. De Andalucía
- . Calle Isla

Determinar que la colocación de los citados carteles únicamente se realizará en soportes fijados a las farolas de alumbrado público situadas en las vías públicas identificadas en el punto anterior.

LOCALES OFICIALES Y LUGARES PUBLICOS

- # Salón de actos de la Casa de la Cultura.
- # Plaza de la Concordia
- # Plaza de la Hispalense.
- # Plaza de la Iglesia.

AZNALCÁZAR

- Farolas, postes, cableado etc. Excepto edificios públicos o de carácter monumental y mobiliario urbano.

LOCALES OFICIALES Y LUGARES PUBLICOS

- # Salón de Usos Múltiples
- # Caseta Municipal de Feria.
- # Plazas y Parques públicos.

AZNALCÓLLAR

- En las farolas del municipio.

LOCALES OFICIALES Y LUGARES PUBLICOS

- # Parque de la Estación, teniendo en cuenta e independientemente que por los grupos políticos que concurren a las elecciones soliciten algún otro local sea cerrado o abierto para algún acto de campaña y desde el Excmo. Ayuntamiento se estudie y apruebe la viabilidad.

BENACAZON

- La fachada de los terrenos dotacionales, sitios en C/ Virgen de la Soledad, colindantes con el C.P. Ntra. Sra. de las Nieves, con una extensión aproximada de 60 m2.
- Las farolas del municipio, donde se podrá colgar dicha propaganda.

LOCALES OFICIALES (horario de 20 a 24 horas)

- # Patio de la Casa Palacio, sito en calle Real nº 26.
- # Salón de Plenos ubicado en la Casa Palacio, sito en C/ Real nº 26.

LUGARES PÚBLICOS

- # Plaza Blas Infante

BOLLULLOS DE LA MITACION

- Farolas públicas de la localidad fijándose la publicidad a una altura superior a los 2,5 metros.
- Palmeras.

Locales oficiales:

- # Salón de Actos de la Casa de la Cultura.
- # Salón de Actos de la Biblioteca Municipal.

Lugares públicos:

- # Plaza de la Cultura
- # Plaza Nuestra Señora de Cuatrovitas

BORMUJOS

- Avenida del Aljarafe (Rotondas incluidas, hasta la limitrofe con Castilleja de la Cuesta).
- Calle Pablo Coso Calero (Rotondas incluidas).
- Avda. Juan Diego (Sólo farolas ubicadas en mediana, Glorieta de España, Glorieta Don Quijote y Glorieta de Hispanoamérica).
- Calle Paraje de Paterna (Rotondas incluidas).
 - Avda. de Almargen (Rotondas incluidas), hasta confluencia con Avda. Juan Carlos I, Rey de España.
 - Avda. Juan Carlos I, Rey de España (Rotondas incluidas).
 - Calle Conde de Barcelona (Rotondas incluidas).
 - Calle Hacienda Buenavista (Rotondas incluidas).
 - Avda. Universidad de Salamanca (Sólo farolas ubicadas en mediana, Rotondas incluidas).

LOCALES OFICIALES Y LUGARES PUBLICOS

- # Teatro Municipal "Juan Diego"
- # Parques Municipales
- # Salón de Usos Múltiples de la Escuela Municipal de Música y Danza.
- # Jardines de la Hacienda Belén.

BRENES

Farolas y postes para la colocación de carteles, pancartas y banderolas:

- Calle Joaquín Turina
- Avenida Blas Infante
- Avenida de Tocina
- Calle Rafael Alberti
- Paseo José Fernández Vega
- Avenida de Sevilla
- Glorieta Cuatro Caminos
- Calle Morales Gómez (peatonal)
- Glorieta Carpanta
- Glorieta Polideportivo
- Glorieta Polígono Pelagatos
- Avenida Alcalde Marcelino Contreras Rodríguez

LOCALES OFICIALES Y LUGARES PUBLICOS

- # Plaza Barriada San Sebastián
- # Plaza Barriada Nuestra Señora de la Candelaria
- # Plaza Barriada Nuestra Señora del Rosario (Plazuela de Vera-Cruz)
- # Plaza de Andalucía
- # Plaza 1º de Mayo
- # Plaza Barriada de la Paz
- # Sala Blas Infante
- # Calle Morales Gómez (peatonal)
- # Plaza Alandroal
- # Parques del Bodegón y la Chirritana
- # El Ejido

BURGUILLOS

Pancartas:

- Podrá colocarse un máximo de ocho pancartas en los siguientes lugares:
- Vallado del Parque del Barrio Lejos

Carteles: En los paneles-tableros de 6 m2 aproximados, ubicados en los siguientes lugares:

- Calle Real
- Calle Rosalía de Castro
- Avenida del Parque
- Avenida Rodin
- Aledaños Glorieta Policía Nacional
- Calle Romero
- Calle Cádiz

La colocación de propaganda electoral en general, se sujeta a las siguientes normas:

- 1º Queda prohibida la colocación de carteles, pancartas, banderolas o cualquier tipo de propaganda electoral en otros lugares distintos a los reservados por el Ayuntamiento.
- 2º Se prohíbe expresamente la realización de pintadas relacionadas con la campaña y propaganda electoral en todo el término del municipio
- 3º Queda prohibida la colocación de pegatinas sobre señales de tráfico o cualquier otro elemento del mobiliario urbano (bancos, carteles informativos, farolas, contenedores, etc.)
- 4º Se prohíbe el lanzamiento de octavillas o elementos similares de propaganda electoral a la vía pública.
- 5º El partido, agrupación, candidatura o coalición política responsable de la instalación de los carteles o pancartas dispondrá de los oportunos servicios de guardia para mantener el buen funcionamiento de las instalaciones, roturas o desprendimientos, y el correcto uso de los lugares autorizados para la colocación de propaganda electoral o locales o lugares públicos autorizados. A estos efectos deberá comunicar por escrito al Ayuntamiento, antes de su instalación, el nombre y apellidos, domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico, del responsable de la colocación y mantenimiento de la propaganda dentro del municipio.

LOCALES OFICIALES:

Carpa Municipal, sita en C/ Gustavo Adolfo Bécquer

Observaciones: Los locales citados pueden tener actividades durante los días de campaña, por lo que los organizadores de actos de campaña deben contactar con los responsables de los locales al menos un día antes de organizar algún acto.

LUGARES PÚBLICOS:

- # Parque Miguel Ángel Blanco
- # Caseta Municipal, sita en recinto ferial
- # Parque Alcalde Manuel Brenes Macedo
- # Parque del Barrio Lejos
- # Calle Cádiz

Todos los actos deberán estar finalizados a las 24.00 horas.

Los partidos políticos, coaliciones o agrupaciones electorales o candidaturas que utilicen locales oficiales o lugares públicos para actos de campaña electoral, deberán proceder a la debida limpieza de los mismos una vez concluidos los respectivos actos electorales que llevan a cabo.

CAMAS

Relación de lugares reservados para colocación gratuita de Carteles:

Zona Pañoleta: Total 58 soportes. La zona se subdivide en 9 lotes, quedando un sobrante de 4 soportes.

- 26 soportes farolas en Calle Tomares.
- 5 soportes farolas en Calle Blanca Paloma.
- 11 soportes farolas en Avenida de las Erillas.
- 14 soportes farolas en última calle de la zona nueva.
- 2 soportes farolas entre Rotonda del Monumento al Toreo y paso elevado, en antigua CN-630.

Zona Carrefour y accesos.

- Total 68 Soportes. La zona se subdivide en 11 lotes, quedando un sobrante de 2 soportes. - Se distribuyen: 48 soportes farolas en perímetro del centro comercial Carrefour
- 20 soportes farolas en acceso desde Sevilla y calle Poeta Muñoz Sanromán.

Zona Calle la Montaña.

- Total 43 Soportes farolas.- Los 43 en calle La Montaña (PP Avenida del Ferrocarril). La Zona se subdivide en 7 lotes, quedando un sobrante de 1 soporte.

Zona Dolores Ibárruri-Turia-Baleares.

- Total 39 Soportes farolas.- Se distribuyen: 20 soportes farolas en calle Turia; 13 en calle Dolores Ibárruri; 2 en

Solar frente a Instituto Tartessos; 4 soportes farolas en calle Baleares. La zona se divide en 6 lotes, quedando un sobrante de 3 soportes farolas.

Zona Carambolo-Camino Guía

- Total 35 Soportes farolas.- Se distribuyen: 18 soportes farolas en acceso a barriada El Carambolo desde la carretera de Castilleja de la Cuesta. - 17 en Camino de Guía, desde barriada El Carambolo a Barriada La Extremeña. La zona se divide en 5 lotes, quedando un sobrante de 5 soportes farolas.

Zona Buen Aire- Caño Ronco-Barriada U.V.A.

- Total 36 Soportes farolas.- Se distribuyen: 18 soportes farolas en calle Buen Aire (carretera SE-310) entre calle Verdial y acceso a barriada Caño Ronco; 8 en Caño Ronco Alto, entre parada del autobús y acceso a carretera de Castilleja de Guzmán; 8 en barriada U.V.A., en plaza y acceso. La zona se divide en 6 lotes

Zona Balcón de Sevilla- Jardín Atalaya.

- Total 61 Soportes farolas.- Se distribuyen: 11 soportes farolas en calle Párroco Luis Carmona; 6 en calle de nueva formación del P.P. El Ceguiñuelo; 7 en aparcamientos de calle Pompeyo; 22 en calle Julio César; 7 en aparcamientos en trasera de calle Julio César; 8 en barriada Jardín Atalaya. La zona se divide en 10 lotes, quedando un sobrante de 1 soporte farola.

Zona Santa María de Gracia-Mercedes de Velilla-Ferrocarril

- Total 81 Soportes farolas.- Se distribuyen: 9 soportes farolas en calle Santa María de Gracia, desde esquina con calle Paco Camino hasta esquina con calle Antonio Chacón "El Pela"; 17 en calle Mercedes de Velilla; 33 en calle del Ferrocarril, desde esquina con calle Algaida hasta rotonda del final de Mercedes de Velilla; 4 en calle Joaquín Camino; 4 en calle Ramón Soto Vargas; 3 en calle José Rodríguez "El Pío"; 7 en calle Santa Paula; 2 en calle Julio Pérez "Vito"; 2 en calle Antonio Cobo. La zona se divide en 13 lotes, quedando un sobrante de 3 soportes farolas.

Zona Antigua CN-630 - Zona Norte

- Total 52 Soportes farolas.- Se distribuyen: 20 soportes farolas desde rotonda Polígono Los Girasoles hasta glorieta Maceda; 25 desde glorieta Maceda hasta glorieta Barrio La Fuente; 7 en calle La Hacienda. La zona se divide en 8 lotes, quedando un sobrante de 4 soportes farolas.

Zona Antigua CN-630 - Zona Sur

- Total 74 Soportes farolas: 26 desde glorieta Barrio La Fuente hasta rotonda de Hiconsa; 28 desde rotonda de Hiconsa hasta cruce con Cuesta del Caracol; 20 en rotonda de Hiconsa y calle Poeta Muñoz Sanromán.

Paneles habilitados en el municipio para propaganda electoral en los siguientes lugares:

- En vallado lateral campo fútbol 7 "Pabellón Pepe Flores"
- En vallado lateral campo fútbol 5 "IDM HICONSA"
- En vallado lateral Parque el Ceguiñuelo
- En vallado lateral "Mercadillo"
- En vallado lateral Parque Coca
- Baranda en Pañoleta
- En vallado lateral "IDM Barriada la UVA"
- En vallado lateral Parque en Barriada Santa Cruz
- En vallado lateral Parque en Barriada El Carambolo
- En vallado lateral Parque en Barriada Caño Ronco

LOCALES OFICIALES Y LUGARES PUBLICOS

- # Patio Colegio Juan Rodríguez Berrocal.- Calle Curro Romero.
- # Patio Colegio Raimundo Lulio.- Calle Geranio.
- # Patio Colegio Ntra. Sra. del Rocío.- Calle Tomares.
- # Patio Colegio Andalucía.- Calle Joaquín Romero Murube.

CARRION DE LOS CESPEDES

CARTELES:

- # Cableado entre fachadas, farolas y barandas en vía pública.

LOCALES OFICIALES Y LUGARES PUBLICOS

- # Plazas del municipio y Casa de la Cultura

CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS

CARTELES:

- Farolas y cableados de las siguientes calles: Antonio Machado, Nuestra Sra. de Gracia, Avda de La Paz, Cruz Alta, Avda. España, Plaza de la Iglesia, Fontanillas, Tejares, Pablo Picasso, Cruz, Federico García Lorca, Jacinto Benavente, Juan Ramón Jiménez, Avda. de El Puente, Plaza de el Puente, Blas Infante, Valdés Leal, León Felipe, Palma y calle Siete Arroyos.

La colocación de propaganda electoral en general se sujeta a las siguientes normas:

1. Los partidos políticos, agrupaciones, candidaturas o coaliciones, deberán responder de los daños que se ocasionen a los postes, farolas, y demás mobiliario urbano, por defectuosa colocación de los soportes.
2. Asimismo, serán responsables del desmontaje de las pancartas y banderolas transcurrido un tiempo máximo de 10 días a partir de la fecha de celebración de las elecciones.
3. Se prohíbe expresamente la realización de pintadas relacionadas con la campaña y propaganda electoral en todo el término del municipio, incluidos los espacios dispuestos por el Ayuntamiento, así como la colocación de pancartas, banderolas, cintas, etc, sobre espacios distintos a los dispuestos por el Ayuntamiento, y la colocación de pegatinas y/o carteles sobre señales de tráfico, enseñas y objetos del mobiliario urbano, incluidos contenedores de residuos, paradas de autobuses, transformadores de electricidad y similares, fachadas de viviendas y locales o cualquier otro elemento del mobiliario urbano.
4. El partido, agrupación, candidatura o coalición política responsable de la instalación de los carteles o pancartas dispondrá de los oportunos servicios de guardia para mantener el buen funcionamiento de las instalaciones, en caso de roturas o desprendimientos. A estos efectos deberá comunicar por escrito al Ayuntamiento, antes de su instalación, el nombre y apellidos, domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico, del responsable de la colocación y mantenimiento de la propaganda electoral dentro del municipio.

LUGARES PUBLICOS:

- Locales: Salón Municipal Caseta de Feria. Todos los días sin limitación horaria.

- Lugares Públicos: Auditorio Casa de La Sierra y Plaza San Benito Abad. Todos los días sin limitación horaria.

CASTILLEJA DE GUZMAN

Para pancartas y carteles colgados a farolas por el sistema de banderolas o sujeción al fuste:

- Todas las farolas del municipio y cualquier estructura metálica resistente

Lugares especiales gratuitos para la colocación de carteles:

- Polideportivo (interior) - 600 m2

LOCALES OFICIALES Y LUGARES PUBLICOS

- # Parque de la Paz. (*)
- # Parque de la Cultura. (*)
- # Parque Almanzor. (*)
- # Plaza San Benito (*)
- # Plaza Nuestra Sr^a del Rosario (*)
- # Plaza de España (*)
- # Plaza de Andalucía (*)
- # Teatro Municipal (consultando previamente compatibilidad con las actividades que allí se realizan)

(*) Estos lugares y locales podrán ser utilizados todos los días durante los que se desarrolle la campaña, hasta las 0.00 horas.

CASTILLEJA DE LA CUESTA

- Mediante banderolas en las diversas farolas del alumbrado público en las calles siguientes:
 - Avda. Juan Carlos I.
 - Avda. Plácido Fernández Viagas
 - Calle Virgen del Rocío

(En todo caso no se admiten ningún tipo de pancartas colgadas entre vías públicas de ninguna calle del municipio.)

LOCALES OFICIALES Y LUGARES PUBLICOS

- # Salón de Actos del Centro Cívico Social.- Disponible de 19.00 a

22.00 horas. Ubicación: Barriada Nueva Sevilla.
Zona de escenario Parque de las Civilizaciones. Horario: de 19:00 a 22:00 horas.- Ubicación: en Parque de las Civilizaciones

CASTILLEJA DEL CAMPO

Lugares de colocación gratuita de carteles:

- Plaza Gamero Cívico.
- Farolas: los interesados en este sistema tienen que contar con el correspondiente Seguro que cubra cualquier daño que los carteles puedan ocasionar a las personas y a los bienes.
- Barandilla Avenida de Andalucía (número 1 al 9)
- Cerramiento Parque Federico García Lorca

LOCALES OFICIALES Y LUGARES PUBLICOS

Lugares públicos: Plaza Gamero Cívico
Local oficial: Teatro Municipal, c/Vista Alegre nº 32

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

- Muros de Calle Doctor Valencia Romero
- Calle Resolana
- Paradas de autobuses
- Parámetro Mercado de Abastos
- Parámetro edificio biblioteca, Centro Guadalinfo y Gimnasio municipal
- Farolas
- Contenedores
- Aldeas: Paradas buses, contenedores y paramentos municipales.

LOCALES OFICIALES Y LUGARES PUBLICOS

Centro Social
Plazas Públicas

CORIA DEL RIO

Farolas de las vías públicas en las siguientes calles y avenidas:

- Avenida de Andalucía.89
- Calle Tajo.13
- Avenida 1º de Mayo 38
- Calle Batan (desde Calle Carne a Avenida Andalucía) 13
- Calle Batan (desde Avenida Andalucía hacia Sevilla) 62
- Avenida Blas Infante.38
- Calle Trajano. 19

- Calle Huerta Rita.11
- Avenida de Palomares.31
- Calle Pilar Salas y Calle Morera 26
- Avenida Blanca Paloma 2
- Carretera Almensilla-Coria (hasta rotonda calle Carretero) 23
- Tinajerías 10
- Huerta de la Estrella 5
- Duero 5
- Maestra Josefa Navarro 15
- Gran Avenida 26
- Martinete 18
- Bulerías 13
- Seguiriyas 09
- Cartagineses 8
- Tartesos 11
- Tirso de Molina 6
- Pl. Pablo Picasso 6
- C/ desde rotonda de c/ Carretero hasta parque Adolfo Cantalejo 7

Se excluyen las farolas decorativas y las de forja, en las que no podrán colocarse los citados carteles.

LOCALES OFICIALES Y LUGARES PUBLICOS

Todas las plazas públicas de la localidad; además el paseo Martínez de León, desde av. de Andalucía al río Guadalquivir.

ESPARTINAS

Farolas, postes, barandillas y cercados de propiedad municipal en travesía de la carretera A-8076 desde Gines al ramal de Umbrete (excepto plaza de la Cruz).

En farolas y postes de entrada de las urbanizaciones de todo el término municipal, autorizándose tan sólo que los carteles, pancartas y banderolas vayan colgados y no pegados.

Centro Comercial el Espartal (Zona de Aparcamientos)

LOCALES OFICIALES Y LUGARES PUBLICOS

Sala Alambique, sita en Casa de las Monjas, C/ Federico Leal Castaño s/n (con aforo máximo para 90 personas)

Sala Dolores Abril, sita en Casa delas Monjas

EL GARROBO

- Muros de la Calle San José.
- Muros de la Avenida de Gerena.
- Muros de la Calle Antonio Machado.

- Farolas del Municipio, cuya distribución será la siguiente: 2 de Avenida de Gerena, 15 de Los Solares y 5 en la prolongación de la Calle Del Duque.

LOCALES OFICIALES Y LUGARES PUBLICOS

Antiguas Escuelas, situado en Calle Antigua calle Real nº 40

GELVES

Para carteles:

- Cerramiento de reja en los dos márgenes de la carretera Sevilla-Coria del Río (excepto en sus postes)
- En las farolas de todo el municipio, excepto en la plaza Joselito El Gallo e inmediaciones de los Colegios Electorales.
- En las farolas de la A-8058, previa autorización del Servicio de Carreteras.

Para la colocación de pancartas y banderolas:

- Podrán instalarse en todo el pueblo, excepto: Plaza Joselito el Gallo e inmediaciones de Colegios Electorales.

LOCALES OFICIALES Y LUGARES PUBLICOS

- # Centro de Adultos en Colegio Duquesa Cayetana (C/de la fuente), capacidad 90 personas.
- # Hogar del Pensionista (calle Real, capacidad 250 personas).
- # Plaza del Redondel (Bda Ntra Sra de Gracia, capacidad 700 personas).
- # Plaza Duques de Alba (Capacidad 700 personas)
- # Plaza Barriada Andalucía, zona locales comerciales, con capacidad para 800 personas.
- # Parque Andalucía, urbanización residencial Gelves Guadalquivir, con capacidad para 2.000 personas.

Todos los locales deberán quedar debidamente adecentados.

GERENA

Colocación de Pancartas y Banderolas:

Farolas instaladas en el municipio con la exclusión de las existentes en la fachada de la Casa Consistorial. En la Plaza Fernández Velasco, por razones de seguridad no se podrán instalar banderolas, pancartas y carteles de farola a farola.

- Paneles específicos instalados por el Ayuntamiento en la Plaza de la Cantina.

LOCALES OFICIALES Y LUGARES PUBLICOS**ESPACIOS CUBIERTOS:**

- # Salón de Actos Centro Cívico Municipal

ESPACIOS AL AIRE LIBRE:

- # Plaza de la Cantina
- # Parque de Jardines de Gerena
- # Plaza Nta. Sra de la Encarnación
- # Plaza Manuel Alonso Vicedo
- # Recinto de La Rodadera
- # Plaza Fernández Velasco

GINES

- | | |
|----------------------------|---------------------------------------|
| ■ C/ Gordal | - Cerramiento zonas libres |
| ■ C/ Romero Ressendi | - Cerramiento T.V. Gines |
| ■ C/ Aragón | - Cerramiento T.V. Gines |
| ■ C/ Virgen del Pilar | - Cerramiento Polideportivo Municipal |
| ■ C/ Virgen del Pilar | - Cerramiento Parque Municipal |
| ■ C/ Rodrigo de Triana | - Cerramiento Parque Municipal |
| ■ C/ Hermanos Pinzón | - Cerramiento Parque Municipal |
| ■ C/ Jacinto Guerrero | - Cerramiento Instituto El Majuelo |
| ■ C/ Manuel de Falla | - Cerramiento Instituto El Majuelo |
| ■ Avda. de Europa | - Cerramiento Urb. Granja Ochoa |
| ■ C/ Haza de Liendo | - Cerramiento zonas verdes |
| ■ C/ Verdial | - Cerramiento depósito de agua |
| ■ C/ Almazara | - Cerramiento de zonas libres |
| ■ Avda. de la Constitución | - Cerramiento Plaza de la Merced |
| ■ Olivar | - Cerramiento Parque "Las Brisas" |

LOCALES OFICIALES Y LUGARES PUBLICOS

- # Salón Multiusos "Plaza de Abastos", todos los días de la campaña electoral.
- # Auditorio Municipal, sito en Calle Fray Ramón de Gines. Todos los días de la campaña electoral.
- # Parque Municipal "Concejala Dolores Camino", en C/ Virgen del Pilar, todos los días de la campaña electoral.
- # Teatro "El Tronío" en c/ Virgen del Rocío nº 2, todos los días de la campaña electoral.
- # Patio de la Hacienda de "El Santo Ángel", calle Conde de Ofalia nº 2.

Casa del Mayor, sita en Plaza de España nº 2.

GUILLENA

GUILLENA:

- Muro de la feria, lateral peña bética.
- Farolas de la avenida Alcalde Justo Padilla Burgos, Avenida de las Pajanosas, Avenida de la Vega, avenida de Los Molinillos (excluida zona escolar), Calle Sevilla, Calle Federico García Lorca, Calle Cruz de la Mujer, Calle Arancha Sánchez Vicario hasta Plaza Ricardo Zamora, vallas de Glorieta 17 Rosas y Glorieta cruce Marcelino Camacho/Avda Pañeros y Parque de los Príncipes. Farolas calle Príncipe de Asturias.
- Cableado que cruza las anteriores Avenidas y Calles.

LAS PAJANOSAS:

- Farolas y espacios adecuados en la avenida Concepción Soto y avenida de Europa.
- Cableado que cruza Avdas Concepción Soto y Europa y calles Manuel Piñero y José M^a Olazábal.
- Farolas calle José M^a Olazábal y calle Manuel Piñero.

TORRE DE LA REINA:

- Farolas del paseo Alameda, Plaza Mayor y Plaza de la Candelaria.
- Mercado de Abastos.

LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS:

- # Casetas municipales de los recintos feriales de Guillena (a excepción de los días 1,2,8,9 y 10 de mayo) y Las Pajanosas.
- # Plaza Mayor en Torre de la Reina
- # Centro Cívico en Torre de la Reina
- # Plaza de la Feria en las Pajanosas
- # Edificio municipal en Concepción Soto en las Pajanosas (antiguo colegio)
- # Casa de la cultura en Guillena
- # Plaza de España en Guillena
- # Prado de San Sebastián
- # Plaza primero de mayo
- # Plaza El Salvador
- # Plaza Alfonso XI
- # Plaza 8 de marzo
- # Zona central Calle Cruz de la Mujer
- # Zona aledaña a la Casa del Cultura de Guillena

HUEVAR DEL ALJARAFE

- Todas las Farolas del Municipio para colocación de banderolas y pancartas incluido el vuelo aéreo entre las mismas, a excepción de las siguientes calles:

- Rotonda de entrada de Huévar del Aljarafe
- Calle Pozo Ayerbes
- Plaza del Altozano
- Calle Padre García Escudero
- Av. del Rocío
- Calle Virgen de la Soledad
- Calle Virgen de la Asunción
- Calle Amante Laffón
- Calle José Felipe Acuña
- Calle Fidalgo Soldán
- Calle La Cruz
- Calle Romero Salas
- Calle La Fuente
- Plaza Marqués de Villaveviestre
- Plaza de España
- Calle Juan Carlos I
- Calle Moreno Segura
- Calle Cristo del Amor
- Plaza de la Motilla
- Calle Manuel Álvarez Romero

- Vallas publicitarias en:

- Avenida Alegría
- Calle Muñoz Fidalgo
- Calle La Fuente
- Calle La Cruz
- Av. del Rocío

LOCALES OFICIALES Y LUGARES PUBLICOS

- # Salón de Actos Municipal en Avenida de Jerez.
- # Plaza de España

ISLA MAYOR

- Farolas y cableado del alumbrado público.

LOCALES OFICIALES Y LUGARES PUBLICOS

- # Plaza Alcalde José Barco
- # Plaza Doctor Díaz Rodríguez en Barriada San Rafael
- # Plaza del Azahar en Barriada Coto San Juan.
- # Plaza de Nuestra Señora del Carmen, en el Poblado de Alfonso XIII.

Plaza sita entre Avenidas de Méjico y de Chile.

EL MADROÑO

Carteles:

- # Muro del Parque "Blas Infante", sito en c/Juan Carlos I sin número
- # Muro de la Plaza de San Blas.
- # Farolas del alumbrado público, excepto las ubicadas en fachadas.

LOCALES OFICIALES Y LUGARES PUBLICOS

Plaza de San Blas. A cualquier hora, durante toda la campaña electoral.

MAIRENA DEL ALJARAFE

■ Carteleras Municipales:

Ciudad Aljarafe - Los Alcores	11.
Ciudad EXPO - Los Rosales	7.
Casco Antiguo Norte	7.
Casco Antiguo Sur	5.
Calahoyas	1.
Lepanto - Ciudad Jardín	6.

■ Banderolas : Farolas del Alumbrado Público:

- Carretera Bormujos
- Carretera Bormujos, paralela Avenida del Desarrollo
- Avenida de Mariana Pineda
- Avenida de los Olmos
- Avenida del Jardinillo
- Avenida Clara Campoamor
- Avenida de San Juan
- Avenida de los Descubrimientos
- Avenida de las Américas
- Avenida de Magdalena Sofía de Barat
- Calle Ciaurriz
- Carretera de Palomares San Juan
- Avenida de Cerro de la Campana
- Avenida de Cuba
- Avenida de Mairena
- Calle Itaca
- Prolongación de la A-8057 en su entrada a Mairena
- Avenida de la Naturaleza
- Avenida del Conocimiento
- Avenida de las Civilizaciones (Ronda Sur)

LOCALES OFICIALES Y LUGARES PUBLICOS

- # Ciudad Aljarafe, Plaza pública de La Velá
- # Plaza pública de las Naciones
- # Plaza pública de los Donantes (Barriada de Los Alcores)
- # Salón de Actos de la Biblioteca José Saramago
- # Plaza de Lepanto, Calle San Sebastián
- # Parque de la Huerta
- # Parque en Avenida Marie Curie (POLI-PACO)
- # Parque en Avenida del Conocimiento (frente al CEIP MALALA)
- # Parque de la diversidad
- # Parque de la Sabiduría, en Avenida de la Sabiduría (frente a Centro de Salud Clara Campoamor)
- # Anfiteatro Calle Barcelona 21 (Barriada de Lepanto)

OLIVARES

- Banderolas, en todas las farolas de la localidad, prohibiendo la colocación en las siguientes calles: Inés de Guzmán, María Inmaculada, Plaza de España, Plaza Jesús Nazareno, Blas Infante, Constitución, Santísima Trinidad, Roelas y Pasaje Don Antonio Mesa Jarén.

LOCALES OFICIALES Y LUGARES PUBLICOS

- # Caseta Municipal de Feria. Todos los días del periodo de la Campaña Electoral

PALOMARES DEL RIO

Carteles, Pancartas y Banderolas:

- En todas las farolas situadas en las vías públicas del municipio que a continuación se citan: Av. de Coria, Av. del Aljarafe, Calle Iglesia, Calle Mairena del Aljarafe, Calle Cortinales, Calle Loma Verdejana y Plaza de Colón.
- En el vallado metálico del acerado perimetral del Colegio V. Alexandre.
- En el interior y en el vallado metálico perimetral: glorieta del MAS, en carretera de Almensilla intersección con Avda del Aljarafe; glorieta del Centro de Salud, en Avda del Aljarafe; glorieta entrada a urbanización Razo de Ugena.

Con la prohibición de pegarlos en enseres y objetos del mobiliario urbano, incluidos contenedores de residuos y paradas de autobuses.

LOCALES OFICIALES Y LUGARES PUBLICOS

- # Caseta Municipal (actual Campo de Feria). Todos los días de la campaña electoral de lunes a viernes desde las 20.00 a las 24.00 horas)
- # Pl. de la Constitución (antiguo Campo de Feria). Todos los días de la campaña electoral de lunes a viernes desde las 20.00 a las 24.00 horas. Sábados y Domingos desde las 12.00 hasta las 24.00 horas)
- # Pl. de Andalucía. Todos los días de la campaña electoral de lunes a viernes desde las 20.00 a las 24.00 horas. Sábados y Domingos desde las 12.00 hasta las 24.00 horas)
- # Pl. de las Moreras. Todos los días de la campaña electoral de lunes a viernes desde las 20.00 a las 24.00 horas. Sábados y Domingos desde las 12.00 hasta las 24.00 horas)

PILAS

- Farolas públicas, en número aproximado de 100.
- Paneles de anuncio, en número aproximado de 17.

LOCALES OFICIALES Y LUGARES PUBLICOS

- Auditorio Municipal
- Depósito de Agua (c/ Aguas)
- Parque Europa
- Plaza del Alambique
- Plaza de América
- Plaza Aviador Francisco Medina
- Plaza de las Baderas
- Plaza de Belén
- Plaza del Cabildo
- Plaza de Cádiz
- Plaza de la Cámara
- Plaza las Carreritas
- Plaza de la Comunidad Autónoma de Andalucía
- Plaza de la Constitución
- Plaza de Córdoba
- Plaza del Cristo del Amor
- Plaza Donantes de Órganos
- Plaza de España
- Plaza la Esperlilla
- Plaza Grupo Los Pileños
- Plaza de Huelva

- Plaza de Isabel II
- Plaza Mayor
- Plaza de Minturno
- Plaza Ntra. Sra. de los Reyes
- Plaza de la Paz
- Plaza de la Peña
- Plaza Pilas Solidaria
- Plaza de la República Árabe Saharaui Democrática
- Plaza de San Pedro de Pilas
- Plaza del Sol

LOCALES PARA ACTOS PUBLICOS:

--Salón de Actos del edificio del Centro de Servicios Comunitarios, sito en calle Marqués de Santillana nº 68

--Casa de la Cultura (c/ Blas Infante, nº 2).

PUEBLA DEL RIO

- Pancartas y Banderolas podrán ser colocadas en las farolas de alumbrado público de toda la población, así como en el puente peatonal ubicado en la Calle Practicante Antonio Montero.

LOCALES OFICIALES Y LUGARES PUBLICOS

- # Salón de Actos del Colegio Público " Antonio Cuevas " de Calle Practicante Antonio Montero, con capacidad para 100 personas, puede utilizarse los días laborables de las 20.00 a las 24.00 horas, y todo el día los sábados, domingos y festivos.
- # Calle Manuel Fernández Campos.
- # Salón de Actos del Colegio Público " San Sebastián ", en Avenida de La Vega, con capacidad para 100 personas, pudiendo utilizarse todo el día los sábados, domingos y festivos, y de las 20.00 a las 24.00 horas los días laborables.
- # Salón de Actos del Colegio Público " Antonio Machado ", en Barriada República Argentina, con Capacidad para 100 personas, puede utilizarse los días laborables, de las 20.00 a las 24.00 horas, y todo el día sábados, domingos y festivos.
- # Salón de Actos del Ayuntamiento, en Avenida Blanca Paloma, con capacidad para 200 personas, puede utilizarse todos los días de la semana.
- # Plaza de la Barriada de la Paz.
- # Plaza de la Barriada de las Marismas
- # Plaza del Ayuntamiento.
- # Plaza Corpus Christi.

- # Caseta Municipal, sita en Avenida Cerro Cantares
- # Plaza de Barriada República Argentina
- # Plaza Laureano Borrego
- # Boulevard Avenida Alfonso X el Sabio
- # Plaza Blas Infante

LA RINCONADA

- Todas las farolas y cableado existentes en las siguientes calles:
 - Toda la carretera desde la piscina municipal hasta el final de Av/ Constitución.
 - Calle Goya
 - Calle Aníbal González
 - Calle paseo del Majuelo
 - Calle naranjo
 - Carretera nueva
 - Calle María Auxiliadora
 - Av/ Cristo de la Resurrección

LOCALES OFICIALES Y LUGARES PUBLICOS

- # Plaza Rodríguez Montes. Capacidad 2.000 personas. Utilizable todo el día.
- # Parque Hogar del Pensionista. Capacidad 700 personas. Disponible todo el día.
- # Salón Hogar del Pensionista. Capacidad 100 personas. Disponible días laborables por la tarde y fines de semana todo el día.

SAN JOSE DE LA RINCONADA

- Todas las farolas y cableado existentes en las siguientes calles:
 - Toda la carretera Sevilla-Brenes, desde entrada por Malecón hasta cementerio.
 - Calle Madrid
 - Av/ Jardín de las delicias
 - Calle cultura
 - Calle los carteros
 - Calle San José
 - Av/ foro de Ermua
 - Av/ de Boyeros
 - Carretera Bética
 - Av/ del Cáñamo
 - Av/ Vereda de Chapatales

- Calle Alberto Lista

LOCALES OFICIALES Y LUGARES PUBLICOS

- # Plaza Juan Ramón Jiménez.- Capacidad 1.500 personas.- Disponible durante todo el día.
- # Plaza del Parque de los Pintores.- Capacidad 1.000 personas. Disponible durante todo el día.
- # Centro Cívico "La Estación". Capacidad 99 personas. Disponible todos los días de lunes a viernes en horario de tarde, sábado y domingo sin límite de horario.
- # Parque 1º de Mayo. Capacidad 500 personas. Disponible durante todo el día.
- # Plaza Factoría Creativa "parque Dehesa Boyal", capacidad 1.000 personas, disponible todo el día.
- # Gimnasio cubierto del CEIP Ntra. Sra. Del Patrocinio (PUA), calle Cultura S/N. Aforo: 400 personas. Disponible viernes tarde, sábados y domingos sin límite de horarios
- # Centro de Convenciones "Hacienda Santa Cruz", sito en C/ Estación de Ferrocarril. Aforo: 2.000 personas.
- # Caseta Municipal Recinto Ferial "El Abrazo", aforo 4.000 personas.

EL RONQUILLO

PARA COLOCACIÓN DE CARTELES:

- Muro de cerramiento del Colegio Público " Virgen de Gracia ", sito en Calle Cañada, con una superficie de unos 300 metros.
- Muro de contención en Calle Romero Martel, desde escalera entrada al Centro de Salud hasta la rampa de entrada al cuartel de la Guardia Civil.
- Muro de entrada, margen izquierda, en Avenida de Andalucía, desde la gasolinera hasta la parada del autobús.

BANDEROLAS: farolas en Avenida de Andalucía, Calle Virgen de Gracia y en Plaza de la Constitución.

PANCARTAS:

- Pl. de España
- Pl. Divino Salvador
- Plaza de la Constitución

LOCALES OFICIALES Y LUGARES PUBLICOS

- # Plaza de España.
- # Plaza del Divino Salvador
- # Plaza de la Constitución

SALTERAS

- Dos paneles de 1 x 3 m2. cada uno, instalados en el Edificio Multiusos en c/ Nuestro Padre Jesús.
- Tres paneles de 1 x 3 m2. cada uno, instalados en el polideportivo municipal, en avenida del Junquillo.
- Dos paneles de 1 x 3 m2. cada uno, instalados en Aula Gimnasio C.P. Francisco Pérez Cerpa, en C/ San Isidro.
- Dos paneles de 1 x 3 m2, instalados en el Parque La Era, en Calle Aljarafe S/N.
- Banderolas en las farolas de la Travesía y diversas calles de la localidad, en un número aproximado de 200.
- Dos paneles de 1 x 3 m2 cada uno, instalados en el Antiguo edificio Casa de la Cultura en C/ González Eiris.

LOCALES OFICIALES Y LUGARES PUBLICOS

- # Plaza de España.
- # Salón de Usos Múltiples Municipal.
- # Espacio Cultural
- # Teatro Municipal

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

- Panel de 10 m2., Avenida de la Concordia (valla en Colegio Estacada de la Señorita)
- Panel de 10 m2., Avenida de Mairena (verja de Centro Cívico)
- Panel de 10 m2., Avenida 28 de Febrero (valla del Parque Los Pitufos)
- Panel de 10 m2. En Carretera las Erillas (junto a Gasolinera)
- Panel de 10 m2., Barriada Nuestra Señora del Loreto (fachada del campo de fútbol)
- Panel de 10 m2., Avenida 28 de Febrero (Fachada Centro de Salud).

En las farolas de todas las calles y avenidas del municipio, prohibiéndose la colocación de carteles, pancartas y banderolas en las farolas de hierro fundido.

LOCALES OFICIALES Y LUGARES PUBLICOS

- # Auditorio Público.- Avenida de Palomares.- Capacidad para 600 personas.- Disponibilidad todos los días previa consulta.
- Todos los días, previa consulta:
- # Plaza del doncel, 600 personas
- # Plaza Blas Infante, 500 personas
- # Pl. de Extremadura, 500 personas
- # Pl. Otto Engelhardt, 500 personas
- # Pl. Mujer Trabajadora, 500 personas
- # Parque de los Pitufos, en av. 28 de Febrero, 500 personas
- # Pl. Félix Rodríguez de la Fuente, 300 personas

- # Pl. St^a Isabel, 600 personas
- # Pabellón cubierto Santa Isabel, frente a Calle Sevilla, capacidad 200 personas.
- # Teatro Municipal Romero Sanjuán, Calle Lepanto s/n - 350 personas.
- # Salón de Actos C.P. David Peña Dorantes, Calle Esperanza Aponte n° 2, 300 personas. Sábados y festivos, todo el día y días laborables previa consulta.
- # Casa de la Cultura. Calle Lepanto 44, 120 personas.
- # Salón de Actos C.P. José Payán Garrido. Calle Torremolinos (Bda. Cooperativa) 250 personas. Sábados y festivos todo el día y días laborables previa consulta.
- # Salón de Actos Polideportivo Municipal de Deportes, Av. Europa S/N. 125 personas.
- # Pabellón Cubierto del Polideportivo 1° de Mayo, Av. Europa S/N, 300 personas.
- # Salón de Actos Minas de Cala. C/ Minas de Cala 1. 150 personas

SANLUCAR LA MAYOR

- Báculos de las farolas, a través de sistemas colgantes.
- Tres módulos para colocación de carteles electorales, de 1,60 x 0,75, en: Cerramiento del Auditorio Manuel de Falla.- Cerramiento de plaza del Doctor Carlos Infantes.- Colegio Público "La Paz".- Proximidades del Centro de Salud.- Cerramiento del Colegio HH. Maristas.- Colegio Público "San Eustaquio" (edificio Corredera).- Colegio Público "San Eustaquio (edificio calle Castilla).- Avda. Polideportivo.- Cerramiento de zona verde calle Huerta.-
- Barandillas y cerramientos públicos siempre y cuando se instalen los carteles sobre una base y con un sistema de fijación con fácil desmontaje y que no dañe el cerramiento; no obstante, no se podrá cubrir con carteles LA TOTALIDAD del cerramiento, y quedan excluidas las barandillas de los edificios públicos como el Ayuntamiento.

LOCALES OFICIALES Y LUGARES PUBLICOS

- # Edificio Ecocentro, sito en Glorieta Antonio Moguer S/N.- (Talleres Usos múltiples - planta sótano -1) Durante los días 1,2,3,4,5,11,12,13,14 y 15 de mayo desde las 20.00 hasta las 23.00 horas.
- # Parque público "Las Majarocas".- Días: del 1 al 15 de mayo, desde las 20.00 hasta las 23.00 horas.

Centro de Formación Las Majarocas (Sala de Usos Múltiples) sito en Camino de las Majarocas S/N durante los días: 1,2,3,4,5,11,12,13,14 y 15 de mayo desde las 17.00 hasta las 21.00 horas.

SANTIPONCE

- Colocación de carteles en farolas del municipio.

LOCALES OFICIALES Y LUGARES PUBLICOS

Plaza de la Constitución
Plaza de la Almendra
Plaza de la Memoria Histórica
Plaza Itálica
Auditorio Casa de la Cultura
Pista de fútbol Pabellón Municipal
Plaza de la Concordia

SEVILLA

Al objeto de dar cumplimiento a los artículos 54, y 57 de la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General, relativo a los locales oficiales y lugares públicos de uso gratuito, para la celebración de actos de campaña electoral, adjunto le acompaño relación de los mismos, todo ello con motivo de la celebración de las próximas Elecciones al Parlamento de Andalucía2026

La licencia que se conceden para los locales oficiales y lugares públicos, quedan sujetos a las siguientes condiciones.

- Los ocupantes habrán de seguir en todo momento las indicaciones que, en su caso, efectúen los agentes de la Policía Local, así como la Dirección de los Centros.
- Finalizada la ocupación, los espacios habrán de quedar completamente libres de instalaciones y en las debidas condiciones de uso y conservación.
- Caso de precisarse el empleo de megafonía deberá estarse a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal contra la Contaminación Acústica, Ruidos y Vibraciones.

Se acompaña Anexo con los espacios públicos y disponibilidad de la Red de Centros Cívicos Municipales, indicándose el aforo de los mismos. Igualmente, se acompañan los espacios de Centros Deportivos Municipales disponibles.

Por último, al objeto de lograr atender correctamente todas las solicitudes, significar que la disponibilidad de la red de Centros Cívicos, será el consignado en cada cuadrante Anexo, toda vez que se encuentran sujetos a reservas de otras actividades o



eventos, que con anterioridad habían sido confirmados y comprometidos, lo cual imposibilita su utilización.

Lo que comunicamos a VI para su conocimiento y efectos.

Sevilla, a fecha de pie de documento

LA JEFE DE SERVICIO DE ESTADÍSTICA
Fdo.: Amalía Rodrigo Orgaz

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Electoral de Zona de Sevilla.-





Anexo

Locales Oficiales y Lugares Públicos Reservados para la Realización Gratuita de Actos de Campaña Electoral Elecciones al Parlamento de Andalucía 2026

1



Lugares Públicos

Locales oficiales y lugares públicos reservados para la realización gratuita de actos de campaña electoral.
Elecciones al Parlamento de Andalucía 2026 -

Distrito	Espacio	Disponibilidad / Observaciones DEL 1 AL 15 DE MAYO 2026
1 -Casco Antiguo	Plaza San Juan de la Palma	Disponible *parte de la plaza ocupada por veladores
1 -Casco Antiguo	Plaza Fernando de Herrera	Disponible *parte de la plaza ocupada por veladores
1 -Casco Antiguo	Plaza San Lorenzo	Disponible *parte de la plaza ocupada por veladores
1 -Casco Antiguo	Muelle de la Sal	Disponible a partir del 7 de mayo
1 -Casco Antiguo	Paseo superior Juan Carlos I junto a la calle la calle Jándalo)	Disponible
2 -Macarena	Parque de los Perdigones	Disponible
2 -Macarena	Playa Isla Canela-Doctor Fedriani	Disponible
2 -Macarena	Plaza Manuel Garrido	Disponible
2 -Macarena	Plaza entre calle Conde de Halcón y calle Begonia	Disponible
2 -Macarena	Plaza Nuestra Señora del Pilar	Disponible
2 -Macarena	Parque de San Jerónimo	Disponible
3 -Nervión	Parque Federico García Lorca	Disponible
3 -Nervión	Avda Eduardo Dato (Explanada Estadio Ramón Sánchez Pizjuán)	Disponible
3 -Nervión	Espacio Junto a calle Juan Antonio Cavestany	Disponible
3 -Nervión	Ronda de Tamarguillo (Bulevar Central)	Disponible
4 -Cerro-Amate	Parque Amate	Disponible
4 -Cerro-Amate	Plaza del Zodiaco	Disponible
4 -Cerro-Amate	Bulevar de calle Canal	Disponible
4 -Cerro-Amate	Parque Estoril (Entre calle Estoril y Juan Carvallo)	Disponible

2

4 -Cerro-Amate	Plaza Primero de Mayo	Disponible
4 -Cerro-Amate	Plaza la Carlota	Disponible
4 -Cerro-Amate	Parque de la Negrilla calle Puebla del Río	Disponible
5 -Sur	Avda General García de la Herreraz (Bulevar Central)	Disponible
5 -Sur	Calle Sierra Morena	Disponible
5 -Sur	Plaza Horacio Hermoso	Disponible
5 -Sur	Avda de las Letanías (Plaza Junto a los Comerciales de las Letanías)	Disponible
6 -Triana	Parque del Turruñuelo	Disponible
6 -Triana	Calles Castilla, Alvarado y Pinzón (espacio entre las tres)	Disponible
6 -Triana	Plaza de Santa Ana	Disponible *parte de la plaza ocupada por veladores
6 -Triana	Paseo de la O	Disponible *ocupado 3 y 10 de mayo parcialmente con exposición de pintura
6 -Triana	Plaza San Gonzalo	Disponible
6 -Triana	Plaza Cerámicas Mensaque	Disponible
6 -Triana	Parque Vega de Triana	Disponible
6 -Triana	Jardines del Descubrimiento (Junto Pabellón del Futuro)	Disponible
7 -Norte	Calles Esturión y Mejillón (espacio entre ambas)	Disponible
7 -Norte	Calles Albures y Medina y Galnarés (espacio entre ambas)	Disponible
7 -Norte	Parque de Miraflores	Disponible
7 -Norte	Plaza Diputado Ramón Rueda	Disponible
7 -Norte	Calle Mar Mediterráneo (Bulevar)	Disponible
7 -Norte	Calle Alfareros, el tramo entre calle Salineros y Delineantes (tras el mercado de abastos)	Disponible
7 -Norte	Nuevo Parque de San Jerónimo (Avenida José Galán Merino)	Disponible
7 -Norte	Parque de la Ciudad de la Imagen	Disponible
7 -Norte	Parque calle Estafeta	Disponible

3

7 -Norte	Parque calle Estrella Canopus y Estrella Castor	Disponible
7 -Norte	Plaza Franquicia	Disponible
7 -Norte	Plaza Parque de Andalucía	Disponible
7 -Norte	Calle Conejo y calle Halcón (espacio entre ambas)	Disponible
7 -Norte	Avda Alcalde Manuel del Valle y calle La Salle (espacio entre ambas)	Disponible
8 -San Pablo-Santa Justa	Plaza de la Tona	Disponible
8 -San Pablo -Santa Justa	Plaza del Píjar	Disponible
8 -San Pablo--Santa Justa	Plaza del Amanecer	Disponible
8 -San Pablo--Santa Justa	Plaza Párroco Joaquín Morón Ríos	Disponible
9 -Este	Plaza Salvador Valderde	Disponible
9 -Este	Avda Ciudad de Chiva (Junto a Centro Cívico)	Disponible
9 -Este	Plaza de las Acacias	Disponible
9 -Este	Plaza Padre Castro	Disponible
9 -Este	Boulevard de Torreblanca	Disponible
9 -Este	Plaza Albaicín	Disponible
9 -Este	Parque del Tamarquillo (avenida Seneca)	Disponible
9 -Este	Parque Infanta Elena (calle Dr Miguel Ríos Sarmiento)	Disponible
9 -Este	Plaza Miguel Montoro Gómez	Disponible
9 -Este	Calle Nogal	Disponible
10 -Bellavista -La Palmera	Plaza de las Cadenas	Disponible
10 -Bellavista- La Palmera	Paseo de Europa (Los Bermejales)	Disponible
10 -Bellavista-La Palmera	Jardines de la Solidaridad	Disponible
10 -Bellavista-La Palmera	Plaza Retiro	Disponible

4

Palmera	Auditorio Urbanización Nueva Bellavista (Los Naranjitos)	Disponible
10 -Bellavista-La Palmera	Parque de los Príncipes	Disponible parcialmente ocupado con actividad el 10 de mayo
11 -Los Remedios	Jardín Pepe Da Rosa (confluencia de calle Virgen de África esquina calle Virgen de Luján)	Disponible
11 — Los Remedios		

Espacios Red de Centros Cívicos

CENTRO CÍVICO ALCOSA (ZONA ESTE)

ESPACIO	DISPONIBILIDAD (FECHAS Y HORAS)	METROS CUADRADOS	AFORO MÁXIMO	Nº MESAS Y SILLAS	SONIDO	INTERNET	AUDIOVISUALES	OTRAS
SALÓN ACTOS	4 y 11 mayo --- 15 a 21 h 5-6- 7-8- 14 y 15 mayo- 8:30 a 15 h 9 mayo---8:30 a 14:30h	360 mc	272	272	SI	SI (wifi)	SI	
AULA 1-2	5 y 12 de mayo--- 8:30 a 21:30h 9 mayo --8:30 a 14:30h	72 mc	41	41 mesas y sillas	*1	SI	*2	
AULA 7	8 y 15 mayo--- 8:30 a 17:00h 9 mayo---8:30 a 14:30	36 mc	29	13 mesas y 29 sillas	*1	SI	*2	

*1 el centro cuenta con un altavoz portátil *2 el centro cuenta con un proyector de vídeo y pantalla portátil

CENTRO CÍVICO SEVILLA ESTE

ESPACIO	DISPONIBILIDAD FECHAS-HORAS						METROS CUADROS	AFORO MAXIMO	Nº MESAS Y SILLAS	SONI DO	INTERNET	AUDIOVISU ALES	OTRAS
	L	M	X	J	V	S							
Sala -1.5	NO	NO	NO	NO	13-21	9-14	73,69	30	SI	NO	SI	(1)	
Sala 0.1	19-21	NO	NO	NO	19-21	NO	52,10	26	26 sillas y 8 mesas plegables	NO	SI	(1)	
Salón de actos (2)	NO	NO	NO	9-21	Viernes 15: 13- 21	9-14	257,83	119	119 butacas y 8 espacio s (sillas de ruedas	Sí	SI	SI	
Sala 2.1	13-21	NO	NO	NO	NO	9-14	75,74	38	38 sillas y 13 mesas plegables	NO	SI	(1)	

- contamos con un proyector y una pantalla portátil para todo el centro
- provisionalmente **no está operativo** a esperas de resolver problemas de mantenimiento

CENTRO CÍVICO ANTONIO BRIOSO (ZONA SAN JERÓNIMO)

ESPACIO	DISPONIBILIDAD FECHAS-HORAS	METROS CUADRADOS	AFORO MAXIMO	Nº MESAS Y SILLAS	SONIDO	INTERNET	AUDIOVISUALES	OTRAS
SALÓN DE ACTOS	- LUNES DE 8:30 A 19 H - MIÉRCOLES DE 8:30 A 18:30 H - VIERNES 8 DE 8:30 A 17 H - VIERNES 15 DE 8:30 A 21 H	118	100	100 SILLAS	SI	NO	PROYECTOR FIJO	TIENE TARIMA DE 24M ²

7

CENTRO CÍVICO CERRO DEL AGUILA

ESPACIO	DISPONIBILIDAD FECHAS-HORAS	METROS CUADRADOS	AFORO MAXIMO	Nº MESAS Y SILLAS	SONIDO	INTERNET	AUDIOVISUALES	OTRAS	
SALÓN DE ACTOS	-DIA 1 FESTIVO								
	-DIA 4 de 08:30 a 15:00 h								
	-DIA 5 de 08:30 a 21:30 h								
	-DIA 6 de 08:30 a 15:00 h								
	-DIA 7 de 08:30 a 21:30 h								
	-DIA 8 de 08:30 a 15:00 h			145	145 sillas	SI	SI	SI	
	-DIA 11 de 08:30 a 15:00 h		216 M2						
	-DIA 12 de 08:30 a 21:30 h								
	-DIA 13 de 08:30 a 15:00 h.								
	-DIA 14 de 08:30 a 21:30 h								
	-DIA 15 de 08:00 a 15:00 h.								
	TALLER 1	DIA 1 – FESTIVO.							
		DIA 4- 08:30-15:00 h. 19:30-21:30 h.	64'5 M2	40	11 mesas rectangulares/ 5 mesas cuadradas/ 40 sillas	NO	SI	NO	
		DIA 5- 20:00-21:30 h.							

	DIA 6- 20:00-21:30 h. DIA 7- 15:00-21:30 h. DIA 8- 11:30-15:00 h. DIA 9- 08:30-14:30 h. DIA 11- 08:30-15:00 h. 19:30-21:30 h. DIA 12- 20:00 -21:30 h DIA 13- 20:00-21:30 h. DIA 14- 08:30-21:30 h. DIA 15- 11:30- 15 :00 h.									
TALLER 8-9	DIA 1 FESTIVO -DIA 4 de 08:30 a 15:00 h -DIA 5 de 08:30 a 15:00 h -DIA 6 de 19:00 a 21:30 h -DIA 7 de 08:30 a 15:00 h. -DIA 8 de 08:30 a 15:00 h. de 19:00 a 21:30 h -DIA 9 de 08:30 a 15:00 h -DIA 11 de 08:30 a 15:00 h -DIA 12 de 08:30 a 15:00 h -DIA 13 de 19:00-21:30 h. -DIA 14 de 08:00 a 15:00 h.	106,96 M2	60 PAX	20 sillas palas 8 mesas plegables 40 sillas 8 mesas plegables	NO	SI	NO			

-DIA 15 de 08:00 a 15:00 h 19:00 a 21:30 h.									
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

CENTRO CÍVICO EL ESQUELETO (ZONA SUR)

ESPACIO	DISPONIBILIDAD FECHAS-HORAS	METROS CUADRADOS	AFORO MAXIMO	Nº MESAS Y SILLAS	SONIDO	INTERNET	AUDIOVISUALES	OTRAS
Aula 0	Viernes 8:30 – 21:30 Sábado 8:30 – 14:30	42	25	20 sillas 11 mesas	No	Si	No	
Aula 1	Lunes 8:30 – 16:00 Martes 11:30 – 16:00 Viernes 8:30 – 21:30 Sábado 8:30 – 14:30	42	30	31 sillas de pala 1 mesa	No	Si	No	
Aula 2	Lunes 8:30 – 16:30 Viernes 8:30 – 21:30 Sábado 8:30 – 14:30	42	30	14 mesas 24 sillas	No	Si	No	
Aula 3	Lunes y miércoles 11:00 – 21:30 Martes 8:30 – 16:30 Viernes 8:30 – 21:30 Sábado 8:30 – 14:30	45	25	11 mesas 24 sillas	No	Si	No	

10

Cibernodo	Lunes a viernes 19:00 – 21:30 Viernes 15:30 – 21:30 Sábado 8:30 – 14:30	45	25	6 mesas 20 sillas	No	Si	No	
Aula 5	Lunes a miércoles 8:30 – 21:30 Viernes 8:30 – 14:30 Sábado 8:30 – 14:30	45	25	10 mesas 20 sillas	No	Si	No	
Aula 6	Lunes a jueves 19:00 – 21:30 Viernes 14:00 – 21:30 Sábado 8:30 – 14:30	45	25	12 mesas 24 sillas	No	Si	No	
Sala usos múltiples	Lunes y miércoles 8:30 – 21:30 Martes y viernes 8:30 – 12:00; 15:00 – 21:30 Sábado 8:30 – 14:30	42	35	2 mesas reunión 17 sillas	No	Si	No	
Sala Giralda	Lunes a jueves 19:00 – 21:30 Viernes 8:30 – 21:30 Sábado 8:30 – 14:30	26	15	1 mesa de reunión 13 sillas	No	Si	No	
Salón de acto	(SEMANA DEL 4 AL 9 DE MAYO) Lunes, miércoles y viernes 8:30 – 21:30 Jueves 12:00 – 21:30 Sábado 8:30 – 14:30 (SEMANA DEL 11 AL 15 DE MAYO) Lunes 8:30 – 21:30 Miércoles y jueves 16:00 – 21:30	132	100	2 mesas conferencia 100 sillas	Si	Si	Si	

	Viernes 8:30 – 21:30								
Gimnasio	Lunes a jueves 18:30 – 21:30 Viernes 8:30 – 21:30 Sábado 8:30 – 21:30	222	80	1 mesa 20 sillas 7 bancos bajo de madera	No	Si	No		
Aula 10	NO SE PUEDE UTILIZAR	85	55	2 mesas 22 sillas	No	Si	No		
Aula 9 comedor	Jueves y viernes 16:00 – 21:30 Sábado 8:30 – 14:30	80	60	12 mesas 39 sillas	No	Si	No		
Patio exterior central	De lunes a viernes 8:30 – 21:30 Sábado 8:30 – 14:30	250	676	Se pueden colocar sillas	No	Si	No		
SE DISPONE DE PANTALLA ENROLLABLE, SÓNIDO Y PROYECTOR PARA PODER UTILIZARLO EN CUALQUIER ESTANCIA									

CENTRO CIVICO EL TEJAR DEL MELLIZO (ZONA TRIANA-LOS REMEDIOS)

ESPACIO	DISPONIBILIDAD FECHAS-HORAS	METROS CUADRADOS	AFORO MAXIMO	Nº MESAS Y SILLAS	SONIDO	INTERNET	AUDIOVISUALES	OTRAS
SALON S1-S2-S3	MARTES 5 DE MAYO 8:30 A 15 H.	153.55	77	77 SILLAS 1 MESA	SI	SI	CAÑON PROYECTOR PARTALLA Y VIDEO CD	-
	VIERNES 8 DE MAYO 8:30 A 15 H.							

CENTRO CÍVICO ENTREPARQUES (ZONA NORTE)

ESPACIO	DISPONIBILIDAD FECHAS-HORAS	METROS CUADRADOS	AFORO MAXIMO	Nº MESAS Y SILLAS	SONIDO	INTERNET	AUDIOVISUALES	OTRAS
SALÓN DE ACTOS	Del 1 al 15 de mayo en horario de 8.30 a 21.30 horas. Viernes 1 y sábado 2 de mayo cerrado Sábado 9 de mayo de 8.30 a 14.30	190,20	100 personas	2 mesas y 6 sillones presidenciales. 100 sillas	2 micrófonos de mesa y 2 inalámbricos	Wifi	Cañón y pantalla	

CENTRO CÍVICO HOGAR SAN FERNANDO (ZONA MACARENA)

ESPACIO	DISPONIBILIDAD FECHAS-HORAS	METROS CUADRADOS	AFORO MAXIMO	Nº MESAS Y SILLAS	SONIDO	INTERNET	AUDIOVISUALES	OTRAS
SALA 4	VIERNES 8 Y 15 DE MAYO HORARIO DE TARDE (17:00-21:30 HORAS)	81,75	40	35 SILLAS PALA Y 3 SILLAS EN PRESIDENCIA	SI	SI	SI	MESA PRESIDENCIAL

14

CENTRO CÍVICO LA BUHAIRA (ZONA NERVIÓN)

ESPACIO	DISPONIBILIDAD FECHAS-HORAS	METROS CUADRADOS	AFORO MAXIMO	Nº MESAS Y SILLAS	SONIDO	INTERNET	AUDIOVISUALES	OTRAS
SALON DE ACTOS	Lunes 4 de mayo de 9 a 21 h Martes 5 de mayo de 9 a 21 h Miércoles 6 de mayo de 9 a 21 h Jueves 7 de mayo de 9 a 15 h Viernes 8 de mayo de 9 a 15 h Sábado 9 de mayo de 9 a 14 h	90	90	1 MESA Y 90 SILLAS	SI	NO	CAÑON DE PROYECCION	

CENTRO CÍVICO SINDICALISTAS SOTO, SABORIDO Y ACOSTA (ZONA NERVIÓN – SAN PABLO)

ESPACIO	DISPONIBILIDAD FECHAS-HORAS	METROS CUADRADOS	AFORO MAXIMO	Nº MESAS Y SILLAS	SONIDO	INTERNET	AUDIOVISUALES	OTRAS
SALA MULTIUSOS 1	Viernes 8 y 15 de mayo de 9 a 18 h	92	95	2 MESAS 50 SILLAS	MEGAFONIA PORTATIL	NO	PROYECTOR PORTATIL	
SALA 3-4	Viernes 8 y 15 de mayo de 13 a 21 h	54	28	14 MESAS 28 SILLAS	MEGAFONIA PORTATIL	NO	PROYECTOR PORTATIL	
SALA 5-6	Lunes 4 y 11 de mayo de 9 a 15 h Miércoles, 6 y 13 de mayo de 9 a 15 h Viernes 8 y 15 de mayo de 9 a 21 h Sábado 9 de mayo de 9 a 14 h	54	28	14 MESAS 28 SILLAS	MEGAFONIA PORTATIL	NO	PROYECTOR PORTATIL	

CENTRO CÍVICO LAS COLUMNAS (ZONA TRIANA-LOS REMEDIOS)

ESPACIO	DISPONIBILIDAD FECHAS-HORAS	METROS CUADRADOS	AFORO MAXIMO	Nº MESAS Y SILLAS	SONIDO	INTERNET	AUDIOVISUALES	OTRAS
SALA PUREZA	MARTES 5 de mayo de 17:00 a 21:00 horas	66,74	67	67 SILLAS MESA PRESIDENCIAL	SI	SI	VIDEOPROYECCIÓN MEGAFONIA	
SALA PUREZA	MIÉRCOLES 6 de mayo de 17:00 a 21:00 horas	66,74	67	67 SILLAS MESA PRESIDENCIAL	SI	SI	VIDEOPROYECCIÓN MEGAFONIA	

SALA PUREZA	JUEVES 7 de mayo de 17:00 a 21:00 horas	66,74	67	67 SILLAS MESA PRESIDENCI AL	SI	SI	VIDEOPROYECCIÓN MEGAFONÍA
-------------	---	-------	----	---------------------------------------	----	----	------------------------------

CENTRO CÍVICO LOS CARTEROS (ZONA NORTE)

ESPACIO	DISPONIBILIDAD FECHAS-HORAS	METROS CUADRADOS	AFORO MAXIMO	Nº MESAS Y SILLAS	SONIDO	INTERNET	AUDIOVISUALES	OTRAS
SALÓN DE ACTOS	DÍAS 4 Y 5 DE 8.30 A 21.30 H.	150	70	3 MESAS Y 70 SILLAS	SI	NO	ILUMINACIÓN Y PROYECTOR	
	DÍA 8 DE 17.00 A 21.30 H.							
	SABADO 9 DE 08.30 A 14.30 H.							
	DEL 11 AL 15 DE 08.30 A 21.30 H							

CENTRO CÍVICO JOSÉ LUIS PEREIRA (MONASTERIO DE SAN JERÓNIMO)

ESPACIO	DISPONIBILIDAD FECHAS-HORAS	METROS CUADRADOS	AFORO MAXIMO	Nº MESAS Y SILLAS	SONIDO	INTERNET	AUDIOVISUALES	OTRAS
SALA REYES CATÓLICOS	DEL 1 AL 15 DE 08:30 A 21:00 H	230	200	200 SILLAS	SI	NO	PROYECTOR FIJO	
SALÓN DE ACTOS CARLOS I	DEL 1 AL 15 DE 08:30 A 21:00 H	134	120	120 SILLAS	SI	NO	PROYECTOR PORTÁTIL	

CENTRO CÍVICO SAN PABLO (ZONA NERVIÓN-SAN PABLO)

ESPACIO	DISPONIBILIDAD FECHAS-HORAS	METROS CUADROS	AFORO MÁXIMO	Nº MESAS Y SILLAS	SONIDO	INTERNET	AUDIOVISUA LES	OTRAS
SALON DE ACTOS	6 Y 13 DE MAYO DE 9:00 A 15:00	143,50	180	6 mesas	SI	NO	SI	
	8 DE MAYO DE 9:00 A 21:00			180 sillas				
	15 DE MAYO DE 15:00 A 21:00							

CENTRO CÍVICO SU EMINENCIA (ZONA CERRO-AMATE)

ESPACIO	DISPONIBILIDAD FECHAS-HORAS	METROS CUADROS	AFORO MÁXIMO	Nº MESAS Y SILLAS (se pueden adecuar las salas con más sillas y mesas hasta completar aforo)	SONIDO		INTERNET	AUDIOVISUA LES	OTRAS
					BRAZOS Y MESA PRESIDENCIAL	RECTANGULARES/			
SALÓN DE ACTOS	DÍA 11: DE 8:30 A 18:00 HORAS	162.10 m	140	145 SILLAS CON BRAZOS Y MESA PRESIDENCIAL	SI	SI	SI	SI	
	DÍA 12: DE 8:30 A 18:00 HORAS								
SALA EXPOSICIONES	DÍA 4: DE 8:30 A 16:00 HORAS	84,84 m ²	40	13 MESAS PLEGABLES RECTANGULARES/	NO	NO	NO	NO	
	DÍA 5: DE 12:30 A 21:30 HORAS								
	DÍA 6: DE 12:30 A 17:00 HORAS								

18

	DÍA 7: DE 13:30 A 17:00 HORAS								
	DÍA 8: DE 13:00 A 17:00 HORAS								
	DÍA 9: DE 8:30 A 14:30 HORAS								
	DÍA 11: DE 8:30 A 16:00 HORAS								
	DÍA 12: DE 12:30 A 22:00 HORAS								
	DÍA 13: DE 12:30 A 17:00 HORAS								
	DÍA 14: DE 13:30 A 17:00 HORAS								
	DÍA 15: DE 13:00 A 17:00 HORAS								
	DÍA 16: DE 8:30 A 14:30 HORAS								
				29 SILLAS					

CENTRO CÍVICO TORRE DEL AGUA (ZONA SUR)

ESPACIO	DISPONIBILIDAD FECHAS-HORAS	METROS CUADRADOS	AFORO MAXIMO	Nº MESAS Y SILLAS	SONIDO	INTERNET	AUDIOVISUALES	OTRAS
TALLER 1	4, 6,8,11,13 y 15 mayo de 8:30-9:30 h	42,6	20	12 MESAS 20 SILLAS	NO	SI	NO	
	5,7,12,14 de mayo de 8:30-11:00 h	42,6	20	12 MESAS 20 SILLAS	NO	SI	NO	
	4-15 de mayo 14:00-16:00	42,6	20	12 MESAS 20 SILLAS	NO	SI	NO	

TALLER 2	6 de 18:00-21:00 h	42,6	20	12 MESAS 20 SILLAS	NO	SI	NO
	7,14 de mayo de 19:30-21:30 h	42,6	20	12 MESAS 20 SILLAS	NO	SI	NO
	8, 15 de mayo de 13:00 a 21:30 h	42,6	20	12 MESAS 20 SILLAS	NO	SI	NO
	9 de mayo de 8:30-14:30 h	42,6	20	12 MESAS 20 SILLAS	NO	SI	NO
	4,6,8, 9,11,13 y 15 mayo de 8:30-10:00 h	42,6	20	12 MESAS 20 SILLAS	NO	SI	NO
	4,7,11,14 de mayo de 13:00-16:30 h	42,6	20	12 MESAS 20 SILLAS	NO	SI	NO
	6,13 de mayo de 13:30-16:30 h	42,6	20	12 MESAS 20 SILLAS	NO	SI	NO
	5,8,12,15 de mayo de 13:00h- 16:30h	42,6	20	12 MESAS 20 SILLAS	NO	SI	NO
	7,14 de mayo de 19:30-21:30h	42,6	20	12 MESAS 20 SILLAS	NO	SI	NO
	9 de mayo de 8 a 10 h	42,6	20	12 MESAS 20 SILLAS	NO	SI	NO

20

TALLER 3	4,6,11,13, de mayo de 8:30-10:30 h	60,70	50	50 SILLAS PALA	NO	SI	SI	
	4,6,11,13, de mayo de 12:00-16:30 h	60,70	50	50 SILLAS PALA	NO	SI	SI	
	4,6,11,13, de mayo de 19:30-21:30 h	60,70	50	50 SILLAS PALA	NO	SI	SI	
	5,7,12,14 de mayo de 13:00-16:30 h	60,70	50	50 SILLAS PALA	NO	SI	SI	
	5,12 de mayo de 18:00-21:30 h	60,70	50	50 SILLAS PALA	NO	SI	SI	
	8,15 de mayo de 8:30-21:30 h	60,70	50	50 SILLAS PALA	NO	SI	SI	
	9 de mayo de 8:30-10:00 h	60,70	50	50 SILLAS PALA	NO	SI	SI	
	TALLER 4	4,11 mayo de 8:30-16:30 h	42,6	20	12 MESAS 20 SILLAS	NO	SI	NO
		5,7,12,14 mayo de 8:30-10:00 h	42,6	20	12 MESAS 20 SILLAS	NO	SI	NO

SALÓN DE ACTOS	6,8,13,15 mayo de 8:30-10:30 h	42,6	20	12 MESAS 20 SILLAS	NO	SI	NO
	5,12 de mayo de 13:00-17:00 h	42,6	20	12 MESAS 20 SILLAS	NO	SI	NO
	7, 14 de mayo de 13: a 16:30 h						
	6,13 mayo de 12:00-16:30 h	42,6	20	12 MESAS 20 SILLAS	NO	SI	NO
	8,15 mayo de 12:00-21:30 h	42,6	20	12 MESAS 20 SILLAS	NO	SI	NO
	4,6,11,13 mayo de 19:30-21:30 h	42,6	20	12 MESAS 20 SILLAS	NO	SI	NO
	7,14 mayo de 18:00-21:30 h	42,6	20	12 MESAS 20 SILLAS	NO	SI	NO
	4,6,8 de mayo de 8:30-16:30 h	196	219	219 BUTACAS	SI	SI	SI
	5 de mayo de 8:30-16:30 h	196	219	219 BUTACAS	SI	SI	SI
	5 de mayo de 19:30 h- 21:30 h	196	219	219 BUTACAS	SI	SI	SI
	7 de mayo de 8:30 a 10:00 h	196	219	219 BUTACAS	SI	SI	SI
	9 de mayo de 8:30-14:30	196	219	219 BUTACAS	SI	SI	SI
	11 de mayo de 8:30-18:30 h	196	219	219 BUTACAS	SI	SI	SI
	11 de mayo de 20:30-21:30 h	196	219	219 BUTACAS	SI	SI	SI

	12 de mayo de 8:30-21:30 h	196	219	219 BUTACAS	SI	SI	SI		
	13 de mayo de 8:30-21:30 h	196	219	219 BUTACAS	SI	SI	SI		
	14 de mayo de 8:30-18:30 h	196	219	219 BUTACAS	SI	SI	SI		
	15 de mayo de 8:30-21:30 h	196	219	219 BUTACAS	SI	SI	SI		

CENTRO CÍVICO TORREBLANCA (ZONA ESTE)

ESPACIO	DISPONIBILIDAD FECHAS-HORAS	METROS CUADRADOS	AFORO MAXIMO	Nº MESAS Y SILLAS	SONIDO	INTERNET	AUDIOVISUALES	OTRAS
SALA MULTIUSOS	08 mayo de 08,30 a 21,30 h	85	80	40	SI	SI	SI	
	15 mayo de 08,30 a 21,30 h							



ESPACIOS CENTROS DEPORTIVOS MUNICIPALES

NOMBRE	ESPECIFICACIONES	FECHA
C.D. POLÍGONO SUR	PABELLÓN DEPORTIVO (gradas con capacidad para 400 personas)	Día 2 de mayo de 14:00 a 22:00 horas
C.D. IFNI	PABELLÓN DEPORTIVO (gradas con capacidad para 300 personas)	Día 2 de mayo de 12:00 a 22:00 ho Día 3 de mayo de 8:00 a 14:30 hora Día 9 de mayo 13:00 a 17:30 horas
C.D. BELLAVISTA	(gradas con capacidad para 120 personas)	Día 2 de mayo de 10:00 a 22:00 horas Día 3 de mayo de 10:00 a 12:00 horas Día 10 de mayo de 11:30 a 14:30 horas
C.D. EL PARAGUAS	PABELLÓN DEPORTIVO (gradas con capacidad para 200 personas)	Día 10 de mayo de 9:00 a 14:00 horas

24



C.D. AMATE

(gradas con capacidad para 1.750 personas)

Días del 4 al 8 y del 11 al 15 de mayo, de 12:00 a 16:00 horas. Requisito indispensable que se proteja el parquet con moqueta o materia similar.

La utilización de dichos espacios está exenta del pago de tasas, no así, los servicios de seguridad, limpieza y otros que se generen como el montaje y desmontaje, etc.

Carteles y, en su caso, Pancartas y Carteles colgados a postes o farolas por el sistema llamado de Banderolas.

BANDEROLAS AUTORIZADAS PROYECTO APROBADO DISPONIBILIDAD ENTRE EL 1 Y EL 15 DE MAYO DE 2026

Unidades	Unidades	
Alcalde Luis Uruñuela	39 UDS 11 MTS	
Alcalde Manuel del Valle	139 UDS 12 MTS	*NO DISPONIBLE DEL 1 AL 3 DE MAYO 2026
Andalucía avda	91 UDS 11 MTS	
Arjona	20 UDS 12 MTS	
Arjona (prolongación)	8 UDS 12 MTS	
Astronomía	32 UDS 10 MTS	
Automoción (Polígono Calonge)	28 UDS 10 MTS	
Aviación (Polígono Calonge)	38 UDS 10 MTS	
Bias Infante	22 UDS 10 MTS	* NO DISPONIBLE DEL 1 AL 3 DE MAYO 2026
Borbolla avda	76 UDS 11 MTS	
Buhaira avda de la	49 UDS 13 MTS	
Camino de los Descubrimientos	185 UDS 11 MTS	

25



Cardenal Bueno Monreal	43 UDS 12 MTS
Cardenal Illundain	41 UDS 11 MTS
Ctra. De Carmona	82 UDS 11 MTS
Ciencias	87 UDS 11 MTS
Ciudad Jardín avda.	40 UDS 11 MTS
Coria avda (excepto puente)	24 UDS 11 MTS
Cristo de la Expiración	13 UDS 12 MTS
Cruz del Campo avda de la	38 UDS 10 MTS
Diego Martínez Barrio	24 UDS 11 MTS
Dr. Fedriani	59 UDS 11 MTS
Dr. Leal Castaño	12 UDS 11 MTS
Dr. Marañón	15 UDS 9 MTS
Dr. Pedro de Castro	21 UDS 11 MTS
Eduardo Dato avda.	92 UDS 12 MTS
Enramadilla	14 UDS 11 MTS
Expo 92 avda	30 UDS 12 MTS
Flota de Indias	34 UDS 10 MTS
Gran Plaza	20 UDS 11 MTS
Hytasa avda	61 UDS 11 MTS
Inca Garcilaso avda	15 UDS 11 MTS
Jérez avda	133 UDS 11 MTS
José María Javierre Ortas	20 UDS 12 MTS
José Laguillo	42 UDS 11 MTS
Juan Antonio Cavestany	29 UDS 12 MTS
Juan Pablo II	82 UDS 9 MTS
Juan Sebastián Elcano	22 UDS 10 MTS
Juventudes Musicales	12 UDS 14 MTS
Kansas City avda	107 UDS 11 MTS
La Paz avda (vía ppal)	72 UDS 11 MTS
Llanes avda	28 UDS 12 MTS

* NO DISPONIBLE DEL 1 AL 3 DE MAYO
2026

* NO DISPONIBLE DEL 1 AL 3 DE MAYO
2026

26



López de Gomara	35 UDS 11 MTS
Luis Montoto	90 UDS 11 MTS
Luis de Morales	32 UDS 11 MTS
Manuel Siurot	63 UDS 9 MTS
María Auxiliadora	30 UDS 11 MTS
Marqués de Paradas	39 UDS 11 MTS
Menéndez y Pelayo	54 UDS 11 MTS
Metalurgia (Polígono Calonge)	63 UDS 10 MTS
Miraflores avda	5 UDS 10 MTS
Muñoz León	22 UDS 11 MTS
Padre García Tejero	48 UDS 10 MTS
Pages del Corro	47 UDS 11 MTS
Palmera. Avda de la	89 UDS 10 MTS
Parlamento de Andalucía	10 UDS 11 MTS
Paseo de Cristobal Colón	41 UDS 12 MTS
Paseo de las Delicias	84 UDS 12 MTS
Pino Montano avda	69 UDS 11 MTS
Plaza de Cuba	8 UDS 14 MTS
Plaza la Legión	8 UDS 12 MTS
Presidente Adolfo Suárez	28 UDS 11 MTS
Ramón Carande	40 UDS 13 MTS
Ramón y Cajal avda	62 UDS 11 MTS
Recaredo	22 UDS 11 MTS
Reina Mercedes avda	52 UDS 11 MTS
República Argentina avda de la	48 UDS 11 MTS
Resolana	25 UDS 11 MTS
Ronda de Capuchinos	31 UDS 11 MTS
Ronda de Pio XII	21 UDS 11 MTS

* NO DISPONIBLE DEL 1 AL 3 DE MAYO
2026

* NO DISPONIBLE DEL 1 AL 3 DE MAYO
2026

* NO DISPONIBLE DEL 1 AL 3 DE MAYO
2026

* NO DISPONIBLE DEL 1 AL 3 DE MAYO
2026



Ronda del Tamarguillo	58 UDS 11 MTS	* NO DISPONIBLE DEL 1 AL 3 DE MAYO 2026
Ronda de Triana 38 UDS	38 UDS 11 MTS	
San Francisco Javier	42 UDS 11 MTS	
San Juan de Rivera	22 UDS 11 MTS	
Sor Francisca Dorotea	15 UDS 11 MTS	
Teatinos avda de los	18 UDS 10 MTS	
Torcuato Luca de Tena	34 UDS 10 MTS	
Virgen de Luján	49 UDS 11 MT	



TOMARES

Colgaduras desmontables en farolas de alumbrado público en las siguientes calles:

- Av. Reina Sofía desde el cruce de c/ El Lagar hasta esquina con c/ Camino Viejo
- Rotonda de Santa Eufemia
- C/ El Molino y C/ Menéndez Pelayo
- Av. Alcalde Ricardo Fernández Cuello entre glorieta El Salado y glorieta Doña Elvira, incluidas las mismas.
- Av. Pablo Picasso
- Av. La Arboleda entre la glorieta de Aníbal González y la plaza de la Cruz
- C/ Rafael Alberti
- Av. del Aljarafe entre glorieta de la Luz y glorieta El Garrotal, incluidas las mismas.
- Av. Cristina Hoyos, incluida glorieta Gonzalo Torrente Ballester.
- Av. Pastora Imperio, incluida glorieta Gonzalo Torrente Ballester.

Se prohíbe la pegada de carteles para evitar la contaminación visual.

LOCALES OFICIALES Y LUGARES PUBLICOS

Plaza de la Constitución. Todos los días de la campaña electoral en horario de 09:00 a 24:00 horas

* Las formaciones políticas deberán aportar los medios técnicos y humanos, así como los suministros necesarios para los actos de campaña.

UMBRETE

1º Carteles:

- Paseo Primero de Mayo
- Plaza del Arzobispo
- Plaza de la Constitución
- Plaza Virgen del Rocío
- Calle Baldomero Muñoz
- Calle Granada
- Plaza de Andalucía
- Calle Córdoba
- Calle Pozo Galanes
- Calle Río Quema
- Calle Androna
- Calle Alcalde Francisco Salado

- Avenida de la Democracia
- Calle Ruperto Escobar
- Avenida de los Poetas
- Calle Domingo Martínez
- Calle Velázquez
- Calle Francisco Pacheco
- Calle Dolores Ibárruri (Pasionaria)
- Calle Majalbarraque
- Calle Cooperante Concha Castro
- Plaza y calle García Lorca
- Calle Balenciaga
- Calle Cristian Dior

2º Determinar que la colocación de los citados carteles se realizará en soportes fijados a las farolas, y las pancartas en los cables de energía eléctrica que lo permitan situadas en las vías públicas identificadas en el punto anterior.

3º Queda totalmente prohibido cualquier tipo de propaganda electoral realizada con pinturas en la calzada y espacios públicos o privados, así como la fijación de pegatinas en cualquier mobiliario urbano, con la advertencia que en caso contrario se iniciará el oportuno expediente sancionador con arreglo a lo establecido en la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria y Mantenimiento de Parques y Jardines, publicada en el BOP núm. 91, de 13 de mayo de 2024.

4º LOCALES OFICIALES:

- # Caseta Municipal, situada en el recinto ferial. Durante toda la campaña electoral de 20.00 a 24.00 horas.
- # Merendero cubierto y cerrado situado en los Jardines del Arzobispo. De 20.00 a 24.00, durante toda la campaña electoral.

5º LUGARES PÚBLICOS:

- # Jardines del Arzobispo. De 18.00 a 24.00 horas, durante toda la campaña electoral.

6º Se establece el requisito previo de aviso con anterioridad al Ayuntamiento con una antelación mínima de:

- 72 horas previas a la celebración del acto de campaña, en el caso de que exista la necesidad de utilizar medios municipales, como la megafonía, sillas, etc.
- 24 horas, si solo se trata del uso del local.

VALENCINA DE LA CONCEPCION

Pancartas y banderolas:

- Avenida de Andalucía, desde la intersección de Calle Ruiseñor hasta la Calle Herrero.
- Calle Trabajadores, desde la intersección de Calle Alegría hasta la salida de Santiponce.
- Calle Ramón y Cajal, desde el Polideportivo hasta la intersección con la Calle Alegría.
- Carril Bici Carretera A-8062 (todas las farolas).
- Calle Alamillo, desde la intersección de la Calle Ruiseñor hasta la calle Carlos Cano (todas las farolas).
- Camino de los Nazarenos (todas las farolas).
- Calle Virgen del Loreto, desde la Rotonda de la A-8077 hasta la intersección Calle Reyes Católicos
- Avenida Romería de Torrijos (todas las farolas)

LOCALES OFICIALES Y LUGARES PUBLICOS

- # Salón de Actos de la Casa de la Cultura.- Plaza de España, número 6.- Capacidad 160 personas, aproximadamente.
- # Plaza de España.- Capacidad 500 personas, aproximadamente.
- # Campo de Feria. C/ Trabajadores S/N, 500 personas aproximadamente.

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

- Polideportivo Municipal.
- Colgaduras desmontables en farolas del alumbrado público en todo el término municipal.
- Pancartas sustentadas entre elementos de titularidad pública.

LOCALES OFICIALES Y LUGARES PUBLICOS

- # Colegio Público " San Pedro de Zúñiga ".- Capacidad 200 personas.- Disponibilidad, además de las aulas, dos patios abiertos.- Horario, sólo después del horario escolar.
- # Distintas plazas de esta villa.- Lugares abiertos.
- # Instituto Enseñanza Secundaria " Ntra. Sra. del Rocío ".- Capacidad 200 personas.- Dispone aparte de las aulas de un patio abierto.- Horario, sólo después del horario escolar.
- # Edificio Usos Múltiples, sito en Recinto Ferial. Capacidad 350 personas

VILLANUEVA DEL ARISCAL

- Farolas y postes eléctricos en alumbrado público, siempre que no afecten a la visibilidad y seguridad del tráfico.
- Fachada del Archivo Municipal, en Plaza de España nº 10, mediante tablero de madera o similar.



LOCALES OFICIALES Y LUGARES PUBLICOS

- # Caseta Municipal Multiusos, sita en calle Vinateros de Villanueva nº 7. (Recinto Ferial)
- # Palacio de la Música, sito en Avda. De los Trabajadores nº 16.

Dado en la ciudad de Sevilla, a siete de abril de dos mil veintiséis.

EL SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA

